



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 20 de Marzo de 2026

— 2026 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR EN TODO

TOMO CLXIII
NÚMERO
41



Índice

-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  AUTORIDADES FEDERALES
-  AYUNTAMIENTOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS..... 5-16

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. 17-33

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA RECONDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 34-40

▪ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO CDBG-060/2025 EXPEDIENTE NÚMERO B-006/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “FOMENTO DE CULTURA Y DEPORTE, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 41-49



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

SE CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD A SU DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA (PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2026), QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL VIERNES 27 DE MARZO DE 2026, A LAS 9:30 HORAS. 50

▪ INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON).

RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO ISS-005/2025-II/2026. 51-52

▪ RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.

RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES. 53-54



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



■ **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003 DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SADM-GCS-COP-006/2026.	55
--	----

■ **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO STCM-11-2025-DAF.	56
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO STCM-12-2026-DAF.	57



AUTORIDADES FEDERALES.

■ **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

SALAAUXILIARENMATERIADERESPONSABILIDADESADMINISTRATIVAS GRAVES EXPEDIENTE NÚMERO 510/20-RA1-01-2.	58-62
--	-------



AYUNTAMIENTOS.

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026:

SE CONVOCA A ESPECIALISTAS, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, LEGISLADORES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL INTERESADOS EN PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.	63-64
---	-------

SE CONVOCA A ESPECIALISTAS, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, LEGISLADORES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL INTERESADOS EN PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS RESPECTO A LA REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.	65-66
---	-------

SE CONVOCA A ESPECIALISTAS, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, LEGISLADORES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL INTERESADOS EN PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, PROPUESTAS Y/O PLANTEAMIENTOS RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LOS RECLUSORIOS MUNICIPALES DE MONTERREY, N.L.	67-68
--	-------

SE CONVOCA A ESPECIALISTAS, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, LEGISLADORES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL INTERESADOS EN PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS RESPECTO A LA REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MONTERREY, N.L.	69-70
--	-------

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA.

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.	71
---	----

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.	72-73
--	-------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.**

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	74-75
--	-------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-007-2026/DA-ADM/2024-2027.	76-77
--	-------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.**

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	78-95
--	-------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026:

SE AUTORIZA EL CIERRE DE LAS VIALIDADES CON NOMENCLATURA CIPRÉS Y ROBLE ENTRE LAS CALLES HÉCTOR VICTORIA Y NARANJOS EN LA COLONIA LOS NARANJOS SEGUNDO SECTOR EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CONVIVENCIA FAMILIAR.	96-98
--	-------

SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.....	99-111
---	--------

REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.	112-127
--	---------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES.	128
---	-----

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026, SE APRUEBA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE COMERCIO ESTABLECIDO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, N.L.	129-141
--	---------

ULISES CARLIN DE LA FUENTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 13,16 segundo párrafo, 18, Apartado A, fracción III y 24 fracciones VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XX y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 2, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, XV, XXII, XXIV, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XLI y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en ejercicio de las facultades que le corresponden, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la administración de los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y su correlativo estatal, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria para las Entidades Federativas y sus entes públicos, establece los criterios que rigen los sistemas de contabilidad gubernamental que generen información financiera armonizada, con el propósito de asegurar el registro sistemático y verificable de las operaciones presupuestarias y contables que generen información financiera confiable, veraz, oportuna, relevante y comprensible, que facilite la toma de decisiones y la fiscalización de los recursos públicos.

TERCERO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, orientados al mantenimiento de finanzas públicas sostenibles, el manejo transparente de los recursos y la observancia de límites al endeudamiento y al gasto.

CUARTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 para el Estado de Nuevo León, dentro de su Eje 3 "Buen Gobierno", prevé como proyecto estratégico el "3.1 Finanzas

Cul





Públicas Sostenibles”, que tiene como objetivo general: “Asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas a través de una administración ordenada y eficiente de los recursos públicos”.

Asimismo, en su proyecto estratégico “3.2 Transparencia, Rendición de cuentas y Combate a la Corrupción” señala como objetivo general: “Convertir a Nuevo León en un estado líder en transparencia y rendición de cuentas, donde la eficiencia en vigilar el correcto uso de los recursos públicos así como en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y actos de corrupción, sean la garantía para la prevalencia del estado de derecho”.

QUINTO.- Que como parte del proceso de mejora del funcionamiento de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, es necesario establecer normas para realizar los procesos internos que otorguen transparencia y legalidad a la comprobación de la actividad financiera de cada ejercicio fiscal, dentro de los cuales se encuentran la depuración y cancelación de saldos, las afectaciones a estados financieros, las reclasificaciones presupuestales y demás actos de importancia material que puedan afectar la integridad de la información financiera del Gobierno del Estado de Nuevo León.

SEXTO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en su artículo 24, establece que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado es la dependencia encargada de planificar, organizar y controlar los recursos financieros mediante la implementación de normativas para el correcto funcionamiento de la Administración Pública, teniendo entre sus atribuciones la de llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal.

SÉPTIMO.- Que resulta indispensable contar con mecanismos que coadyuven en las decisiones que impacten materialmente los estados financieros del Gobierno del Estado, por lo que se hace necesario instituir un órgano colegiado interno que analice, dichas afectaciones con apego a los principios de independencia, objetividad y transparencia, por lo que la creación de un Comité de Contabilidad y Finanzas fortalece los mecanismos de control interno, contribuye a la detección oportuna de riesgos financieros y asegura el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de contabilidad gubernamental, presupuesto, disciplina financiera y fiscalización.

Cd



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710

SeFiyteNL

SeFiyteNL

SeFiyteNL





Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la integración, atribuciones, funcionamiento y reglas de operación del Comité de Contabilidad y Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (en adelante "la Secretaría"), como órgano colegiado interno responsable de analizar y emitir opiniones o recomendaciones de asuntos relacionados con la información contable, presupuestal y financiera que generen dudas sobre su proceder administrativo o que, por su naturaleza, pueda impactar a más de una unidad administrativa de la Secretaría.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El presente Acuerdo será aplicable a las unidades administrativas que integran la Secretaría y de otras Dependencias, que intervengan en procesos relacionados con el registro contable, presupuestal y administración de la deuda pública, que afecten la información financiera del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Artículo 3. Naturaleza Jurídica

El Comité de Contabilidad y Finanzas es un órgano colegiado de carácter interno y naturaleza consultiva adscrito a la Secretaría.

Su función es analizar y emitir opiniones y recomendaciones de los asuntos que sean sometidos a su consideración, las cuales no sustituyen la responsabilidad administrativa o legal del titular del área ejecutante.

Las opiniones y recomendaciones del Comité no generan, en ningún caso, responsabilidad administrativa, civil o penal para sus integrantes, ni sustituyen las atribuciones propias de cada servidor público.

Artículo 4. Definiciones



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710

SeFiytoNL

SeFiytoNL

SeFiytoNL

3





Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. **Afectación material:** Toda operación, ajuste, registro, cancelación, reclasificación o modificación que, por su cuantía o naturaleza, pueda impactar de forma significativa los estados financieros del Gobierno del Estado. Se considerará material toda afectación que supere el umbral cuantitativo establecido por el Comité o que, por su naturaleza, requiera dictamen colegiado independientemente de su monto.
- II. **Comité:** El Comité de Contabilidad y Finanzas de la Secretaría.
- III. **CONAC:** El Consejo Nacional de Armonización Contable.
- IV. **CEACNL:** Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León
- V. **Depuración contable:** Proceso mediante el cual se examina y analiza la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables de balance de los estados financieros, con el propósito de identificar aquellos que no muestren debidamente su procedencia, para en su caso efectuar las gestiones y ajustes que corrijan los importes correspondientes.
- VI. **Estados financieros:** Los documentos que expresan la situación financiera, los resultados de operación, los flujos de efectivo y las variaciones a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, conforme a la normatividad contable gubernamental aplicable.
- VII. **Opinión o Recomendación:** Documento emitido por el Comité en el que se plasma su opinión o recomendación consultiva no vinculante, respecto del asunto sometido a su análisis.
- VIII. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- IX. **Umbral de materialidad:** El monto o criterio cualitativo determinado por el Comité a partir del cual una afectación debe ser sometida a su análisis y dictamen.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5. Integración

El Comité de Contabilidad y Finanzas estará integrado por las siguientes personas servidoras públicos de la Secretaría:

[Firma manuscrita]



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710

SeFiyteNL

SeFiyteNL

SeFiyteNL



I. Miembros con voz y voto:

- a) La persona titular de la Secretaría, quien presidirá el Comité.
- b) La persona titular de la Subsecretaría de Egresos y Planeación Financiera, quien fungirá como Presidente(a) Suplente.
- c) La persona titular de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública, quien fungirá como Secretario(a) Técnico del Comité y tendrá a su cargo la elaboración de las actas, opiniones o recomendaciones acordadas por el Comité y comunicaciones oficiales del órgano colegiado.
- d) La persona titular de la Dirección de administración Financiera.
- e) La persona titular de la Dirección de Deuda Pública y Planeación Financiera.
- f) La persona titular de la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal.
- g) La persona titular de la Procuraduría Fiscal.

II. Miembro con voz pero sin voto:

- a) La persona titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 6. Suplencias

Las personas integrantes del Comité podrán designar a una persona suplente mediante oficio dirigido al Presidente del Comité. Las personas suplentes contarán con las mismas facultades que la persona titular al que sustituyen durante la sesión respectiva.

Artículo 7. Invitados

La persona con el cargo de Presidente del Comité podrá invitar, con carácter permanente o por sesión, a servidores públicos de la Secretaría o de otras Dependencia y Entidades, y a expertos o consultores especializados, para que participen con voz pero sin voto, cuando su intervención resulte necesaria por la naturaleza del mismo.

Artículo 8. Quórum

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría simple de las personas integrantes con voz y voto, siempre que entre los presentes se encuentren las personas con el cargo de Presidente o el Presidente Suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, la persona con el cargo de Presidente tendrá voto de calidad.



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710



SeFiyteNL



SeFiyteNL



SeFiyteNL





CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 9. Funciones de carácter consultivo del Comité

El Comité de Contabilidad y Finanzas podrá analizar y emitir opiniones o recomendaciones de los asuntos sometidos al Comité que versen sobre:

- I. Afectaciones de carácter material a los estados financieros del Gobierno del Estado, incluyendo depuraciones, cancelaciones, ajustes, incorporaciones y reclasificaciones de saldos contables.
- II. La aplicación de las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental aplicables al Estado de Nuevo León.
- III. Formular recomendaciones a las unidades administrativas que afecten la integración de los estados financieros, respecto la adopción de buenas prácticas en materia de control interno, contabilidad gubernamental y administración presupuestal. Dichas recomendaciones son de carácter orientador y no vinculante, dado que la decisión final y su ejecución recaen exclusivamente en el titular del área competente
- IV. Proyectos de disposiciones normativas internas en materia contable, presupuestal y financiera.
- V. Programas o proyectos plurianuales.
- VI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales y normativas aplicables o que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría.

Artículo 10. Asuntos que pueden someterse a consideración del Comité

Las unidades administrativas de la Secretaría podrán someter a consideración del Comité asuntos de carácter contable o financiero respecto de los cuales se estime conveniente contar con una opinión o recomendación, en los casos de:

- I. En materia contable:

www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710



- a) Depuración o cancelación de saldos contables que superen el umbral de materialidad o que por su naturaleza impacte a más de una Unidad Administrativa.
- b) Cancelación de cuentas por cobrar cuando se determine la incobrabilidad o incosteable del cobro, siempre que el importe supere el umbral de materialidad.
- c) Cancelación de cuentas por pagar cuya extinción derive de prescripción, condonación, incobrabilidad del acreedor u otras causas jurídicas, cuando supere el umbral de materialidad.
- d) Reclasificaciones de cuentas contables que impliquen cambio de naturaleza de activo, pasivo o hacienda pública con impacto material en los estados financieros.
- e) Correcciones de errores de ejercicios anteriores con impacto material en los estados financieros.
- f) Incorporación de bienes, derechos u obligaciones previamente no registrados, cuando supere el umbral de materialidad.
- g) Ajustes de conciliación entre el registro presupuestal y el contable que presenten diferencias materiales no explicadas.

II. En materia financiera:

- a) Operaciones que requieran análisis de impacto sobre el balance presupuestario de recursos disponibles.
- b) Situaciones de incumplimiento o riesgo de incumplimiento de los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- c) Variaciones significativas en los ingresos propios o participaciones federales que requieran ajuste en el balance fiscal proyectado.

Artículo 11. Facultades de la persona con el cargo de Presidente del Comité

La persona con el cargo de Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Establecer el orden del día de cada sesión.
- III. Someter a consideración del Comité asuntos no previstos en el orden del día, cuando la urgencia o relevancia del caso lo justifique.
- IV. Autorizar la participación de invitados especiales.



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710



SeFiyteNL

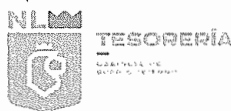


SeFiyteNL



SeFiyteNL





- V. Suscribir junto con la persona con el cargo de Secretario Técnico los acuerdos tomados en los análisis de los asuntos a su consideración y de las opiniones y recomendaciones emitidos por el Comité.
- VI. Ejercer el voto de calidad en caso de empate.
- VII. Informar las opiniones o recomendaciones del Comité de los asuntos a su análisis a las áreas correspondientes.

Artículo 12. Funciones de la persona con el cargo de Secretario Técnico

La persona con el cargo de Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir, registrar y dar seguimiento a los asuntos sometidos a consideración del Comité.
- II. Verificar que la documentación soporte de los asuntos sometidos a su análisis cumpla con los requerimientos necesarios para ser sometida la Comité.
- III. Elaborar y circular el orden del día y la documentación soporte antes de cada sesión.
- IV. Levantar y custodiar las actas de sesión y las opiniones o recomendaciones emitidas por el Comité.
- V. Integrar y mantener actualizado el registro y archivo de los expedientes de los asuntos analizados por el Comité.
- VI. Comunicar a las unidades administrativas correspondientes las opiniones o recomendaciones emitidas por el Comité.
- VII. Las demás que le encomiende la persona con el cargo Presidente del Comité.

CAPÍTULO IV

SESIONES Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. Tipos de Sesiones

El Comité celebrará dos tipos de sesiones:

- I. **Sesiones ordinarias:** Se realizarán con periodicidad de al menos una vez al año, en la fecha establecida por la persona con el cargo de Presidente al inicio de cada ejercicio fiscal. Las sesiones ordinarias tienen por objeto el seguimiento sistemático de los estados financieros, el balance presupuestal, el avance en el ejercicio del presupuesto y los demás asuntos de agenda regular.

[Handwritten signature]

www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710
SeFiyteNL SeFiyteNL SeFiyteNL



- II. **Sesiones extraordinarias:** Se convocarán cuando la urgencia o importancia de los asuntos así lo requiera, pudiendo celebrarse en cualquier momento del ejercicio fiscal. Las sesiones extraordinarias se limitarán al tratamiento de los asuntos que motivaron su convocatoria.

Artículo 14. Convocatoria

Las sesiones del Comité serán convocadas por la persona con el cargo de Presidente o, en su ausencia, por el Presidente Suplente. La convocatoria deberá realizarse mediante comunicación oficial dirigida a todas las personas integrantes, e incluir el orden del día y la documentación soporte correspondiente.

Para las sesiones ordinarias, la convocatoria se emitirá con al menos cinco días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 15. Expediente de los Asuntos

Las áreas que sometan asuntos al Comité deberán presentar un expediente detallado del asunto, en su caso con antecedentes y documentación soporte, además de incluir la propuesta de opinión o recomendación y demás requerimientos que determine el Comité.

La persona con el cargo de Secretario Técnico verificará que el expediente cumpla con todos los requisitos antes de incluir el asunto en el orden del día. Los expedientes incompletos serán devueltos al área responsable para su integración.

Artículo 16. Deliberación y emisión de opiniones o recomendaciones

Las personas integrantes del Comité deliberarán sobre los asuntos sometidos a su análisis y procurarán emitir sus opiniones o recomendaciones por la mayoría de votos de las personas integrantes presentes con voz y voto. Cada integrante tiene derecho a un voto y puede emitir voto razonado que quedará registrado en el acta. Las opiniones o recomendaciones que emita el Comité tendrán carácter consultivo y no vinculante, se plasmarán en los acuerdos de las actas y deberán hacerse del conocimiento de las unidades administrativas de la Secretaría involucradas.



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710

 SeFiyteNL

 SeFiyteNL

 SeFiyteNL

9





De cada sesión se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico, y los demás miembros la aprobarán en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

Artículo 17. Opinión o Recomendación de carácter técnico

Por cada asunto sometido al análisis del Comité, la persona con el cargo de Secretario Técnico elaborará el documento que contenga la opinión o recomendación emitida por el Comité.

Las opiniones o recomendaciones emitidas por el Comité serán de carácter consultivo, no vinculante y se harán del conocimiento de las unidades administrativas correspondientes, para que, en el ámbito de sus atribuciones, estimen las decisiones y acciones conducentes.

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN DE ASUNTOS

Artículo 18. Identificación y Criterios

Las unidades administrativas de la Secretaría identificarán los asuntos que, conforme a los criterios de materialidad establecidos por el Comité, deban ser sometidos a su consideración.

El Comité establecerá, mediante acuerdo expreso adoptado los requisitos y criterios que determinarán los asuntos que puedan ser sometidos por las unidades administrativas de la Secretaría para su análisis y emisión de opiniones o recomendaciones

Artículo 19. Procedimientos de Urgencia

Cuando exista un asunto urgente, debidamente justificado por el área solicitante, se convocará de inmediato a sesión extraordinaria, que podrá sesionar con los miembros que estén presentes, siempre que esté el Secretario Técnico o el Presidente del Comité, en la cual se podrá emitir una opinión de urgencia de carácter no vinculante, que el área ejecutante podrá considerar para proceder bajo su exclusiva responsabilidad.

El asunto deberá ser presentado al Comité en pleno en la sesión ordinaria siguiente para la ratificación o modificación de la opinión o recomendación realizada. Si el Comité no ratifica la opinión o recomendación provisional, se procurará tomar las acciones correctivas necesarias para restituir la situación previa, siendo exclusiva responsabilidad del área ejecutante, en el ámbito de sus atribuciones, adoptar las medidas correctivas, sin que ello implique obligación alguna del Comité.



www.nl.gob.mx/tresoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.; Tel. 81 2020 7700 y 7710

SeFytcNL

SeFytcNL

SeFytcNL

10



Artículo 20. De las Áreas Responsables que sometan asuntos al Comité

Las unidades administrativas que presenten asuntos ante el Comité procurarán:

- I. Proporcionar información y documentación suficiente y pertinente para el análisis del asunto presentado.
- II. Integrar y remitir la documentación soporte necesaria para facilitar el análisis técnico por parte del Comité.
- III. Considerar en el ámbito de su competencia, las opiniones y recomendaciones emitidas por el Comité.
- IV. Conservar la documentación relacionada con las opiniones y recomendaciones emitidas por el comité y, en su caso, con las acciones realizadas.

CAPÍTULO VI REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 21. Seguimiento de Opiniones o recomendaciones

La persona con el cargo de Secretario Técnico llevará un registro actualizado de todos los acuerdos adoptados por el Comité, indicando para cada uno: el número de acuerdo, la sesión en que fue adoptado, el área responsable de su cumplimiento, el plazo establecido y el estado de avance. Este registro se presentará en cada sesión ordinaria para conocimiento del Comité. Dicho registro tiene fines meramente informativos y de referencia interna, sin que implique función de vigilancia, control o exigibilidad de cumplimiento por parte del Comité.

Artículo 22. Registro y Archivo

La persona con el cargo de Secretario Técnico mantendrá un archivo ordenado y actualizado de toda la documentación generada por el Comité.

La documentación del Comité tendrá carácter expedientes consultivos en asuntos de información presupuestal y financiera del Gobierno del Estado y se conservará de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad aplicable en materia de archivos y transparencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710



SeFiyteNL



SeFiyteNL



SeFiyteNL

11





PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- El Comité deberá quedar formalmente instalado dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

**EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**

DR. ULISES CARLÍN DE LA FUENTE



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710



SeFiyteNL



SeFiyteNL



SeFiyteNL



ULISES CARLIN DE LA FUENTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 13, 15 y 36 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; 4, 13, 16, segundo párrafo, 18, Apartado A, fracción II y 24, fracciones VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 2, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, XV, XXII, XXIV, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones legales aplicables, y:

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y su correlativo artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la obligación de los entes públicos de registrar contablemente los bienes muebles, así como de realizar los inventarios físicos y la actualización de los registros para asegurar la correcta rendición de cuentas sobre el patrimonio estatal.
- III. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León en su artículo 24 establece que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado es la dependencia encargada de planificar, organizar y controlar los recursos financieros, mediante la implementación de normativas para el correcto funcionamiento de la Administración Pública, teniendo entre sus atribuciones la de llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y el análisis sobre el registro de las transacciones que llevan a cabo las unidades administrativas de la Secretaría.

Cd



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.; Tel. 81 2020 7700 y 7710

 SeFiyteNL

 SeFiyteNL

 SeFiyteNL

1





- IV. En ese sentido, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, establece que corresponde a su titular administrar el haber y operaciones de las dependencias que integran la Administración Pública del Estado.
- V. Que con el propósito de fortalecer los mecanismos de control interno y apoyar con los asuntos relacionados con la administración, baja y destino final de los bienes muebles propiedad del Estado bajo resguardo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se estima conveniente la creación de un órgano colegiado de naturaleza consultiva que emita opiniones o recomendaciones no vinculantes sobre los mismos que se sometan a su consideración, conforme a la legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la integración, organización, funcionamiento y reglas de operación del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (en adelante "La Secretaría"), como un órgano colegiado interno de carácter consultivo y apoyo técnico-administrativo, encargado de analizar, emitir opiniones y recomendaciones no vinculantes, respecto a la administración, control, baja y destino final de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, respecto de los cuales la Secretaría tenga intervención, registro, control patrimonial, resguardo o participación, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad a la normativa aplicable.

Para tales efectos, el Comité podrá conocer, analizar y revisar los expedientes relativos al registro, y control patrimonial de los bienes muebles, incluyendo, en su caso, aquellos

Cud



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710

SeFiyteNL

SeFiyteNL

SeFiyteNL



vinculados con los procesos de administración, almacenamiento, baja o determinación del destino final de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, respecto de los cuales la Secretaría tenga intervención de conformidad a la normativa aplicable, así como asuntos relacionados con actos o contratos de disposición o aprovechamiento de dichos bienes, tales como enajenación, permuta o donación en los términos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Lo dispuesto en el presente Acuerdo será aplicable para:

- I. Las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado que, en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en procedimientos relacionados con la administración, resguardo, control, baja o determinación del destino final de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, respecto de los cuales la Secretaría tenga intervención de conformidad a la normativa aplicable;
- II. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité;
- III. Las unidades administrativas de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal cuando, de conformidad con la normativa aplicable, sometan por conducto de la Secretaría asuntos a la consideración del Comité.

Artículo 3. Naturaleza del Comité

El Comité es un órgano colegiado de naturaleza técnica y consultiva, creado para analizar los asuntos que le sean presentados y emitir opiniones o recomendaciones de carácter no vinculante, respecto de la administración, control, baja o destino final de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado respecto de los cuales, de conformidad con la normativa aplicable la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado tenga intervención.

Las opiniones y recomendaciones que emita el Comité tendrán carácter interno y consultivo, las mismas no sustituyen ni limitan las atribuciones que, conforme al marco jurídico aplicable, correspondan a otras autoridades o instancias competentes respecto de actos relacionados con bienes muebles.



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710



SeFiyteNL



SeFiyteNL



SeFiyteNL

3





Su actuación se registrará por los principios de: legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4. Para efectos del presente, se entenderá por:

- I. **Afectación:** Acto administrativo mediante el cual un bien propiedad del Gobierno del Estado se destina formalmente al uso, servicio o cumplimiento de las funciones de una dependencia o entidad de la Administración Pública, conforme a la normativa aplicable.
- II. **Avalúo:** Dictamen técnico emitido por perito o institución legalmente facultada, mediante el cual se determina el valor comercial, fiscal, de reposición o de recuperación de un bien, conforme a la normativa aplicable y a criterios técnicos reconocidos.
- III. **Baja:** Acto o procedimiento administrativo mediante el cual se determina la cancelación del registro administrativo de un bien y, en su caso, la correspondiente cancelación del registro contable, una vez autorizado su destino final, de conformidad con la normativa aplicable.
- IV. **Bienes muebles:** Aquellos susceptibles de traslado de un lugar a otro sin alterar su naturaleza ni causar detrimento al inmueble al que se encuentren adheridos y que formen parte del patrimonio del Gobierno del Estado.
- V. **Bienes no útiles:** Aquellos que por obsolescencia, deterioro, siniestro, o incosteabilidad de su reparación han dejado de cumplir con su función institucional.
- VI. **Comité:** El Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- VII. **Desafectación:** Acto administrativo mediante el cual un bien deja de estar destinado al uso o servicio público para el cual había sido afectado, permitiendo, en su caso, la determinación de su destino final conforme a la normativa aplicable.



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 533 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710

SeFiyteNL

SeFiyteNL

SeFiyteNL



- VIII. Desincorporación:** Acto administrativo mediante el cual un bien previamente desafectado se retira del inventario o del registro administrativo correspondiente, a efecto de proceder a la determinación y ejecución de su destino final, de conformidad con la normativa aplicable.
- IX. Disposición final:** Acto jurídico mediante el cual se determina el destino definitivo de un bien, incluyendo la enajenación, donación, permuta, transferencia, destrucción o cualquier otra modalidad autorizada por la ley.
- X. Inventario:** Registro sistemático y actualizado de los bienes muebles a cargo de la Secretaría, con descripción, valor, estado físico y ubicación.
- XI. Resguardante:** Persona servidora pública a quien se asigna formalmente la custodia, uso y conservación de un bien mueble, siendo responsable de su adecuada utilización y preservación conforme a la normativa aplicable.
- XII. Sesión:** Reunión formal del Comité para analizar asuntos, r y emitir opiniones o recomendaciones, así como adoptar los acuerdos correspondientes.
- XIII. Secretario(a) Ejecutivo(a):** Persona servidora pública responsable de convocar a las sesiones, integrar los expedientes de los asuntos que se sometan a consideración del Comité con las opiniones o recomendaciones emitidas por el Comité.

CAPÍTULO III **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

Artículo 5. Integración

El Comité se integrará de la siguiente manera:

Con derecho a voz y voto:

Cargo en el Comité	Titular del Puesto
Presidente(a)	Persona Titular de la Procuraduría Fiscal
Secretario(a) Ejecutivo(a)	Persona Titular de la Dirección de Patrimonio



www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710

SeFiyteNL

SeFiyteNL

SeFiyteNL

5





Cargo en el Comité	Titular del Puesto
Vocal 1	Persona Titular de la Subsecretaría de Egresos y Planeación Financiera
Vocal 2	Persona Titular de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública
Vocal 3	Persona Titular de la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal

La participación del Secretario(a) Ejecutivo(a) con derecho a voz y voto se justifica en atención a que la Dirección de Patrimonio es el área técnica responsable de la administración y control de los bienes muebles de la Secretaría, por lo que su intervención contribuye al análisis técnico y a la emisión de opiniones informadas del Comité.

Con derecho a voz, sin voto:

- a. La persona Representante del Órgano Interno de Control;

Asimismo, podrán participar como invitados las demás personas servidoras públicas que determine la persona titular de la Presidencia del Comité, así como personas invitadas técnicas especializadas, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

Artículo 6. Suplencias

Las personas integrantes del Comité podrán designar a una persona servidora pública suplente, quien contará con las mismas atribuciones que la persona titular del cargo del comité durante la sesión correspondiente.

La designación deberá realizarse por escrito, debidamente justificada ante la persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo.

Chp



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., Tel. 81 2020 7700 y 7710

SeFiyteNL

SeFiyteNL

SeFiyteNL



CAPÍTULO IV

FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 7. Funciones

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las modificaciones a las reglas de integración y funcionamiento del Comité, así como los lineamientos complementarios que se sometan a su consideración;
- II. Emitir opiniones o recomendaciones respecto de los expedientes que se sometan a su consideración en asuntos relacionados con la procedencia de la baja de bienes muebles;
- III. Emitir opiniones o recomendaciones sobre la procedencia de la donación de bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, incluyendo aquellas derivadas de programas, convenios o mecanismos de coordinación institucional, en los términos y dentro de los límites que, en su caso, establezca la normativa aplicable.
- IV. Analizar y emitir opiniones o recomendaciones sobre la conveniencia de celebrar actos o contratos de donación o permuta de bienes muebles, de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables;
- V. Emitir opiniones o recomendaciones respecto de la procedencia de la destrucción de bienes muebles cuando los expedientes correspondientes sean sometidos a su consideración;
- VI. Conocer y, en su caso formular opiniones o recomendaciones de los avalúos incorporados a los expedientes cuando la normatividad lo establezca;
- VII. Emitir opiniones o recomendaciones técnicas que contribuyan a la adecuada administración de los bienes muebles;
- VIII. Dar seguimiento a las opiniones o recomendaciones emitidas y a los acuerdos adoptados en cada sesión;
- IX. Atender las consultas que le sean planteadas por las unidades administrativas en materia de bienes y emitir opiniones o recomendaciones;
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710



SeFiyteNL



SeFiyteNL



SeFiyceNL





CAPÍTULO V

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 8. De la persona designada con el cargo de Presidente del Comité

- I. Presidir y dirigir el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Autorizar el orden del día de las sesiones del Comité;
- III. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
- IV. Firmar las actas y acuerdos derivados de cada sesión;
- V. Representar al Comité ante otras instancias;
- VI. Instruir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité sobre los asuntos a incluir en el orden del día; y
- VII. Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo.

Artículo 9. De la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, elaborar el orden del día y preparar el listado de los asuntos que serán tratados en cada sesión;
- II. Integrar los expedientes técnicos y administrativos de cada asunto;
- III. Verificar el quórum requerido para la celebración de cada sesión;
- IV. Levantar el acta de cada sesión y recabar las firmas de los asistentes;
- V. Dar seguimiento a los asuntos analizados y a las opiniones o recomendaciones emitidas en las sesiones;
- VI. Resguardar el archivo de actas y expedientes del Comité;
- VII. Comunicar las opiniones o recomendaciones acordadas en las sesiones a las unidades administrativas involucradas; y
- VIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia del Comité.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO VI

SESIONES

 www.nl.gob.mx/tesoreria
 Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710
 SeFiyteNL
  SeFiyteNL
  SeFiyteNL





Artículo 10. Tipos de sesiones

El Comité celebrará los siguientes tipos de sesiones:

- I. Sesiones ordinarias: Se celebrarán al menos cuatro sesiones al año, según las cargas administrativas de los integrantes del Comité.
- II. Sesiones extraordinarias: Podrán convocarse cuando la urgencia, importancia o naturaleza del asunto así lo requiera, a solicitud de la persona titular de la Presidencia del Comité o de cuando menos dos de sus integrantes con derecho a voto.

Artículo 11. Convocatoria

La convocatoria para sesiones ordinarias deberá enviarse con al menos cinco días hábiles de anticipación. Para sesiones extraordinarias, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, salvo causa de urgencia debidamente justificada.

La convocatoria podrá realizarse mediante oficio, o bien, a través de correo electrónico institucional u otro medio de comunicación oficial que permita dejar constancia de su envío y recepción, debiendo integrarse al expediente de la sesión la evidencia correspondiente.

La convocatoria deberá contener al menos:

- a. Fecha, hora y lugar o modalidad de la sesión;
- b. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria);
- c. Orden del día; y
- d. Documentación de soporte de los asuntos a tratar.

Artículo 12. Quórum

Habrá quórum con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes del Comité con derecho a voto, debiendo estar presente necesariamente la persona titular de la Presidencia del Comité o su suplente.



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710



SeFiyteNL



SeFiyteNL



SeFiyteNL





En caso de no reunirse el quórum requerido, la sesión no podrá celebrarse ni adoptarse acuerdos, por lo que se diferirá y deberá convocarse a una nueva sesión dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 13. Acuerdos

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes con derecho a voto. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Los acuerdos adoptados quedarán asentados en el acta de la sesión correspondiente y serán firmados por las personas integrantes del Comité que hayan participado en la sesión con derecho a voto.

Asimismo, podrán firmar las demás personas asistentes, únicamente para efectos de constancia de su participación, cuando así se determine por el propio Comité.

Artículo 14. Actas

De cada sesión se levantará un acta que contendrá al menos:

- a. Lugar, fecha y hora de inicio y cierre de la sesión;
- b. Lista de asistencia y verificación de quórum;
- c. Orden del día;
- d. Resumen de los asuntos tratados;
- e. Votaciones y resultados;
- f. Acuerdos adoptados con indicación de la persona responsable, plazo y, en su caso, elementos para su seguimiento y verificación de cumplimiento;
- g. Firmas de las personas integrantes del Comité presentes con derecho a voto y, en su caso, de las demás personas asistentes cuando así lo determine el propio Comité.

[Handwritten signature]



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710

SeFiyteNL

SeFiyteNL

SeFiyteNL

10



Las actas serán numeradas de manera progresiva dentro de cada ejercicio fiscal y resguardadas por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

El acta será firmada al cierre de la sesión correspondiente y surtirá efectos a partir de su firma.

Artículo 15. Sesiones y actuaciones por medios electrónicos

El Comité podrá celebrar sesiones mediante el uso de medios electrónicos o plataformas digitales institucionales que permitan la comunicación simultánea de las personas integrantes del Comité, siempre que se garantice la identificación de las personas participantes, la verificación del quórum, la deliberación de los asuntos y la emisión del voto correspondiente.

Las convocatorias, la documentación de soporte, los acuerdos y las actas podrán remitirse y formalizarse por medios electrónicos institucionales, debiendo asegurarse la generación de evidencia documental y el resguardo de la información conforme a la normativa aplicable.

Las actas y acuerdos adoptados en sesiones celebradas por medios electrónicos tendrán la misma validez que aquellos realizados de manera presencial.

CAPÍTULO VII PRESENTACIÓN DE CASOS

Artículo 16. Requisitos para la presentación de asuntos

Las unidades administrativas que soliciten la intervención del Comité deberán presentar un expediente integrado que contenga:

- I.** Solicitud formal suscrita por la persona titular del área solicitante;
- II.** Dictamen de no utilidad o justificación técnica correspondiente;
- III.** Inventario detallado de los bienes muebles objeto del procedimiento;
- IV.** Avalúo o estimación del valor cuando proceda conforme a la normatividad aplicable;



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710



SeFiyteNL



SeFiyteNL



SeFiyteNL

11

Cul





- V. Propuesta de destino final debidamente justificada;
- VI. Opinión jurídica emitida por el área competente, cuando proceda conforme a la naturaleza del asunto, particularmente en los casos que impliquen enajenación, donación, permuta, destrucción de bienes, o cuando existan posibles implicaciones jurídicas, litigios o gravámenes;
- VII. Documentación justificativa, fotografías de los bienes y comprobatoria del asunto sometido a consideración del Comité; y
- VIII. Documentación adicional que el Comité estime necesaria.

Artículo 17. Integración y resguardo del expediente electrónico

Los expedientes de los asuntos sometidos a consideración del Comité podrán integrarse y resguardarse en formato electrónico mediante los sistemas institucionales que determine la Secretaría.

La documentación electrónica deberá garantizar la integridad, trazabilidad, control de versiones y disponibilidad de la información, asegurando su resguardo conforme a las disposiciones aplicables en materia de archivo, transparencia y gestión documental.

Cuando existan documentos en formato físico, éstos podrán digitalizarse para su incorporación al expediente electrónico correspondiente.

Artículo 18. Clasificación de los asuntos

Para efectos de su análisis y de la emisión de opiniones o recomendaciones, los asuntos que se sometan a consideración del Comité podrán clasificarse en:

- I. Asuntos para análisis, aquellos que por su naturaleza, impacto patrimonial o disposición expresa de la normativa aplicable deban ser sometidos al Comité para su análisis y acuerdo;
- II. Asuntos de conocimiento, respecto de los cuales las áreas competentes informarán al Comité sobre actuaciones realizadas en materia de control patrimonial, sin requerir o recomendación específica.

El Comité podrá emitir opiniones o recomendaciones de naturaleza orientativa para la presentación y análisis de los asuntos sometidos a su consideración, procurando evitar



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710

SeFiyteNL

SeFiyteNL

SeFiyteNL



cargas administrativas innecesarias y garantizando la adecuada administración del patrimonio público.

Artículo 19. Plazo de resolución

El Comité deberá emitir las opiniones o recomendaciones y los acuerdos internos correspondientes sobre los asuntos presentados para su opinión o recomendación dentro de la sesión en que sean sometidos a su consideración. En casos que ameriten análisis adicionales, podrá diferir la resolución hasta la sesión inmediata siguiente, debiendo notificar dicha circunstancia al área solicitante y establecerlo en el acta.

CAPÍTULO VIII

MODALIDADES DE DESTINO FINAL

Artículo 20. Orientación.

Las opiniones o recomendaciones que emita el Comité respecto de los asuntos que versen sobre la modalidad de destino final de bienes muebles deberán orientarse con base en los criterios de eficiencia, racionalidad y mejor aprovechamiento del patrimonio público, debiendo señalarse en el acta correspondiente del Comité y sujetarse a los procedimientos y autorizaciones previstos en la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 21. Destrucción

La destrucción de bienes muebles puede considerarse cuando éstos resulten inservibles y no sean susceptibles de aprovechamiento bajo ninguna otra modalidad.

Cuando los asuntos sometidos a análisis del Comité estén relacionados con esta modalidad, el Comité podrá emitir opiniones o recomendaciones no vinculantes respecto de su procedencia, recomendando que el acto correspondiente se realice en presencia de la persona representante del Órgano Interno de Control y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, levantándose el acta correspondiente con evidencia fotográfica o documental.





CAPÍTULO IX CONTROL E INVENTARIO PATRIMONIAL

Artículo 22. Inventario

La Dirección de Patrimonio es la unidad administrativa encargada de llevar el control y actualización del inventario de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado asignados a las dependencias y unidades administrativas que integran la Administración Pública Centralizada, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la misma.

Para el control patrimonial de los bienes muebles, dicho inventario deberá mantenerse actualizado y sistematizado, incorporando en su información, cuando menos:

1. Número de inventario,
2. Descripción del bien,
3. Marca, modelo y cuando por sus características físicas y contables aplique número de serie u otro elemento de identificación,
4. Valor de adquisición,
5. Estado físico del bien,
6. Ubicación administrativa
7. Nombre de la persona servidora pública responsable de su resguardo.

Artículo 23. Resguardo

Cada bien mueble deberá contar con el documento de asignación de resguardo, firmado por la persona servidora pública responsable de su custodia y conservación, quien es el responsable de informar de manera oportuna e inmediata de cualquier daño, extravío o situación que afecte la integridad del bien al área administrativa correspondiente.



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710



SeFiyteNL



SeFiyteNL



SeFiyLeNL





Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan, de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 24. Verificación física

La Dirección de Patrimonio es la dependencia facultada para realizar verificaciones físicas de los bienes muebles registrados en el inventario patrimonial, con el objeto de verificar su existencia, estado físico y la actualización de la información registrada en dicho inventario. Estas verificaciones podrán realizarse con la participación del Órgano Interno de Control.

Los resultados de estas verificaciones se pueden hacer del conocimiento del Comité cuando se estime necesario para los asuntos que se sometan para su análisis y la emisión de la opinión o recomendación del Comité.

Artículo 25. Alta de bienes

En el inventario patrimonial se darán de alta todo bien adquirido o recibido en donación u otra modalidad de incorporación patrimonial dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción física con la documentación que acredite su origen y valor.

Artículo 26. Contabilidad

El registro contable de los bienes muebles del patrimonio del Estado, se realizará conforme a las disposiciones del sistema de contabilidad gubernamental vigente.

La baja o disposición final de bienes deberá reflejarse de manera simultánea en los registros patrimoniales y contables correspondientes.

Para tales efectos, la Dirección de Patrimonio podrá coordinarse con la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública, a efecto de generar la evidencia documental que acredite la depuración contable y patrimonial, la cual formará parte del expediente respectivo.



www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710



SeFiyteNL



SeFiyteNL



SeFiyteNL

15





CAPÍTULO XI

OTRAS DISPOSICIONES PATRIMONIALES

Artículo 27. Otras

La Dirección de Patrimonio, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado podrá someter al análisis y emisión de opiniones y recomendaciones del Comité la creación de lineamientos complementarios o modificaciones relacionadas con el control patrimonial, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 28. Conservación documental

La documentación generada con motivo de las sesiones del Comité, incluyendo convocatorias, expedientes de los asuntos presentados, actas, acuerdos y demás evidencia documental, deberá conservarse por un periodo mínimo de cinco años contados a partir de la conclusión del procedimiento o de la sesión correspondiente.

El resguardo de dicha documentación estará a cargo de la Dirección de Patrimonio, sin perjuicio de su integración a los sistemas institucionales de archivo y gestión documental conforme a la normativa aplicable.

Cuando la documentación forme parte de expedientes electrónicos, deberá garantizarse su integridad, disponibilidad y trazabilidad durante el plazo de conservación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y comunicación oficial a las unidades administrativas de la Secretaría.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio será responsable de la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. La primera sesión del Comité conforme al presente Acuerdo deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a su entrada en vigor, con el objeto de conocer



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710

SeFiyteNL

SeFiyteNL

SeFiyteNL

16





el inventario de los bienes muebles propiedad del Estado asignados a las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado realizado por la Dirección de Patrimonio y, en su caso, emitir las recomendaciones que resulten procedentes.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

**EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**

DR. ULISES CARLÍN DE LA FUENTE



www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710



SeFiyteNL



SeFiyteNL



SeFiyteNL

17





TESORERÍA

HABERILE DE
BEN GUOTFUNG

EL GOBIERNO DEL

NUEVO
NUEVO LEÓN

ULISES CARLIN DE LA FUENTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 13, 15 y 36 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; 4, 13, 16, segundo párrafo, 18, Apartado A fracción III y 24, fracciones VIII, X, XII, XIII, XIV, XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 2, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, XV, XXII, XXIV, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XLI y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones legales aplicables, y:

CONSIDERANDO

- I. Que en los términos del Artículo 96, fracciones VII, segundo párrafo, y IX, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en fecha del 01 de enero del 2026, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, el DECRETO EJECUTIVO 1-2026 RECONDUCCIÓN LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2026 y el DECRETO EJECUTIVO 2-2026 RECONDUCCIÓN LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2026.
- II. Que en ambos Decretos se establece que la figura de la reconducción, es un conjunto de medidas constitucionales que se adoptan para garantizar que el Estado no carezca de los recursos presupuestales con motivo de la falta de acuerdos entre los órganos que tienen la responsabilidad de emitir los presupuestos de ingresos y egresos, señalando que ante la falta de aprobación por parte del Congreso del Estado de la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo de las Leyes de Ingresos y de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026, se aplicarán las mismas Leyes del ejercicio 2025, indicando además que en los apartados que se haga referencia al ejercicio 2025, deberá de entenderse y aplicarse como el ejercicio fiscal 2026, y que dichas Leyes entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2026.
- III. Que derivado de lo anterior, el ejercicio del presupuesto se realiza bajo los parámetros del ejercicio fiscal 2025, mientras no se cuente con la publicación y entrada en vigor de las citadas Leyes, por lo que es necesario contar con mecanismos institucionales de análisis y opiniones o recomendaciones técnicas que apoyen en la interpretación y aplicación de las disposiciones presupuestarias y financieras, y que contribuyan a prevenir posibles irregularidades administrativas, a

Carlin


www.nl.gob.mx/tesoreria

Cecobodo No. 333 Sur, Piso 19, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. Tel. 81 2020 7700 y 7710

SeFyTeNL

SeFyTeNL

SeFyTeNL

1





fin de fortalecer los principios de legalidad y transparencia en el ejercicio del gasto público.

- IV. Que por ello, se ha estimado necesaria la creación de un órgano interno colegiado de carácter consultivo, que permita analizar los asuntos en los que puedan existir dudas sobre la forma de proceder en la toma de decisiones de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (en adelante "la Secretaría"), en el periodo de reconducción presupuestal, robusteciendo la legalidad y el control de los recursos públicos, para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estatuido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA RECONDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la creación, integración, atribuciones, funcionamiento y operación del Comité de Seguimiento de la Reconducción Presupuestal del Estado de Nuevo León (en adelante, el "Comité" o "CSRP"), como un órgano colegiado de carácter transitorio, cuyo propósito es garantizar la transparencia, legalidad y eficiencia en el manejo de las finanzas públicas estatales y, de este modo fortalecer los mecanismos de control interno y revisión.

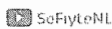
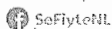
SEGUNDO.- Las disposiciones del presente Acuerdo son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas que integran la Secretaría y las que intervengan en el ejercicio del presupuesto durante el periodo de reconducción presupuestal.

TERCERO.- El Comité es un órgano colegiado interno, de carácter transitorio y de naturaleza técnica y consultiva, adscrito a la Secretaría, las opiniones o recomendaciones de los asuntos analizados relacionados con la operación del presupuesto reconducido son



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo Hto. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710



2





de carácter técnico, no vinculantes, para orientar la toma de decisiones administrativas en el gasto reconducido, las cuales no sustituyen las responsabilidades administrativas o legales de las personas titulares de las áreas competentes, conforme a la normatividad vigente.

CUARTO.- El Comité estará integrado por las siguientes personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría:

a) Miembros con voz y voto:

- I. La persona titular de la Secretaría, quien presidirá el Comité.
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Egresos y Planeación Financiera, quien fungirá como Presidente Suplente.
- III. La persona titular de la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité.
- IV. La persona titular de la Dirección de Administración Financiera, como vocal.
- V. La persona titular de la Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías, como vocal.
- VI. La persona titular de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales, como vocal.
- VII. La persona titular de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública, como vocal.
- VIII. La persona titular de la Dirección de Deuda Pública y Planeación Financiera, como vocal.
- IX. La persona titular de la Procuraduría Fiscal, como vocal.

b) Miembro con voz pero sin voto:

- X. La persona titular del Órgano Interno de Control.

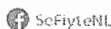
QUINTO.- Los integrantes del Comité podrán designar a una persona suplente, mediante oficio dirigido a la persona que ejerza el cargo de Presidente del Comité. Las personas suplentes contarán con las mismas facultades que la persona titular a quien sustituyan durante la sesión respectiva.

Cd



www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710





SEXTO.- La persona con el cargo de Presidente del Comité podrá invitar, con carácter permanente o por sesión, a personas servidoras públicas o personas especialistas en la materia, para que participen con voz pero sin voto, cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

SÉPTIMO.- El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes con voz y voto, siempre que entre los presentes se encuentre quien ejerza la Presidencia o la Presidencia Suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate, quien Presida tendrá voto de calidad.

OCTAVO.- El Comité podrá conocer y analizar asuntos relacionados con la operación del presupuesto reconducido que, por su relevancia o impacto en las finanzas públicas estatales, requieran opinión o recomendación técnica. En particular, los siguientes asuntos:

I. En materia de Egresos:

- a) Toda variación entre el presupuesto reconducido y el ejercicio real del gasto que supere el umbral de materialidad recomendado por el Comité.
- b) Toda clase de solicitudes de opinión con la aplicación del presupuesto reconducido presentadas para iniciar procesos de contratación.
- c) Reclasificaciones de partidas presupuestarias que sean necesarias para adecuar el presupuesto fiscal del año anterior a las necesidades operativas del ejercicio fiscal correspondiente.
- d) Proyectos de Inversión y proyectos en Cartera.

II. En materia de ingresos:



www.nlgob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64060, Monterrey, N.L., Tel. 81 2020 7700 y 7710



SeFinTENL



SeFinTENL



SeFinTENL





- a) Variaciones significativas entre la Ley de Ingresos y la recaudación real que impliquen riesgo para el balance presupuestario.
- b) Identificación de ingresos excedentes no previstos conforme a la Ley de Ingresos reconducida y propuesta para su aplicación, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante "LDF").
- c) Situaciones de riesgo de caída recaudatoria que puedan requerir ajustes en el gasto reconducido.

III. En materia de deuda:

- a) Toda propuesta de contratación de obligaciones a corto plazo durante el período de reconducción, con análisis de su impacto en el balance presupuestario y verificación del cumplimiento de la LDF.
- b) Refinanciamiento o reestructuración de obligaciones existentes con impacto en el balance fiscal.
- c) Situaciones de puedan representar incumplimiento o riesgo de incumplimiento de los límites establecidos en la LDF.

IV. Los demás asuntos que se consideren de relevancia relacionados con la Reconducción Presupuestal.

NOVENO.- La persona que ejerza la Presidencia del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Establecer el orden del día de cada sesión.
- III. Ejercer el voto de calidad en caso de empate.
- IV. Someter a consideración del Comité asuntos no previstos en el orden del día, cuando la urgencia o relevancia del caso lo justifique.

CW





- V. Autorizar la participación de invitados especiales.
- VI. Suscribir junto con la persona con el cargo de Secretario Técnico los acuerdos, opiniones y dictámenes emitidos por el Comité.

DÉCIMO.- La persona con el cargo de Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir, registrar y dar seguimiento a los asuntos sometidos a consideración del Comité.
- II. Elaborar y circular el orden del día y la documentación soporte de cada sesión.
- III. Levantar y custodiar las actas de sesión.
- IV. Notificar los acuerdos del Comité a las áreas involucradas y a las instancias que corresponda.
- V. Llevar el registro y archivo de los expedientes de los asuntos atendidos.
- VI. Las demás que le encomiende la persona con el cargo de Presidente del Comité.

DÉCIMO PRIMERO.- El Comité celebrará dos tipos de sesiones:

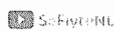
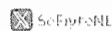
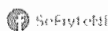
- I. Sesiones ordinarias: Se realizarán con periodicidad trimestral.
- II. Sesiones extraordinarias: Se convocarán cuando la urgencia o importancia de los asuntos así lo requiera, pudiendo celebrarse en cualquier momento del período de reconducción.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las sesiones del Comité serán convocadas por la persona que ocupe el cargo de Presidente o, en su ausencia, por la persona que sea Presidente Suplente. La convocatoria deberá realizarse mediante comunicación oficial dirigida a todos las personas miembros del Comité, con el orden del día y la documentación soporte correspondiente.

TRANSITORIOS



www.nlg3lms/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 10, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. | Tel. 81 2020 7700 y 7710





ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité deberá quedar formalmente instalado dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La instalación de este Comité se deberá notificar a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su instalación.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

**EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**

DR. ULISES CARLÍN DE LA FUENTE





Acuerdo No.: CDBG-060/2025
Expediente: B-006/2025
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

Monterrey, Nuevo León, a los 02 días del mes de diciembre del año 2025-dos mil veinticinco.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación en el Estado por el C. Lic. Sergio Alejandro Tamez Fidalgo, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Fomento de Cultura y Deporte A.C., por la cual solicita se le autorice el **cambio de domicilio** de la Institución Educativa Colegio Ignacio Allende, de la dirección calle Jiménez número 400 Colonia Zaragoza, Allende N.L Código Postal 67350 a sus nuevas instalaciones ubicadas en Calle Educación y Deporte número 400 Sur, Hdas. El Cercado y San Javier, Allende N.L. Código Postal 67350, para impartir el Plan y Programa de Estudios de Bachillerato General, Modalidad Escolarizada con duración de seis trimestres; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 21 de abril de 2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero del año 2024, se otorgó un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral Fomento de Cultura y Deporte A.C. constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 1119, Volumen VI, Tomo IV, de fecha 20 de julio de 1965, ante la fe del C. Lic. Héctor Rubén Garza Moreno, Notario Público No. 39, con ejercicio en Allende, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el No. 2, Folio 3, Volumen 2, Libro I Sección III, Asociaciones Civiles, con fecha 21 de octubre de 1965, en Allende, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: iniciar, promover, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con la instrucción primaria, secundaria y técnica, en beneficio de la niñez o la juventud del área del Municipio de Allende, Nuevo León y las demás áreas circunvecinas.



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No.: CDBG-060/2025
 Expediente: B-006/2025
 Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.
 Nivel: Medio Superior.
 Tipo: Bachillerato.

Oferta Académica	Acuerdo	Fecha	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial del Estado	Modalidad
Bachillerato General	ABG-012/2022	21/04/2023	12/02/2024	Escolarizada

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud de cambio de domicilio planteada en el dictamen emitido mediante el oficio número SEMSYS/DEMS/567/2025, de fecha 30 de septiembre del 2025, suscrito por la Dirección de Educación Media Superior, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad educativa le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 18, apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: Planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en

C

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | sentoficial

[Handwritten signature]



Acuerdo No.: CDBG-060/2025
Expediente: B-006/2025
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso f), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

CUARTO: Que los artículos 147 fracción II, de la Ley General de Educación y 107 fracción II, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, establecen en lo conducente, que los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con instalaciones, infraestructura y equipamiento que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá un nuevo reconocimiento.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No.: CDBG-060/2025
Expediente: B-006/2025
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 33 párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracciones III, inciso f), V y VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y 18, apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral Fomento de Cultura y Deporte A.C., la autorización de cambio de domicilio del Bachillerato General, a impartirse en la modalidad escolarizada con duración de seis trimestres, por la Institución Educativa Colegio Ignacio Allende, a sus nuevas instalaciones ubicadas en la calle Educación y Deporte, número 400 Sur, Hdas. El Cercado y San Javier, en el Municipio de Allende, Nuevo León, México.

SEGUNDO: La autorización a que se hace referencia se condiciona a que el interesado cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos legales y administrativos que regulen el funcionamiento del plantel educativo de referencia.

TERCERO: La persona moral denominada Fomento de Cultura y Deporte A.C., a través de la Institución Educativa Colegio Ignacio Allende, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, el Certificado de Secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación sus similares artículos 107, 109 y 120 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, por la presente resolución, la persona moral denominada Fomento de Cultura y Deporte A.C., a través de la Institución Educativa Colegio Ignacio Allende, queda obligada a:

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No.: CDBG-060/2025
Expediente: B-006/2025
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, artículo 33 párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley de Educación del Estado y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;
6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No.: CDBG-060/2025
Expediente: B-006/2025
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

8. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
9. Acatar lo dispuesto en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Disciplina Escolar, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01 de julio del año 2013 y 09 de septiembre del año 2016, respectivamente.
10. Atender lo dispuesto en la Guía de Prevención y Detección Temprana y Protocolo de Actuación en casos de: Abuso Sexual Infantil, Acoso y/o Violencia Escolar, Maltrato Infantil y Conducta Suicida en las Escuelas de Educación Básica y Media Superior, Públicas y Particulares con Autorización y/o Reconocimiento del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio del año 2021;
11. Cumplir lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de junio del año 2009;
12. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
13. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de Inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación; en el caso de no presentar el registro de los alumnos en dos ciclos escolares consecutivos, procederá a la baja administrativa del plan y programa de estudios que cuente con reconocimiento, o en su caso, del plantel educativo; para reactivar su reconocimiento, no deberá exceder de

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No.: CDBG-060/2025
Expediente: B-006/2025
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

tres años consecutivos sin registro de alumnos y deberá solicitarlo formalmente a la autoridad educativa, cumpliendo con los requisitos establecidos por la misma;

14. Cumplir con la impartición del plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, por lo que de no ofrecer el servicio educativo por tres años escolares consecutivos, procederá al retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III, del acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados en el reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero del año 2010;
15. Impartir el plan de estudios en el domicilio determinado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
16. Tramitar ante esta Secretaría de Educación, por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que, de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
17. Solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia que se establezca, en cumplimiento de los términos de la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables;
18. Impartir el plan y programas de estudios autorizados en la presente resolución solo en el estado de Nuevo León;
19. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 15 de enero del año 2010;

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No.: CDBG-060/2025
 Expediente: B-006/2025
 Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.
 Nivel: Medio Superior.
 Tipo: Bachillerato.

validez oficial de estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 15 de enero del año 2010;

20. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con el presente Acuerdo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en el nuevo domicilio, por parte de la persona moral denominada Fomento de Cultural y Deporte A.C., a través de la Institución Educativa Colegio Ignacio Allende, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: La autorización de cambio de domicilio otorgada a la persona moral denominada Fomento de Cultura y Deporte A.C., respecto al Bachillerato General modalidad escolarizada de la institución educativa Colegio Ignacio Allende, ubicada en la calle Educación y Deporte, número 400 Sur, Hdas. El Cercado y San Javier, en el Municipio de Allende, Nuevo León, México, amparada en la presente resolución, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se puede transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que ese otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: El retiro de los reconocimientos de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No.: CDBG-060/2025
Expediente: B-006/2025
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

OCTAVO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de las CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDIVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación

Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Ing. Claudia Hortencia Saldivar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación,
Certificación y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





**INSTITUTO
DE MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León a 18 de marzo de 2026

En mi carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León y Vicepresidente del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5, 8 fracciones XXIX y XXXII, 9 fracción II, 48, 49, 50 fracción II y segundo párrafo, 56, 57 fracción II y demás relativos de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León y el artículo 30 de Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, me es a bien:

CONVOCAR

A todos los Miembros del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad a su **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA (Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2026)**, que tendrá verificativo el **viernes 27 de marzo de 2026 a las 9:30 horas**, mediante la aplicación denominada "ZOOM".

En la inteligencia de que el ID y contraseña de la reunión serán proporcionados, de forma escrita o por correo electrónico.

La Sesión de referencia se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Aprobación de la conformación de las mesas de trabajo de comisiones 2026, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.
- V. Informe de la reunión de las Comisiones de Concesiones y Permisos; Normatividad y Planeación; Accesibilidad y Desarrollo Inmobiliario; y Seguridad Vial, Tránsito y Vialidad.
- VI. Asuntos Generales de esta sesión ordinaria de Consejo.

Asimismo, en relación al artículo 56 párrafo tercero de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, se le informa que, en el caso de no existir el quórum referido para llevar a cabo la sesión en la fecha antes señalada, se establece una Segunda Convocatoria a celebrarse el **viernes 27 de marzo de 2026 a las 10:00 horas**, en el mismo lugar, la cual se llevará a cabo con los miembros que se encuentren presentes; y en donde sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 en su último párrafo, de la Ley referida con antelación.

**EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO
DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD**

M.I. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA

www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad

Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 | Tel. 81 2020 7333





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
Resumen de Convocatoria Pública Presencial
(Legislación Estatal)

El INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su Dirección de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7 inciso A) fracción I 35, 36, 37, 49, 146 fracciones I, VII y XII, 165 fracciones II y IX y demás relativos de su propia Ley; así como con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 15 de septiembre de 2025; en el artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, aplicable para el ejercicio fiscal 2026 en términos del Decreto Ejecutivo número 2-2026, mediante el cual se establece la Recondición de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de enero de 2026; en los artículos 1 fracción VI, 4, 5, 8, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción III y último párrafo de dicho artículo, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como en los artículos 1, 3, 5, 55, 62 y demás aplicables del Reglamento de dicha Ley; y con base en el Acuerdo de fecha 12 de Noviembre de 2015, emitido por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de Noviembre de 2015, mediante el cual se establece la utilización del método de Licitación Pública Presencial; **CONVOCA** a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO ISS-005/2025-II/2026 SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (SEGUNDA VUELTA)						
Fecha de Inicio de compra de Bases	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquisición de Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Fecha estimada para el Acto de Fallo y Adjudicación
23/Mar/2026 08:30 a 14:00 horas	\$5,000.00	27/Mar/2026 Hasta las 14:00 horas	14/Abr/2026 11:00 horas	22/Abr/2026 11:00 horas	27/Abr/2026 11:00 horas	30/Abr/2026 11:30 horas
	Descripción			Volumen		
1	Suministro de Productos Farmacéuticos		El suministro de productos farmacéuticos con un cuadro básico de medicamentos de 445 sales distribuidas en 9 partidas.			

Nota: La descripción de los bienes y/o servicios a licitar, así como las demás especificaciones, se señalan dentro de la convocatoria que contiene las bases del procedimiento de licitación.

I. VENTA Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE LAS LICITACIONES:

Es requisito indispensable para participar en los procesos de licitación, la compra de la convocatoria (bases) a participar. El pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja en favor del ISSSTELEON, directamente en la Caja del Instituto (planta baja) ubicada en Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León, a partir del día de la publicación del presente Resumen de Convocatoria, de **lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 08:30 a 14:00 horas**, debiendo el licitante entregar copia de la Constancia de Situación Fiscal vigente del licitante y de la identificación oficial de la persona que comparece. Asimismo, simultáneamente se enviará el presente Resumen de Convocatoria para su Publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, a su vez, podrán consultar la convocatoria que contiene las bases del procedimiento de licitación, vía electrónica en la página del ISSSTELEON <http://www.isssteleon.gob.mx>.

II. REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS INTERESADOS AL MOMENTO DE SU REGISTRO:

Los interesados deberán acudir a solicitar su registro en las oficinas de la Dirección Jurídica del ISSSTELEON, del **23 al 27 de marzo de 2026 y del 13 al 17 de abril de 2026**, ubicada en el cuarto piso de las Oficinas Administrativas, sito en



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. 81.2033.9000

@gob_Nuevo León

3/2026 Resumen de Convocatoria Pública (Legislación Estatal)



Página 1 de 2





Mariano Matamoros 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León, los teléfonos 812 0209 411, 812 0209 419 y 812 0209 414, en días hábiles, en un horario de 08:30 a 14:00 horas, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Copia del recibo de pago de la convocatoria que contiene las bases de la licitación a participar.
- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; a excepción de las personas físicas o morales extranjeras que participen y los previstos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Copia de identificación oficial con fotografía del licitante y para el caso de personas morales, de su representante legal o apoderado
- Copia de identificación oficial con fotografía de la persona que realiza el registro.
- Constancia de situación fiscal vigente.

III. CONDICIONES GENERALES:

- El contrato objeto de adjudicación tendrá una vigencia de 8 meses, comprendidos entre el 01 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026.
- **NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS CONVOCATORIAS, ASÍ COMO, DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRÁN SER NEGOCIADAS.**
- El idioma en el que se deberán presentar las propuestas será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será en Moneda Nacional a dos decimales.
- No podrán participar dentro del procedimiento de contratación, aquellas personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 38 de su Reglamento.
- La pena por incumplimiento será la que se establece en la convocatoria.

IV. LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS:

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Consejo del Instituto de ISSSTELEON, ubicada en el 4° piso del Edificio Administrativo del Instituto, sito calle Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León.

La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en sus propios presupuestos, programas base y previa opinión del Comité de Adquisiciones, emitirá un dictamen que servirá de fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicarán el bien y/o servicio requerido, al participante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto y que garantice satisfactoriamente los servicios objeto señalados en el presente Resumen de Convocatoria.

Monterrey, Nuevo León, marzo 2026
Atentamente

LIC. JUAN ENRIQUE VILLARREAL SALAZAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. 81.2033.9000

3/2026 Resumen de Convocatoria Pública (Legislación Estatal) @gob_nuevoLeon

Página 2 de 2

Orden No. 471

20





RED ESTATAL DE AUTOISTAS DE NUEVO LEÓN
Dirección General
Licitación Pública Nacional
CONVOCATORIA



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción V de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado Denominado "Red Estatal de Autoistas de Nuevo León" así como con lo dispuesto en el Artículo 24 fracción I, 29 fracción I, 31, 35, 38, 39, 40, 48, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León, se convoca a los interesados, personas físicas o morales que tengan la especialidad, experiencia y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter nacional para la adjudicación de los SUBCONTRATOS Y CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que a continuación se indican.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/AMC/DI-26/05-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	31/03/2026	01/04/2026 09:00 Hrs.	01/04/2026 15:00 Hrs.	13/04/2026 10:00 Hrs.	15/04/2026 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN PUENTES PARA DIFERENTES TRAMO DE LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA.				13/05/2026	180 días	\$9,600,000.00 (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 MN)
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/AMC/DI-26/06-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	31/03/2026	01/04/2026 10:00 Hrs.	01/04/2026 15:30 Hrs.	13/04/2026 11:00 Hrs.	15/04/2026 11:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN DIFERENTES TRAMOS DE LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA.				13/05/2026	210 días	\$32,000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 MN)
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/PAMM/DI-26/01-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	31/03/2026	01/04/2026 11:00 Hrs.	01/04/2026 16:00 Hrs.	13/04/2026 12:00 Hrs.	15/04/2026 12:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN DE OBRA PLUVIAL ETAPA IV EN EL KM 68+000, DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.				13/05/2026	150 días	\$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 MN)
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/PAMMIII/DI-26/01-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	31/03/2026	01/04/2026 10:00 Hrs.	01/04/2026 16:30 Hrs.	13/04/2026 13:00 Hrs.	15/04/2026 13:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO EN ENTRONQUE ALLENDE KM 105+500 DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY TRAMO III.				13/05/2026	150 días	\$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 MN)
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/RP/DI-26/01-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	31/03/2026	01/04/2026 12:00 Hrs.	01/04/2026 17:00 Hrs.	13/04/2026 15:00 Hrs.	15/04/2026 15:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
MODERNIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL MUNDIAL FIFA 2026, EN LA VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO, COMO VÍA ALIMENTADORA DE LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA.				13/05/2026	120 días	\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 MN)



- Ubicación de la Obra: Será de acuerdo a lo indicado en la convocatoria.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: las oficinas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, ubicadas en la Calle Francisco Zarco No. 1001, Col. Centro, Monterrey, N. L. C.P. 64000, con el siguiente horario 9:00 a 14:00 Hrs. Con un costo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
- La procedencia de los Recursos es: Para AMC Recursos del Fideicomiso No. 3378, Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, para PAMM Recursos del Fideicomiso No. 80698 Nacional Financiera S.N.C., para PAMMIII Recursos del Fideicomiso No. 5043, Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple y para RP Recursos Propios del Organismo.
- La forma de pago es: En cheque de institución de crédito nacional expedido a nombre de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León; con la leyenda "Para abono a cuenta del beneficiario", no aceptándose otra forma de pago.
- La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará el día y hora estipulado en esta convocatoria, en las bases se indica la ubicación del punto que partirán a la visita de obra.
- La junta de aclaraciones se efectuará el día y hora estipulado en esta convocatoria, y se llevará a cabo en las Oficinas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, ubicadas en la Calle Francisco Zarco No. 1001, Col. Centro, Monterrey, N. L. C.P. 64000.
- El Acto de presentación y apertura de la propuesta técnica y económica serán el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevarán a cabo en las Oficinas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, ubicadas en la Calle Francisco Zarco No. 1001, Col. Centro, Monterrey, N. L. C.P. 64000.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y un anticipo por inicio de obra del 10%.
- No se podrá subcontratar partes de la obra.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La experiencia Técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: que se tenga la experiencia en la ejecución de obras o trabajos como los descritos en la licitación y que tenga la solvencia económica para llevar a cabo la obra.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

- Los requisitos generales para quienes estén interesados en adquirir las bases son:

1. Solicitud escrita donde solicita participar, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, por el representante común.
2. Último estado financiero auditado por Contador Público Independiente anexando cédula profesional del mismo e INE o declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria para esta Licitación. En las bases se indica como debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
3. Testimonio del Acta Constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse para acreditar la personalidad jurídica, y datos de inscripción en el Registro Público y de Comercio en el caso de persona moral (anexar identificación con fotografía y firma del representante legal, copia legible por ambos lados), o alta de Hacienda e identificación con fotografía y firma, en caso de ser persona física.
4. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal actualizada (constancia de situación fiscal) y Comprobante de Domicilio fiscal reciente.
5. En su caso, registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
6. Currículum de la empresa y de los profesionales responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en obras similares.
7. Para acreditar la experiencia, los participantes deberán presentar, como mínimo copia de 2 contratos, con su respectivo catálogo de conceptos y acta de entrega-recepción y/o finiquito de obra donde demuestre la experiencia en: La ejecución de obras en magnitud y características técnicas objeto de estas licitaciones.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
9. De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia certificada de los requisitos del punto 3.
10. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación; en el entendido, que las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos establecidos en los numerales 2 al 9 anteriores. Así mismo, en las bases de la Licitación se indican los requisitos mínimos que debe contener el convenio de asociación.
11. El concursante ganador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo establecido por el Artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, previo a la firma del subcontrato o Contrato.

- Los criterios generales para la adjudicación del Subcontrato o Contrato serán:

El Organismo Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra o los trabajos, emitirá un dictamen que previa opinión del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los concursos de Obra Pública del Estado servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el Subcontrato o Contrato a la persona que, de entre los proponentes:

- a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.
- b).- Que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Subcontrato o Contrato.
- c).- Que cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos del Organismo, el Subcontrato o Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

Monterrey, N. L., a Marzo de 2026

ING. FELIPE GERARDO FLORES ESCAMILLA
DIRECTOR GENERAL

Calle Francisco Zarco No. 1001, Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel. 81 96 89 02 65





SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

-RESUMEN DE CONVOCATORIA-
Convocatoria: 003

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 14, 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 1, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y lo establecido en el artículo 13 fracciones II y XIV y artículo 21 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como las facultades que me fueron conferidas en el Memorandum SADM-DG-0258-2025 de fecha 12 de septiembre del 2025, mismo que se ejercerá a partir del 22 de septiembre del 2025, signado por el Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 18 de febrero del 2025 y demás relativos y aplicables de las leyes antes citadas, CONVOCA a las personas Físicas y Morales mexicanas que tengan interés en participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial:

LICITACIÓN	OBJETO	PUBLICACIÓN	INSCRIPCIÓN	ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA	ACTO DE FALLO TÉCNICO Y ECONÓMICA	ACTO DE FALLO	COSTO
SADM-GCS-COP-006/2026	"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRASLADO DE LODOS DE RELLENO SANITARIO DE PTAR DULCES NOMBRES Y ALTERNOS"	20 marzo 2026	20 marzo 2026 al 25 marzo 2026	27 marzo 2026 10:00 horas	06 abril 2026 10:00 horas	07 abril 2026 12:00 horas	08 abril 2026 10:00 horas	\$3,000.00 pesos.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO:

Las bases se encuentran disponibles sólo para su consulta en la página Institucional de "LA UNIDAD CONVOCANTE": <https://www.sadm.gob.mx/>
Objeto: Servicio de recolección, almacenamiento y traslado de lodos de relleno sanitario de PTAR Dulces Nombres y Alternos.
Punto de entrega: PTAR Dulces Nombres y Alternos, San Juan de los Rios, Coahuila de Zaragoza.
Lugar de Prestación del Servicio: Se efectuará en los lugares señalados en el ANEXO TÉCNICO de las bases.
Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requerente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.
Firma de Contrato: Dentro de los diez días hábiles posteriores al Fallo.
Y punto de adjudicación: LA UNIDAD CONVOCANTE adjudicará la Licitación al LICITANTE cuya propuesta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y en su caso, en el Anexo Técnico de las Bases.
Modalidad: El Acto de Junta(s) de Aclaraciones, Acto de Presentación de Propuestas Técnicas, Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas y el Acto de Fallo Económico, se realizarán en la Sala Polivalente de la Gerencia de Compras y Servicios de "LA UNIDAD CONVOCANTE", sito en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 2do Piso, Colonia Obisposado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (frente a las Oficinas Generales de LA UNIDAD CONVOCANTE).
Pena Convencional: El licitante adjudicado se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la realización de los bienes y/o servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones. La penalización se calculará con un monto equivalente al 0.5% del valor de los bienes y/o servicios contratados por día de atraso, hasta por el 5% del valor de los bienes y/o servicios contratados.
Inscripción: Los interesados en formalizar su inscripción a la presente Licitación, deberán adquirir una solicitud de inscripción en la oficina de la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de "LA UNIDAD CONVOCANTE", ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte., 2do Piso, Colonia Obisposado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, debiendo presentar los siguientes requisitos:
• Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste domicilio ubicado dentro del Estado de Nuevo León, RFC (anexar copia de la Constancia de Situación Fiscal) y un correo electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones. (Original)
• Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). (Copia simple)
Una vez presentado lo anterior en las oficinas de "LA UNIDAD CONVOCANTE", se les proporcionará un contra recibo a fin de cubrir el costo de inscripción de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) el cual será liquidado por medio de cheque o pago electrónico, en el domicilio de "LA UNIDAD CONVOCANTE", sito en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 2do Piso, Colonia Obisposado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, hasta el día 25 de marzo del 2026 (solo en días hábiles).
Una vez realizado lo anterior, deberá presentar en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios, ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 2do. Piso, Colonia Obisposado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, el pago de bases efectuado en tiempo y forma, dándose en ese momento por formalizada su inscripción. De no formalizar su inscripción ante "LA UNIDAD CONVOCANTE", antes de la fecha y hora señalada, los participantes no podrán participar en el ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ACTO DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE RESUMEN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN EN MENCIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES QUE SEAN PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.
Marzo 2026

LIC. ADRIÁN MAURICIO MARROQUÍN HERNÁNDEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Sistema de Transporte Colectivo Metrorey
Licitación Pública Nacional Presencial
Resumen de Convocatoria



El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorey, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como artículos los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, "Metrorey", y artículos 1 fracción VI, 14, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, artículo 31, fracción IV, art. 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás artículos relacionados de su Reglamento, así mismo en concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con el Decreto ejecutivo No. 2-2026 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la licitación de carácter presencial para la contratación de los servicios que a continuación se indican:

No. De Licitación	Costo de Inscripción	Fecha límite de Inscripción	Visita a las Instalaciones de Ejecución de los Servicios	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo Definitivo
STCM-11-2025-DAF	Sin costo.	26 de abril de 2026 a las 16:00 hrs.	27 de abril de 2026 a las 09:00 hrs.	30 de abril de 2026 a las 16:00 hrs.	07 de abril de 2026 a las 10:00 hrs.	08 de abril de 2026 a las 16:00 hrs.	09 de abril de 2026 a las 16:00 hrs.
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción				
1	1	Catálogo de conceptos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ELEVADORES DE LAS LINEAS 2 Y 3 DEL METRO Y EDIFICIO DE OFICINAS DEL STC METRORREY.				
Condiciones Generales							
Periodo de Ejecución:	Del 15 de abril de 2026 al 15 de diciembre de 2026.						
Lugar de Ejecución:	Lineas 2 y 3 del Metro y Edificio de oficinas del STC Metrorey.						
Forma de Pago:	Facturación mensual, acompañada de la documentación soporte. Los detalles se describen en las Bases de Licitación.						

Nota: La descripción de los servicios a cotizar, así como las demás especificaciones y anexos correspondientes, se señalan dentro de las bases de licitación.

I.- CONSULTA DE BASES.

Los interesados en consultar las Bases de la presente licitación deberán acudir a la Gerencia de Adquisiciones del STC Metrorey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., o solicitarlas por medio correo electrónico a la dirección: metrorey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; o podrán descargarlas en la página web <http://seccop.nl.gob.mx> en el apartado de "Licitaciones Públicas en Proceso".

II.- INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Para participar en la presente licitación, es requisito indispensable que los interesados realicen su inscripción formal, por lo que deberán entregar la siguiente documentación acudiendo a la Gerencia de Adquisiciones del STC Metrorey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., o enviándola por medio correo electrónico a la dirección: metrorey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta las 16:00 horas del día 26 de abril de 2026, de acuerdo a los lineamientos y proceso establecido en las bases de Licitación:

A). Escrito original donde manifieste su interés de participar en la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).
B). Escrito original donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que designa un domicilio en el Estado de Nuevo León, un teléfono y una dirección de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones de la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).

C). En caso de personas morales:

- Copia simple del Acta Constitutiva.
- Copia simple de las modificaciones al Acta Constitutiva. (En caso de que no existan modificaciones, deberá de manifestarlo por medio de un escrito en formato libre).
- Copia simple del Poder del Representante Legal.
- Copia simple de la Identificación Oficial vigente del representante legal que firme la propuesta.
- Copia simple del documento que emita actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso).
- Copia simple del comprobante de domicilio de la empresa, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.

En caso de personas físicas:

- Copia simple de la Identificación Oficial vigente del Licitante, quien firmará la propuesta.
- Copia simple del documento que emita actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso).
- Copia simple del comprobante de domicilio del Licitante, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.
- Copia simple del Acta de Nacimiento del Licitante.

D). Currículum del interesado o la empresa, en el que compruebe su capacidad técnica y experiencia en la fabricación y/o suministro de servicios similares a los solicitados en la presente Licitación.

E). Original del formato de la Carta de Aceptación de la Convocatoria y Bases, debidamente llenado y firmado por el interesado o su representante legal. Dicha carta, será sellada como acuse de recibido por LA UNIDAD CONVOCANTE.

(Ver Formato I, adjunto a las Bases de Licitación).

III. GENERALIDADES A CONSIDERARSE.

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, de acuerdo con los lineamientos y proceso establecido en las Bases de Licitación, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La contratación se realizará con recursos propios de la Convocante.

El idioma de presentación de la información de la Licitación será en español.

La adjudicación se otorgará a un solo licitante quien solo podrá presentar una propuesta en la licitación para la totalidad de la partida solicitada, la recepción de propuestas se realizará con entrega en las oficinas de la Convocante, de acuerdo con el protocolo establecido dentro de las bases de Licitación.

La Convocante adjudicará el contrato objeto de la presente licitación al participante que cumpla con el aspecto técnico, legal, financiero y económico y a su vez, que ofrezca el precio más bajo o la oferta más ventajosa.

Los actos de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica y Fallo Definitivo, por ser considerados eventos públicos la Convocante se reserva el derecho de transmitirlos en video en vivo a través de alguna red social.

NOTA: LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León al mes de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE

ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY



El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como artículos los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, "Metrorrey", y artículos 1 fracción VI, 14, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, artículo 31, fracción IV, art. 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás artículos relacionados de su Reglamento, así mismo en concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con el Decreto ejecutivo No. 2-2026 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la licitación de carácter presencial para la contratación de los servicios que a continuación se indican:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite de inscripción	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo Definitivo
STCM-12-2026-DAF	Sin costo	01 de abril de 2026 12:00 hrs	06 de abril de 2026 16:00 hrs	14 de abril de 2026 10:00 hrs	15 de abril de 2026 16:00 hrs	16 de abril de 2026 16:00 hrs
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			
1	180	Kil	Kit de aro de rueda para vehículo MM-90. Incluye todo lo señalado en la Especificación Técnica No. MR-2018-001			
Plazo de Entrega:		6 meses.				
Lugar de Entrega:		D.D.P. en los Patios y Talleres del S.T.C. Metrorrey ubicados en Privada Aztlán S/N cruce con calle Efestos. Col. San Bernabé Sto. Sector, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64217.				
Forma de Pago:		La descripción detallada se incluye en las Bases de Licitación.				

Nota: La descripción detallada de los bienes a suministrar, así como las demás especificaciones y anexos correspondientes, se señalan dentro de las Bases de Licitación.

I.- CONSULTA DE BASES.

Los interesados en consultar las Bases de la presente licitación deberán acudir a la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., o solicitarlas por medio correo electrónico a la dirección: metrorrey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx o podrán descargar las bases en la página web <http://seceop.nl.gob.mx> en el apartado de "Licitaciones Públicas en Proceso".

II.- INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Para participar en la presente licitación, es requisito indispensable que los interesados realicen su inscripción formal, por lo que deberán entregar la siguiente documentación acudiendo a la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., o enviándola por medio correo electrónico a la dirección: metrorrey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta las 12:00 horas del día 01 de abril de 2026, de acuerdo a los lineamientos y proceso establecido en las bases de Licitación:

A). Escrito original donde manifieste su interés de participar en la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).
B). Escrito original donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que designa un domicilio en el Estado de Nuevo León, un teléfono y una dirección de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones de la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).

C). En caso de personas morales:

- Copia Simple del Acta Constitutiva / o el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple de las modificaciones al Acta Constitutiva / o el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero. (En caso de que no existan modificaciones, deberá de manifestarlo por medio de un escrito en formato libre).
- Copia Simple del Poder del Representante Legal / o el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple de la Identificación Oficial vigente de la persona que firme la propuesta / o el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso) / o el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple del comprobante de domicilio de la empresa, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.

En caso de personas físicas:

- Copia Simple de la Identificación Oficial vigente de la persona que firme la propuesta / o el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso) / o el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple del comprobante de domicilio de la empresa, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.
- Copia Simple del Acta de Nacimiento / o el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.

D). Currículum del interesado a la empresa, en el que compruebe su capacidad técnica y experiencia en la fabricación y/o suministro de bienes similares a los solicitados en la presente Licitación.

E). Original del formato de la Carta de Aceptación de la Convocatoria y Bases, debidamente llenado y firmado por el interesado o su representante legal. Dicha carta, será sellada como acuse de recibido por LA UNIDAD CONVOCANTE.

(Ver Formato I, adjunto a las Bases de Licitación).

III. GENERALIDADES A CONSIDERARSE.

El idioma de presentación de la información de la Licitación será en español.

La contratación se realizará con recursos propios de la Unidad Convocante.

No se aceptarán propuestas conjuntas para la presente Licitación.

La adjudicación del contrato se otorgará a un solo licitante, quien solo podrá presentar una propuesta en la licitación, la recepción de propuestas se realizará con entrega en las oficinas de la Convocante, de acuerdo con el protocolo establecido dentro de las bases de Licitación.

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, de acuerdo con los lineamientos y proceso establecido en las Bases de Licitación, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La Convocante adjudicará el contrato objeto de la presente licitación al participante que cumpla con el aspecto técnico, legal, financiero y económico y a su vez, que ofrezca el precio más bajo o la oferta más ventajosa.

Los actos de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica y Fallo Definitivo, por ser considerados eventos públicos la Convocante se reserva el derecho de transmitirlos en video en vivo a través de alguna red social.

NOTA: LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León, al mes marzo de 2026.

ATENTAMENTE
ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY

Orden No. 473

20





TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES
Y SEGUNDA SALA AUXILIAR



PRESUNTOS RESPONSABLES: BALDEMAR PLIEGO
PINEDA, FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y
ELÉCTRO DIESEL DE TOLUCA S.A DE C.V.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS GRAVES

EXPEDIENTE: 510/20-RA1-01-2.

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintitrés.- Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte lo siguiente, en virtud de que la resolución de **30 de junio de 2022** visible a folios 89 a 207 de autos, fue notificada por oficio a la **AUTORIDAD INVESTIGADORA** el 09 de agosto de 2022 (folio 213), por oficio a la **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA** el 09 de agosto de 2022 (folio 211), por boletín jurisdiccional al **PRESUNTO RESPONSABLE** el C. Baldemar Pliego Pineda el 12 de agosto de 2022 (folio 209), por boletín jurisdiccional al **PRESUNTO RESPONSABLE** el C. Francisco Martínez Gutiérrez el 09 de agosto de 2022 (folio 210), por oficio al **PRESUNTO RESPONSABLE** Eléctro Diesel de Toluca, S.A de C.V. el 09 de agosto de 2022 (folio 214) y por oficio al **TERCERO DENUNCIANTE** Gerente Estatal Valle de Toluca, en Liconsa, S. de C.V. el 09 de agosto de 2022 (folio 212) y considerando que el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** que tienen las partes para presentar el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 215 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, feneció para los **PRESUNTOS RESPONSABLES** C. Francisco Martínez Gutiérrez y Eléctro Diesel de Toluca S.A de C.V., así como para las **AUTORIDADES INVESTIGADORA y SUBSTANCIADORA y TERCERO INTERESADO** el día 31 de agosto de 2022 y para el **PRESUNTO RESPONSABLE** Baldemar Pliego Pineda el 5 de septiembre de 2022, sin que a la fecha en que se dicta el presente acuerdo obre constancia alguna de que las partes hayan interpuesto algún medio de defensa en su contra, con fundamento en el artículo 53, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento contencioso Administrativo en vigor, de aplicación supletoria en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **SE DECLARA QUE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 en la que se resolvió:**

(...)

- I. Se determina que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de



ABUSO DE FUNCIONES atribuida al C. **BALDEMAR PLIEGO PINEDA**, y por tanto **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

II. Se determina que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa **no grave** atribuida al C. **BALDEMAR PLIEGO PINEDA**, y por tanto **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

III. En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al C. **BALDEMAR PLIEGO PINEDA**, la **sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o comisión por un periodo de CUATRO MESES**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV. Se determina que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **ABUSO DE FUNCIONES** atribuida al C. **FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, y por tanto **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

V. En consecuencia, y conforme a las Consideraciones en el presente fallo, se impone al C. **FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, la **sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o comisión por un periodo de TRES MESES**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VI. Se determina que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **USO INDEBIDO DE RECURSOS** atribuida a la persona moral **ELÉCTRO DIESEL DE TOLUCA, S.A DE C.V.**, y por tanto **SÍ** es





TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

PRESUNTOS RESPONSABLES: BALDEMAR PLIEGO PINEDA, FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y ELÉCTRO DIESEL DE TOLUCA S.A DE C.V.

EXPEDIENTE: 510/20-RA1-01-2.

responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

VII. En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la persona moral **ELÉCTRO DIESEL DE TOLUCA, S.A DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de TRES MESES, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, para su publicación.

(...)

QUEDÓ FIRME EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- En virtud de lo anterior **mediante atento oficio** que al efecto se gire al **TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V., DE LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA**, en su calidad de **autoridad substanciadora**, **DEVUÉLVANSE** los autos originales del expediente de presunta responsabilidad administrativa **P.A./LICONSA/41/2020** y **remítasele copia certificada del presente proveído y requírasele** para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo ejecute la sanción impuesta al C. **BALDEMAR PLIEGO PINEDA**, consistente en una **inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o comisión por un periodo de CUATRO MESES**; así como, la sanción impuesta al C. **FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, consistente en una **inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o**



comisión por un periodo de TRES MESES, las cuales deberán ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la inscripción correspondiente conforme a lo previsto en el citado artículo 27, cuarto párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por último, mediante atento oficio que al efecto se gire al DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, así como a LOS DIRECTORES DE LOS PERIÓDICOS OFICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, para que hagan pública la resolución dictada por esta Sala en fecha 30 de junio de 2022, en la cual, se determinó que la persona moral **ELÉCTRO DIESEL DE TOLUCA, S.A DE C.V.**, incurrió en la falta administrativa grave de **USO INDEBIDO DE RECURSOS**, por tanto, se le impuso la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de TRES MESES, lo cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la inscripción correspondiente conforme a lo previsto en el citado artículo 27, cuarto párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; remítanse copias certificadas de la resolución de fecha 30 de junio de 2022 y del presente proveído.- Con fundamento en el artículo 193, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **NOTIFÍQUESE** al **TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A de C.V., DE LA SECRETRÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** en funciones de AUTORIDAD SUBSTANCIADORA; al **TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.,** en funciones de AUTORIDAD INVESTIGADORA, al C. Baldemar Piñero Pineda, al C. Francisco Martínez Gutiérrez y a la persona moral **Eléctro Diesel de Toluca, S.A. de C.V.,** en sus caracteres de PRESUNTOS RESPONSABLES y al **Gerente Estatal Valle de Toluca, en Liconsa, S.A de C.V.,** en su carácter de TERCERO DENUNCIANTE.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **JUAN CARLOS REYES TORRES**, de conformidad con los artículos 51, fracción I, inciso m), y fracción III, Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reformado mediante acuerdo SS/8/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2021, ante el C. Secretario de Acuerdos, Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**,





TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES
Y SEGUNDA SALA AUXILIAR



PRESUNTOS RESPONSABLES: BALDEMAR PLIEGO
PINEDA, FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y
ELÉCTRO DIESEL DE TOLUCA S.A DE C.V.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS GRAVES

EXPEDIENTE: 510/20-RA1-01-2.

quien autoriza con su firma en términos de la fracción II del artículo 59 de
la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicada
en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

TEDL

JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

**CERTIFICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY FEDERAL DE
PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Con fundamento en los artículos 59, fracción V de la Ley
Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 53, fracción III, de
la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor, de
aplicación supletoria en la materia de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 118, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el
Secretario de Acuerdos Maestro CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ, adscrito a
la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y
Segunda Sala Auxiliar, anteriormente Décimo Tercera Sala Regional
Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas
Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa—

CERTIFICA

**QUE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 HA QUEDADO
FIRME. Doy Fe.**

MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS





“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA”

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

I. Objetivos: El presente proyecto de reforma se basa en buscar medidas de protección, vigilancia y sanción ante casos de maltrato, debido al incremento de los casos de maltrato animal registrados en el año 2025 en este Municipio de Monterrey.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente Consulta Ciudadana Pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza y Ocampo sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet www.monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE



**Gobierno
de Monterrey**

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE MARZO DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2026.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





"AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA"

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

I. Objeto: La presente iniciativa de reforma tiene como objetivo establecer que la anuencia que emite el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el trámite de estacionamientos exclusivo para personas con discapacidad que tenga una validez de un año, previo a esta reforma, el reglamento no establecía una temporalidad para la validez de dicha anuencia. Además, conforme al nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, es necesario la reforma conforme a la nueva estructura establecida en dicho Reglamento.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





**Gobierno
de Monterrey**

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE MARZO DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2026.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





"AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA"

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y/o planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LOS RECLUSORIOS MUNICIPALES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

I. Objeto: La presente iniciativa de Reforma tiene como objetivo garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que pudieran verse involucrados en una detención dentro del territorio del municipio de Monterrey. Además, se busca subsanar la omisión normativa respecto a los procedimientos de comunicación inmediata con progenitores en casos de detención de menores de edad. Por último, se considera la actualización conforme al nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento Interno de los Reclusorios Municipales de Monterrey, Nuevo León, estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza y Ocampo sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





**Gobierno
de Monterrey**

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE MARZO DE 2026

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2026.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA”

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

I. Objeto: La presente iniciativa de reforma tiene por objeto la implementación de requisitos y sanciones con motivo de aquellos camiones de carga pesada que transportan materiales, sustancias, residuos peligros o concreto hidráulico que constantemente derraman su carga en las diferentes calles y avenidas, que conlleva a afectaciones a la estructura vial y pueda con ello, participar en hechos de tránsito.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza y Ocampo sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





**Gobierno
de Monterrey**

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE MARZO DE 2026

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2026.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





Gobierno
de Monterrey



Instituto Municipal
de Planeación Urbana
y Convivencia (Implane)

La Mtra. Alda María Flores Moya, hace de su conocimiento de la Primera Modificación del Presupuesto Aprobado de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON	INGRESO ESTIMADO
PRIMER MODIFICACION APROBADO DE INGRESOS 2026	
Total	\$ 62,000,000.00
Impuestos	
Impuestos sobre los ingresos	
Impuestos sobre el patrimonio	
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
Impuestos al comercio exterior	
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios	
Otros impuestos	
Liquidación o pago	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	
Aportaciones para fondos de Vivienda	
Cuotas para el Seguro Social	
Cuotas de Ahorro para el retiro	
Otras cuotas y Aportaciones para la seguridad social	
Accesorios	
Contribuciones de mejoras	
Contribución de mejoras por obras públicas	
pendientes de liquidación o pago	
Derechos	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	
Derechos a los hidrocarburos	
Derechos por prestación de servicios	
Otros Derechos	
Accesorios	
pago	
Productos	
Productos de tipo corriente	
Productos de capital	
Liquidación o pago	
Aprovechamientos	\$
Aprovechamientos de tipo corriente	
Aprovechamientos de capital	
de liquidación o pago	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 62,000,000.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 62,000,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas sociales	
Pensiones y jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
Ingresos derivados de Dinamismos	
Endeudamiento interno	
Endeudamiento externo	

Mtra. Alda María Flores Moya
Directora General del Instituto Municipal de
Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, N.L.

Handwritten signatures and initials, including "S.P. de Dir." and "3-3-26".





**Gobierno
de Monterrey**



**Instituto Municipal
de Planeación Urbana
y Convivencia (Implanc)**

La Mtra. Aída María Flores Moya, hace de su conocimiento de la Primera Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos de
del Ejercicio 2026 del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON						
Primera Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026						
Clasificador por Objeto de Gasto	Presupuesto Aprobado 2026	1ER MODIFICACION 2026	2DA MODIFICACION 2026	3ER MODIFICACION 2026	4TA MODIFICACION 2026	Presupuesto Aprobado 2026
Total	35,000,000.00	38,809,046	-	-	-	73,809,046.04
Servicios Personales	30,140,645.28	4,626,838	-	-	-	34,767,381.38
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	22,401,277.16					22,401,277.16
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	72,000.00					72,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,835,339.01	3,928,617				5,763,955.68
Seguridad Social	5,831,929.09					5,831,929.09
Otras Prestaciones Sociales y Económicas		698,219				698,219.47
Pago de Estímulos a Servidores Públicos						-
	-					-
Materiales y Suministros	332,600.00	1,258,401	-	-	-	1,590,800.67
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos oficiales	160,000.00	617,805				777,805.00
Alimentos y Utensilios	22,500.00	68,939				91,438.63
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		1,657				1,658.94
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio						-
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	150,000.00	570,000				720,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos						-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores						-
	-					-
Servicios Generales	4,385,654.74	30,601,246	-	-	-	34,986,800.87
Servicios Básicos	108,598.00	306,582				108,598.00
Servicios de Arrendamiento	1,607,094.16	61,200				1,607,094.16
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,183,200.00	28,808,432				29,991,632.03
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		9,000				9,000.00
Seguros de Bienes Patrimoniales	19,491.89	28,000				47,491.89
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	161,867.90	856,032				1,018,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad						-
Servicios de Traslado y Viáticos		100,000				100,000.00
Servicios Oficiales	241,995.20					241,995.20
Otros Servicios Generales	1,063,207.79	432,000				1,495,207.79
Impuesto sobre Nómina G. Contente						-
	-					-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	141,400.00	2,322,663	-	-	-	2,463,963.21
Mobiliario y Equipo de Administración	127,500.00	1,183,403				1,310,903.21
Vehículos y Equipo de Transporte		987,700				987,700.00
Activos Intangibles	13,900.00	171,460				185,360.00
	-					-
	-					-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON						
Primera Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026						
	Presupuesto Aprobado 2026	1ER MODIFICACION 2026	2DA MODIFICACION 2026	3ER MODIFICACION 2026	4TA MODIFICACION 2026	Presupuesto Aprobado 2026
Total	35,000,000.00	38,809,046	-	-	-	73,809,046.04
Poder Ejecutivo						
Poder Legislativo						
Poder Judicial						
Organos Autonomos						
Otras Entidades Paraestatales y Organismos						
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L.	35,000,000.00	38,809,046	-	-	-	73,809,046.04

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON						
Primera Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026						
	Presupuesto Aprobado 2026	1ER MODIFICACION 2026	2DA MODIFICACION 2026	3ER MODIFICACION 2026	4TA MODIFICACION 2026	Presupuesto Aprobado 2026
Gobierno	35,000,000.00	38,809,046	-	-	-	73,809,046.04
Desarrollo Social						
Desarrollo Económico						
Otras no clasificadas en funciones anteriores						
Total	35,000,000.00	38,809,046	-	-	-	73,809,046.04





Gobierno
de Monterrey



Instituto Municipal
de Planeación Urbana
y Convivencia (Implanc)

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON						
Primera Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026						
	Presupuesto Aprobado 2026	1ER MODIFICACION 2026	2DA MODIFICACION 2026	3ER MODIFICACION 2026	4TA MODIFICACION 2026	Presupuesto Aprobado 2026
Gasto Corriente	34,858,600.00	36,486,483		-	-	71,345,082.83
Gasto de Capital	141,400.00	2,322,563		-	-	2,463,963.21
Total	35,000,000.00	38,809,046	-	-	-	73,809,046.04

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON						
Primera Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026						
	Presupuesto Aprobado 2026	1ER MODIFICACION 2026	2DA MODIFICACION 2026	3ER MODIFICACION 2026	4TA MODIFICACION 2026	Presupuesto Aprobado 2026
Servicios Personales	30,140,545.26	4,626,636	-	-	-	34,767,181.38
Materiales Suministros	332,500.00	1,259,401	-	-	-	1,590,900.57
Servicios Generales	4,385,554.74	30,601,246	-	-	-	34,986,800.87
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	141,400.00	2,322,563	-	-	-	2,463,963.21
TOTAL	35,000,000.00	38,809,046	-	-	-	73,809,046.04

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON						
Primera Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026						
Programas y Proyectos	Presupuesto Aprobado 2026	1ER MODIFICACION 2026	2DA MODIFICACION 2026	3ER MODIFICACION 2026	4TA MODIFICACION 2026	Presupuesto Aprobado 2026
Gestión Administrativa	8,945,371.46	10,154,478				19,099,849.12
Planeación y Desarrollo Municipal	10,764,480.34	14,118,933				24,883,413.89
Planeación Urbana	15,290,148.19	14,535,635				29,825,783.23
						-
						-
						-
						-
						-
TOTAL PROGRAMAS	35,000,000.00	38,809,046	-	-	-	73,809,046.04

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON			
PLAZA/PUESTO AUTORIZADAS EJERCICIO 2026			
	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES BRUTO MENSUAL	
Director General	1	85,000.00	120,000.00
Director	2	70,000.00	110,000.00
Asesor	4	40,000.00	75,000.00
Coordinador	9	40,000.00	75,000.00
Jefe de Área	17	23,000.00	45,000.00
Asistente	1	20,000.00	40,000.00
Auditor	8	15,000.00	28,000.00
Chofer	1	10,000.00	20,000.00

Mtra. Aida María Flores Moya
Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y
Convivencia de Monterrey, N.L.





MUNICIPIO DE HIGUERAS NUEVO LEON

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025

Ayuntamientos

	OBJETO DEL GASTO	EGRESOS					SUB EJERCICIO (6 = 3 - 4)
		APROBADO (1)	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES (2)	MODIFICADO (3 = 1 + 2)	DEVENGADO (4)	PAGADO (5)	
1	SERVICIOS PERSONALES	23,945,529.13	6,460,000.00	30,405,529.13	24,837,030.09	24,837,030.09	5,568,499.04
1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	10,142,442.77	1,500,000.00	11,642,442.77	9,535,535.11	9,535,535.11	2,106,907.66
1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	8,418,338.00	4,000,000.00	12,418,338.00	11,238,762.00	11,238,762.00	1,179,576.00
1	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	5,049,216.02	750,000.00	5,799,216.02	3,560,386.70	3,560,386.70	2,238,829.32
1	SEGURIDAD SOCIAL	96,744.50		96,744.50	72,346.28	72,346.28	24,398.22
1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	238,787.84	210,000.00	448,787.84	430,000.00	430,000.00	18,787.84
1	PREVISIONES						
1	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS						
1	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,570,769.22	-255,064.60	8,315,704.62	6,541,989.43	6,323,487.67	1,773,715.19
2	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y	449,702.27	34,000.00	483,702.27	487,983.01	475,794.39	-4,280.74
2	ARTICULOS OFICIALES						
2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS						
2	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y	667,140.64	59,500.00	726,640.64	330,121.66	330,121.66	396,518.98
2	COMERCIALIZACION						
2	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	462,317.95	-219,173.60	243,144.35	83,583.68	83,583.68	159,560.67
2	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	788,901.96		788,901.96	710,608.02	710,608.02	78,293.94
2	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,824,819.59	-205,000.00	3,619,819.59	2,985,562.55	2,797,224.39	634,257.04
2	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS	531,382.47	180,609.00	711,991.47	502,346.00	502,346.00	209,645.47
2	DEPORTIVOS						
2	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD 7						
2	HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,846,504.34	-105,000.00	1,741,504.34	1,441,784.51	1,423,809.53	299,719.83
3	SERVICIOS GENERALES	15,660,474.57	2,897,960.95	18,558,435.52	15,990,364.16	15,810,832.66	2,568,071.36
3	SERVICIOS BASICOS	2,139,547.95	106,319.00	2,245,866.95	1,999,832.04	1,999,832.04	246,034.91
3	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	132,618.20	25,000.00	157,618.20	185,369.36	185,369.36	-27,751.16
3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS	2,027,996.00	600,000.00	2,627,996.00	1,836,976.00	1,803,336.00	791,020.00
3	SERVICIOS						
3	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	313,632.12		313,632.12	157,594.61	157,594.61	156,037.51
3	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y	3,138,156.02	1,591,914.43	4,730,070.45	4,006,691.82	3,878,786.12	723,378.63
3	CONSERVACION						
3	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	140,300.00		140,300.00	111,660.00	111,660.00	28,640.00
3	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	62,977.16	-22,828.19	40,148.97	13,045.00	13,045.00	27,103.97
3	SERVICIOS OFICIALES	6,379,745.29	732,555.71	7,112,301.00	6,558,079.21	6,554,709.41	554,221.79
3	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,325,501.83	-135,000.00	1,190,501.83	1,121,116.12	1,106,500.12	69,385.71
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	976,747.30	135,600.00	1,112,347.30	994,353.98	994,353.98	117,993.32
4	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO						
4	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO						
4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	119,075.50	20,000.00	139,075.50	133,336.00	133,336.00	5,739.50
4	AYUDAS SOCIALES	857,671.80	115,600.00	973,271.80	861,017.98	861,017.98	112,253.82
4	PENSIONES Y JUBILACIONES						
4	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS						
4	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL						
4	DONATIVOS						
4	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR						
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,020,318.00	2,452,940.00	3,473,258.00	2,899,260.76	2,899,260.76	573,997.24
5	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	177,178.00	-67,060.00	110,118.00	130,049.76	130,049.76	-19,931.76
5	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO						



MUNICIPIO DE HIGUERAS NUEVO LEON
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025

OBJETO DEL GASTO	EGRESOS					SUB EJERCICIO (6 = 3 - 4)
	APROBADO (1)	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES (2)	MODIFICADO (3 = 1 + 2)	DEVENGADO (4)	PAGADO (5)	
5 3 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	596,900.00	2,700,000.00	3,296,900.00	2,769,211.00	2,769,211.00	527,689.00
5 4 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	66,240.00		66,240.00			66,240.00
5 5 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD						
5 6 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	80,000.00	-80,000.00				
5 7 ACTIVOS BIOLÓGICOS						
5 8 BIENES INMUEBLES						
5 9 ACTIVOS INTANGIBLES	100,000.00	-100,000.00				
6 INVERSIÓN PÚBLICA	12,160,284.78	20,293,563.65	32,453,848.43	37,985,281.78	36,031,969.83	-5,531,433.35
6 1 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	11,320,284.78	15,842,209.11	27,162,493.89	32,693,927.24	30,740,615.29	-5,531,433.35
6 2 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	840,000.00	4,451,354.54	5,291,354.54	5,291,354.54	5,291,354.54	
6 3 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO						
7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES						
7 1 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS						
7 2 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL						
7 3 COMPRA DE TITULOS Y VALORES						
7 4 CONCESION DE PRÉSTAMOS						
7 5 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS						
7 6 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS						
7 9 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES						
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,632,430.00	15,000.00	1,647,430.00	1,354,468.01	1,354,468.01	292,961.99
8 1 PARTICIPACIONES						
8 3 APORTACIONES						
8 5 CONVENIOS	1,632,430.00	15,000.00	1,647,430.00	1,354,468.01	1,354,468.01	292,961.99
9 DEUDA PÚBLICA					1,981,365.90	
9 1 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA						
9 2 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA						
9 3 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA						
9 4 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA						
9 5 COSTO POR COBERTURAS						
9 6 APOYOS FINANCIEROS						
9 9 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)					1,981,365.90	
TOTAL DEL GASTO	63,966,553.00	32,000,000.00	95,966,553.00	90,602,748.21	90,232,768.90	5,363,804.79

HIGUERAS
NUEVO LEÓN

TESORERIA MUNICIPAL
Administración
2024-2027

Ing. JERONIMO RODRIGUEZ ALVIZO

SINDICO PRIMERO
LIC. KARINALETH SANCHEZ PINA

HIGUERAS
NUEVO LEÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL
Administración
2024-2027

MVZ RAFAEL RENE GONZALEZ MARTINEZ

Fecha: 18/03/2026 Hora: 04:28pm

Hoja: 2



El Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Gobierno Abierto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55 fracción III, 59 y 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Juárez, Nuevo León, 62 fracciones I, II, IV, V y XVI del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León; **CONVOCA** a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la Licitación Pública Nacional Presencial. Adquisición financiada con RECURSOS PROPIOS Y/O ESTATALES, correspondientes a el ejercicio fiscal 2026 bajo la modalidad de contrato a tiempo determinado, de acuerdo a lo siguiente:

No. De Licitación	Descripción general	Costo de las bases	Fecha de publicación de bases	Fecha límite para adquirir Bases e inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo definitivo y adjudicación	Fecha de inicio	Fecha de terminación
LP-007-2026/DA-ADM/2024-2027	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN	\$10,000.00 M.N.	20 DE MARZO DE 2026	30 DE MARZO DE 2026 13:00 HORAS	31 DE MARZO DE 2026 13:00 HORAS	7 DE ABRIL DE 2026 13:00 HORAS	8 DE ABRIL DE 2026 11:00 HORAS	9 DE ABRIL DE 2026 11:00 HORAS	10 DE ABRIL DE 2026	31 DE DICIEMBRE DE 2026

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de cada licitación y en su ficha técnica.

A) Disposiciones Generales:

- 1) Solicitar por escrito su inscripción para licitar y adquirir las Bases.
- 2) El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 3) Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.
- 4) No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 5) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- 6) No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 7) No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
- 8) No se otorgarán anticipos.

B) Requisitos que deben cumplir los interesados para su registro en el proceso y la obtención de bases.

- 1) Copia Certificada del testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio, así como copia certificada de los poderes debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio que demuestren la capacidad legal del Apoderado para contratar en el caso de Personas Morales; y copia del Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y copia certificada vigente de Identificación Oficial vigente con fotografía para las Personas Físicas. En ambos casos deberán acompañar copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (R. F. C.).
- 2) Contar con catálogo de servicios y/o productos, así como evidencia de su correcta administración en el giro.
- 3) Deberá contar con personal capacitado en temas relacionados con dicha adquisición comprobable del año en curso.
- 4) Contar con maquinaria propia (comprobable) y herramienta para la realización del servicio y/o producto.
- 5) Opinión de cumplimiento positiva emitida por parte del Servicio de Administración Tributaria, del mes en curso.
- 6) Contar con el servicio y/o producto después del fallo de acuerdo a la solicitud del Municipio de Juárez, Nuevo León.
- 7) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 8) Estar dados de alta en el padrón de proveedores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

C) Entrega de documentación.

Los interesados podrán acudir a entregar a revisión la documentación anterior, así como, en su caso, a consultar y adquirir las bases en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Gobierno Abierto, ubicadas en Zaragoza S/N. Col. Centro, Municipio de Juárez, Nuevo León, para el pago correspondiente ante la Dirección de Ingresos a partir de la fecha de la presente Convocatoria los días lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas y hasta la fecha límite de venta de bases.

Juárez
¡A la orden!





Quienes satisfagan los requisitos de la presente convocatoria serán inscritos y podrán pagar y recoger las bases del concurso, mediante previo pago en efectivo o con cheque a nombre del Municipio de Juárez, Nuevo León por la cantidad correspondiente al costo de las bases de la Licitación.

D) Criterios Generales de Adjudicación y Condiciones de Pago:

- 1) La presentación y apertura de proposiciones Técnica y Económica, se llevarán a cabo en la sala de juntas (Planta baja), de la Presidencia Municipal, ubicadas en Zaragoza S/N. Col. Centro, Municipio de Juárez, Nuevo León
- 2) La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Gobierno Abierto del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicadas en Zaragoza S/N. Col. Centro, Municipio de Juárez, Nuevo León, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases que rigen el concurso.
- 3) Con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León hará una revisión de las propuestas para determinar si reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras requeridas, si garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, cuenta con la experiencia requerida y tiene además posibilidad para la ejecución de los trabajos. Con las empresas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente, se procederá a hacer una evaluación detallada y comparativa de los presupuestos de la adquisición de los proponentes y una vez valorados, emitirá un dictamen que servirá de fundamento para el fallo, si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se seleccionará la postura económica solvente más baja.
- 4) La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicadas en Zaragoza S/N. Col. Centro, Municipio de Juárez, Nuevo León se reserva el derecho de declarar desierta esta licitación.
- 5) Las condiciones de pago serán su costo de la adquisición se cubrirá por servicio y/o producto entregado, y considerar un financiamiento hasta 90 días naturales.
- 6) Plazo de ejecución: 266 días naturales contados a partir del día 10 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026 para la adquisición de uniformes para personal de seguridad pública del Municipio de Juárez, Nuevo León solicitado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. La convocante solo podrá contratar con las personas que estén al corriente en el pago de sus impuestos SAT, IMSS, del Estado e INFONAVIT en los términos del artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE
JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A 19 DE MARZO DEL 2026

LIC. JOSÉ DOLORES RODRÍGUEZ QUIROGA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Juárez
¡A la orden!

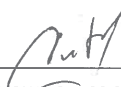
Orden No. 472

20



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, N.L.
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULOS PARA EL EJERCICIO 2025

		Presupuesto Autorizado	Ampliacion/ Reduccion	Presupuesto Vigente
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$26,359,000.00	-\$2,427,291.95	\$23,931,708.05
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$10,997,000.00	\$2,867,379.78	\$13,864,379.78
3000	SERVICIOS GENERALES	\$15,378,500.00	\$4,189,150.57	\$19,567,650.57
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	\$9,066,500.00	\$22,442.87	\$9,088,942.87
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,610,000.00	\$2,110,474.14	\$3,720,474.14
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$56,774,312.00	\$5,553,545.48	\$62,327,857.48
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		\$120,185,312.00	\$12,315,700.89	\$132,501,012.89


 C. OMAR RAMOS GARCIA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 MELCHOR OCAMPO, N.L.


 C. GABRIELA ALEJANDRA PEREZ GONZALEZ
 SINDICO PRIMERO
 MELCHOR OCAMPO, N.L.


 C. YANIRA BENAVIDES VILLARREAL
 TESORERA MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL
 MELCHOR OCAMPO, N.L.


 C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, N.L.
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO Y OBJETO DEL GASTO
PARA EL EJERCICIO 2025

Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado	Ampliacion/ Reduccion	Presupuesto Vigente
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$26,359,000.00	-\$2,427,291.95	\$23,931,708.05
1131 Sueldos base al personal de confianza	\$15,600,000.00	-\$719,880.07	\$14,880,119.93
1132 Sueldos al personal de base	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1133 Vida cara	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1211 Honorarios asimilables a salarios	\$300,000.00	-\$36,664.15	\$263,335.85
1221 Sueldo base al personal eventual	\$4,320,000.00	-\$610,326.37	\$3,709,673.63
1231 Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1241 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1311 Prima quinquenal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1312 Prima de antigüedad	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1313 Estímulo por años de servicio	\$300,000.00	-\$72,122.80	\$227,877.20
1321 Prestaciones de fin de año en efectivo	\$2,500,000.00	\$77,833.42	\$2,577,833.42
1322 Prima vacacional	\$75,000.00	\$152,439.81	\$227,439.81
1323 Prima dominical	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1324 Prestaciones de fin de año en especie	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1331 Horas extraordinarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1341 Compensación por servicios al personal de base	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1342 Compensación por servicios al personal de	\$3,120,000.00	-\$1,169,921.75	\$1,950,078.25
1343 Compensación por servicios eventuales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1344 Compensación por trabajos especiales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1360 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1370 Honorarios especiales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1380 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1442 Gastos médicos mayores	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1443 Aportaciones para otros seguros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1521 Indemnizaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1531 Prestaciones y haberes de retiro	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1541 Canasta básica, ayuda para despensa	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1542 Ayuda para renta y apoyo de vivienda	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1543 Ayuda para transporte	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1544 Onomástico, día del padre y madre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1545 Prestaciones contractuales en efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1546 Celebración acorde a la profesión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1547 Becas y prestaciones relativas a los hijos de trabajadores en especie	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1548 Prestaciones por conceptos de salud	\$144,000.00	-\$48,650.04	\$95,349.96
1549 Otras prestaciones de carácter general a los	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1551 Apoyo escolar	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1552 Apoyos por especialización y capacitación del	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1591 Días económicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1592 Pagos por defunción	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1593 Otras prestaciones económicas y sociales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1594 Estímulos por gastos de ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1611 Previsiones por crecimiento en plazas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1612 Previsiones por incrementos al salario	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1613 Otras Medidas de carácter salarial	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1711 Estímulos por productividad	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1712 Estímulos por puntualidad y asistencia mensual	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1720 Recompensas	\$0.00	\$0.00	\$0.00



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, N.L.
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO Y OBJETO DEL GASTO
PARA EL EJERCICIO 2025

Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado	Ampliacion/ Reduccion	Presupuesto Vigente
2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$10,997,000.00	\$2,867,379.78	\$13,864,379.78
2111 Papelería y consumibles de oficina	\$300,000.00	-\$35,434.08	\$264,565.92
2112 Útiles, artículos y herramientas menores de oficina	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$120,000.00	\$44,501.40	\$164,501.40
2131 Material estadístico y geográfico	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2141 Material de limpieza y mantenimiento e insumos para equipos de tecnología de la información y	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2142 Útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2151 Publicaciones impresas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2152 Material de difusión en medio digital	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2161 Material de limpieza	\$840,000.00	\$35,011.23	\$875,011.23
2171 Material y útiles de enseñanza	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2181 Formas valoradas y papelería oficial	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2182 Material electoral	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2183 Otros materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2211 Alimentos para el personal institucional	\$1,560,000.00	-\$162,936.95	\$1,397,063.05
2212 Alimentación a personas en atención hospitalaria o de seguridad social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2213 Alimentación de personas cautivas o en proceso de readaptación social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2214 Alimentación de personas por el desarrollo de otros programas institucionales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2221 Productos alimenticios para animales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2231 Utensilios, materiales y equipos menores para el servicio de alimentación de personas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2232 Utensilios, materiales y equipos menores para el servicio de alimentación de animales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2311 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2321 INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2331 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2341 Combustibles, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2351 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2361 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2371 PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2381 MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2391 OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2411 Productos minerales no metálicos	\$0.00	\$42,177.60	\$42,177.60
2421 Cemento y productos de concreto	\$480,000.00	\$169,604.64	\$649,604.64
2431 Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2441 Madera y sus derivados empleados para la construcción y reparación de inmuebles	\$0.00	\$124,304.40	\$124,304.40
2451 Vidrio y productos de vidrio	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2461 Material eléctrico y electrónico	\$540,000.00	\$365,757.88	\$905,757.88
2471 Artículos metálicos para la construcción	\$0.00	\$409,568.18	\$409,568.18
2481 Materiales complementarios cnc rellenopozos	\$0.00	\$484,970.48	\$484,970.48
2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$301,000.00	-\$262,788.60	\$38,211.40
2492 Artículos plásticos para la construcción	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2511 Productos químicos básicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2521 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$29,000.00	\$13,200.80	\$42,200.80
2531 Medicinas y productos farmacéuticos de uso humano	\$1,200,000.00	\$248,356.38	\$1,448,356.38



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, N.L.
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO Y OBJETO DEL GASTO
PARA EL EJERCICIO 2025

Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado	Ampliación/ Reducción	Presupuesto Vigente
2532 Medicinas y productos farmacéuticos de uso veterinario	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2541 Materiales y suministros médicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2542 Instrumentos médicos menores	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2551 Materiales, suministros e instrumentos menores de laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2552 Animales y plantas de laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2561 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2591 Otros productos químicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2611 Combustibles	\$3,480,000.00	\$182,189.74	\$3,662,189.74
2612 Lubricantes y aditivos	\$120,000.00	\$213,283.23	\$333,283.23
2613 Gas L.P.	\$540,000.00	-\$24,329.01	\$515,670.99
2621 CARBÓN Y SUS DERIVADOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2711 Vestuarios y uniformes	\$90,000.00	-\$10,862.20	\$79,137.80
2721 Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2731 Artículos deportivos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2741 Productos textiles	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2751 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2811 Sustancias y materiales explosivos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2821 Materiales de seguridad pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2831 Prendas de protección para seguridad pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2911 Herramientas menores	\$300,000.00	\$50,164.82	\$350,164.82
2921 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$240,000.00	\$315,210.98	\$555,210.98
2931 Refacciones y accesorios menores de edificios y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2941 Refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2951 Refacciones y accesorios menores de instrumental médico y de laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$805,000.00	\$616,138.86	\$1,421,138.86
2971 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2991 Otras refacciones y accesorios menores	\$52,000.00	\$49,290.00	\$101,290.00
2992 Otras Refacciones y accesorios contingentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00
 3000 SERVICIOS GENERALES	 \$15,378,500.00	 \$4,189,150.57	 \$19,567,650.57
3111 Energía eléctrica	\$1,440,000.00	\$21,346.71	\$1,461,346.71
3112 Alumbrado Publico	\$660,000.00	\$18,991.56	\$678,991.56
3121 GAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3131 Agua	\$420,000.00	\$69,275.00	\$489,275.00
3141 Telefonía tradicional	\$180,000.00	-\$1,889.00	\$178,111.00
3151 Telefonía celular	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3161 Servicio de telecomunicación y satélites	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3171 Servicio de internet y redes	\$5,000.00	-\$1,318.98	\$3,681.02
3172 Servicio de procesamiento de información	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3181 Servicios postales y telegráficos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3191 Servicios integrales y otros servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3211 Arrendamiento de terrenos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3221 Arrendamiento de edificios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3241 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, N.L.
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO Y OBJETO DEL GASTO
PARA EL EJERCICIO 2025

Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado	Ampliación/ Reducción	Presupuesto Vigente
3251 Arrendamiento de equipo de transporte	\$90,000.00	\$1,408.00	\$91,408.00
3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$1,800,000.00	\$152,316.22	\$1,952,316.22
3271 Arrendamiento de activos intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3281 Arrendamiento financiero	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3291 Otros arrendamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3292 Arrendamiento de equipo y bienes de tecnología de la información	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$540,000.00	-\$146,808.00	\$393,192.00
3331 Servicios de consultoría administrativa y científica	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3341 Servicios de capacitación	\$37,000.00	\$96,420.00	\$133,420.00
3351 Servicios de investigación científica y desarrollo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3361 Servicios de apoyo administrativo y secretarial	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3362 Servicios externos de traducción y transcripción	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3363 Servicios de elaboración e impresión de documentos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3371 Servicios de protección y seguridad	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3381 Servicios de vigilancia	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3411 Servicios financieros y bancarios	\$91,900.00	-\$18,779.65	\$73,120.35
3421 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3431 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3441 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$225,600.00	\$23,882.79	\$249,482.79
3461 Almacenaje, embalaje y envase	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3471 Fletes y maniobras	\$720,000.00	-\$679,516.00	\$40,484.00
3481 Comisiones por ventas	\$0.00	\$12.57	\$12.57
3491 Otros servicios financieros y bancarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3492 Otros servicios comerciales integrales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$1,550,000.00	\$727,337.51	\$2,277,337.51
3512 Mantenimiento de Alumbrado Publico	\$480,000.00	-\$82,755.05	\$397,244.95
3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional	\$16,900.00	\$63,447.67	\$80,347.67
3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de información	\$12,000.00	\$99,102.80	\$111,102.80
3541 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$1,446,000.00	-\$561,934.90	\$884,065.10
3561 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$756,000.00	\$133,660.99	\$889,660.99
3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$270,000.00	\$12,398.92	\$282,398.92
3591 Servicios de jardinería y fumigación	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	\$60,000.00	\$18,739.09	\$78,739.09
3612 Estudios de evaluación y difusión sobre programas y campañas gubernamentales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3613 Difusión de programas y actividades gubernamentales en publicaciones impresas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3614 Difusión de programas y actividades gubernamentales a través de otros medios de comunicación	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3621 Servicios de difusión para la comercialización de bienes o servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3622 Artículos promocionales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3623 Estudios y evaluación de campañas comerciales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3631 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3641 Servicios de revelado o impresión de fotografías	\$5,000.00	\$9,152.00	\$14,152.00



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, N.L.
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO Y OBJETO DEL GASTO
PARA EL EJERCICIO 2025

Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado	Ampliación/ Reducción	Presupuesto Vigente
3651 Servicios para la industria química, del sonido y del video	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3661 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3691 Otros servicios de información	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3711 Pasajes aéreos nacionales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3712 Pasajes aéreos internacionales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3713 Traslados aéreos de personas cautivas y reos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3721 Pasajes terrestres nacionales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3722 Pasajes terrestres internacionales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3723 Traslados terrestres de personas cautivas y reos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3731 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales nacionales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3732 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales internacionales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3733 Traslados marítimos, lacustres y fluviales de personas cautivas y reos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3741 Autotransporte general	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3742 Autotransporte especializado	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3751 Viáticos en el país	\$22,000.00	\$54,845.33	\$76,845.33
3761 Viáticos en el extranjero	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3771 Gastos de instalación y traslado de menaje	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3781 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3791 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3811 Gastos de ceremonial	\$250,000.00	\$18,701.13	\$268,701.13
3821 Gastos de orden social y cultural	\$3,166,100.00	\$3,380,506.65	\$6,546,606.65
3831 Congresos y convenciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3841 Exposiciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3851 Gastos de representación	\$60,000.00	\$306,763.28	\$366,763.28
3911 Servicios funerarios y de cementerios	\$100,000.00	\$128,422.70	\$228,422.70
3921 Impuestos y derechos	\$25,000.00	-\$25,000.00	\$0.00
3931 Impuestos y derechos de importación	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3941 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3951 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00	\$24,300.42	\$24,300.42
3961 Otros gastos por responsabilidades	\$8,000.00	\$700.00	\$8,700.00
3971 UTILIDADES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3981 Impuesto sobre nóminas (3%)	\$582,000.00	-\$22,766.25	\$559,233.75
3982 Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3991 Otros servicios generales	\$360,000.00	\$368,187.06	\$728,187.06
3992 Transportación por atención a terceros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3993 Hospedaje por atención a terceros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3994 Alimentación por atención a terceros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3995 Otros servicios generales contingentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	\$9,066,500.00	\$22,442.87	\$9,088,942.87
4111 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4112 Asignaciones Presupuestarias para Gasto 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4121 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4122 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4123 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4124 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4125 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4126 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4131 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, N.L.
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO Y OBJETO DEL GASTO
PARA EL EJERCICIO 2025

Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado	Ampliacion/ Reduccion	Presupuesto Vigente
4132 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4133 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4134 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4135 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 5000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4136 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 6000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4141 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 1000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4142 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4143 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 3000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4144 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4145 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 5000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4146 Asignaciones Presupuestarias Relativas al Capitulo 6000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4151 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 1000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4152 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4153 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 3000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4154 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4155 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 5000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4156 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 6000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4157 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 7000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4161 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 1000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4162 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4163 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 3000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4164 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4165 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 5000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4171 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 1000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4172 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4173 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 3000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4174 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4181 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 1000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4182 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4183 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 3000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4184 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4185 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 5000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4186 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 6000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4187 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 7000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4190 Transferencia internas otorgadas a fideicomisos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4211 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 1000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4212 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4213 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 3000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4214 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4215 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 5000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4216 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 6000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4221 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 1000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4222 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4223 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 3000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4224 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4225 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 5000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4226 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 6000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4231 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 1000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4232 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4233 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 3000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4234 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capitulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, N.L.
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO Y OBJETO DEL GASTO
PARA EL EJERCICIO 2025

Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado	Ampliacion/ Reduccion	Presupuesto Vigente
4235 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4241 Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios para Gasto Corriente	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4242 Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios para Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4251 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4311 Subsidios a la Producción	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4321 Subsidios a la Distribución	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4331 Subsidios a La Inversión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4341 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4351 Subsidios para cubrir diferenciales de Tasas de Interés	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4361 Subsidios a la Vivienda	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4371 Subvenciones al consumo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4381 Subsidios a entidades federativas y municipios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4391 Otros subsidios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4411 Ayudas sociales a personas	\$5,181,000.00	-\$723,461.28	\$4,457,538.72
4412 Premios y recompensas a ganadores de concursos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4413 Otras ayudas diversas	\$748,000.00	-\$343,206.88	\$404,793.12
4414 CONTINGENCIA COVID -2019	\$30,000.00	-\$30,000.00	\$0.00
4421 Becas y otras ayudas para programas de educación	\$120,000.00	\$65,312.15	\$185,312.15
4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$645,000.00	\$369,083.66	\$1,014,083.66
4441 AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4451 Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	\$122,500.00	-\$24,436.71	\$98,063.29
4461 AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4462 RESTAURANTE CHARCO REDONDO	\$2,220,000.00	\$709,151.93	\$2,929,151.93
4471 Ayudas Sociales a Entidades De Interés Público	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4481 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Sinistros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4511 Pensiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4521 JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4591 Otras pensiones y jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4611 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4641 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 1000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4642 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4643 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 3000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4644 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4645 Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 5000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4811 Donativos a instituciones sin fines de lucro	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4820 Donativos a entidades federativas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4830 Donativos a fideicomisos privados	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4840 Donativos a fideicomisos estatales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4850 Donativos internacionales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4910 Transferencia para gobiernos extranjeros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4920 Transferencia para organismos internacionales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4930 Transferencia para el sector privado externo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,610,000.00	\$2,110,474.14	\$3,720,474.14
5111 Muebles de oficina	\$300,000.00	-\$300,000.00	\$0.00
5112 Anaqueles y estantería	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5121 Muebles excepto de oficina y estantería	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5131 Bienes artísticos y culturales	\$0.00	\$9,570.00	\$9,570.00
5132 Bienes científicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, N.L.
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO Y OBJETO DEL GASTO
PARA EL EJERCICIO 2025

Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado	Ampliaci3n/ Reducci3n	Presupuesto Vigente
5141 Objetos de valor	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5151 Equipo de c3mputo y de tecnolog3a de la informaci3n	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5152 Refacciones y accesorios mayores para equipo de c3mputo y de tecnolog3a de la informaci3n	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5191 Mobiliario y equipo para el desarrollo de actividades productivas y administrativas	\$1,065,000.00	-\$973,390.80	\$91,609.20
5192 L3nea blanca y electrodom3sticos mayores	\$0.00	\$7,904.20	\$7,904.20
5193 Equipos de seguridad para inmuebles	\$50,000.00	-\$50,000.00	\$0.00
5211 Equipos y aparatos de proyecci3n de im3genes,	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5221 Aparatos deportivos	\$0.00	\$15,000.00	\$15,000.00
5231 C3maras fotogr3ficas y de video	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5291 Otro mobiliario y equipo educacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5292 Otro mobiliario y equipo recreativo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5293 Instrumentos musicales	\$0.00	\$33,944.90	\$33,944.90
5311 Equipo m3dico y de laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5312 Refacciones y accesorios mayores para equipo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5321 Instrumental m3dico y de laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5411 Autom3viles y camiones de transporte de personas	\$0.00	\$1,195,000.00	\$1,195,000.00
5412 Camiones y tractocamiones de carga	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5421 Remolques	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5422 Carrocer3as	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5431 EQUIPO AEROSPAIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5451 EMBARCACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5491 Otros equipos de transporte	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5492 Refacciones mayores para equipos de transporte	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5511 Maquinaria para defensa y seguridad	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5512 Equipo para defensa y seguridad	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5611 Maquinaria y equipo agropecuario	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5612 Accesorios mayores para maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5613 Refacciones mayores para maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5621 Maquinaria y equipo industrial	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5622 Accesorios mayores para maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5623 Refacciones mayores para maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5631 Maquinaria y equipo de construcci3n	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5632 Accesorios mayores para maquinaria y equipo de construcci3n	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5633 Refacciones mayores para maquinaria y equipo de construcci3n	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5641 Sistemas de aire acondicionado, calefacci3n y de refrigeraci3n industrial y comercial	\$95,000.00	\$108,768.20	\$203,768.20
5651 Equipo de comunicaci3n y telecomunicaci3n	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5661 Equipos de generaci3n el3ctrica y aparatos el3ctricos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5662 Accesorios mayores para equipos de generaci3n	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5663 Refacciones mayores para equipos de generaci3n	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5671 Herramientas y m3quinas-herramienta	\$40,000.00	\$166,181.56	\$206,181.56
5672 Accesorios mayores para herramientas y m3quinas-	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5673 Refacciones mayores para herramientas y	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5691 OTROS EQUIPOS	\$0.00	\$134,196.08	\$134,196.08
5711 Bovinos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5721 Porcinos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5731 AVES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5741 Ovinos y caprinos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5751 PECES Y ACUICULTURA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5761 Equinos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5771 Especies menores y de zool3gico	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5781 3rboles y plantas	\$60,000.00	-\$36,700.00	\$23,300.00
5791 OTROS ACTIVOS BIOL3GICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5811 Terrenos	\$0.00	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00
5821 VIVIENDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5831 Edificios no residenciales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5891 OTROS BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5911 Software	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5921 PATENTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5931 MARCAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, N.L.
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO Y OBJETO DEL GASTO
PARA EL EJERCICIO 2025

Objeto del Gasto	Presupuesto Autorizado	Ampliacion/ Reduccion	Presupuesto Vigente
5941 DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5951 Concesiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5961 FRANQUICIAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5971 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5981 LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5991 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$56,774,312.00	\$5,553,545.48	\$62,327,857.48
6112 Obra para vivienda	\$194,312.00	-\$22,016.02	\$172,295.98
6142 Obras de urbanización dominio publico	\$28,530,590.20	\$30,817,286.82	\$59,347,877.02
6242 Construcción de obras de urbanización dominio publico	\$28,049,409.80	-\$25,241,725.32	\$2,807,684.48
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9112 Amortización de la deuda Publica	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9211 Intereses de la Deuda	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$120,185,312.00	\$12,315,700.89	\$132,501,012.89


C. OMAR RAMOS GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. GABRIELA ALEJANDRA PEREZ
SINDICO PRIMERO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MELCHOR OCAMPO, N.L.

SÍNDICO PRIMERO
MELCHOR OCAMPO, N.L.


C. YANIRA BENAVIDES VILLARREAL
TESORERA MUNICIPAL



TESORERIA MUNICIPAL
MELCHOR OCAMPO, N.L.


C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
MELCHOR OCAMPO, N.L.



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON
Primera Modificacion al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificacion Administrativa

Concepto	Presupuesto Autorizado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Presupuesto Modificado
Sin Ramo/Dependencia MELCHOR OCAMPO	120,185,312 120,185,312	12,315,701 12,315,701	132,501,013 132,501,013
Total del Egreso	120,185,312	12,315,701	132,501,013


C. OMAR RAMOS GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. GABRIELA ALEJANDRA PEREZ GONZALEZ
SINDICO PRIMERO
SÍNDICO PRIMERO
MELCHOR OCAMPO, N.L.


C. YANIRA BENAVIDES VILLARREAL
TESORERA MUNICIPAL

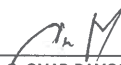



C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
MELCHOR OCAMPO, N.L.



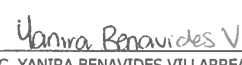
MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Económica por tipo de Gasto

Concepto	Presupuesto Autorizado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Presupuesto Modificado
Gasto Corriente	61,801,000	4,651,681	66,452,681
Gasto de Capital	58,384,312	7,664,020	66,048,332
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0
Participaciones	0	0	0
Total del Egreso	120,185,312	12,315,701	132,501,013


C. OMAR RAMOS GARCIA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 MELCHOR OCAMPO, N.L.


C. GABRIELA ALEJANDRA PEREZ GONZALEZ
 SINDICO PRIMERO
 MELCHOR OCAMPO, N.L.


C. YANIRA BENAVIDES VILLARREAL
 TESORERA MUNICIPAL


 TESORERIA MUNICIPAL
 MELCHOR OCAMPO, N.L.


C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 MELCHOR OCAMPO, N.L.



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Presupuesto Modificado
Gobierno	120,185,312	12,315,701	132,501,013
Legislación	0	0	0
Justicia	0	0	0
Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0
Relaciones Exteriores	0	0	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	120,185,312	12,315,701	132,501,013
Otros Servicios Generales	0	0	0
Desarrollo Social	0	0	0
Protección Ambiental	0	0	0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	0	0	0
Salud	0	0	0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0
Educación	0	0	0
Protección Social	0	0	0
Otros Asuntos Sociales	0	0	0
Desarrollo Económico	0	0	0
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0
Combustibles y Energía	0	0	0
Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0
Transporte	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0
Turismo	0	0	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0	0
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	0	0	0
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y	0	0	0
Ordenes de Gobierno	0	0	0
Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0
Total del Egreso	120,185,312	12,315,701	132,501,013


C. OMAR RAMOS GARCÍA
 PRESIDENTE MUNICIPAL




C. GABRIELA ALEJANDRA PÉREZ GONZÁLEZ
 SINDICO PRIMERO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MELCHOR OCAMPO, N.L.

SÍNDICO PRIMERO
MELCHOR OCAMPO, N.L.


C. YANIRA BENAVIDES VILLARREAL
 TESORERA MUNICIPAL




C. ENRIQUE LÓPEZ RAMOS
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



TESORERIA MUNICIPAL
MELCHOR OCAMPO, N.L.

SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
MELCHOR OCAMPO, N.L.



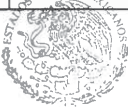
MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificador por Objeto del Gasto

Concepto	Presupuesto Autorizado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Presupuesto Modificado
Servicios Personales	26,359,000	-2,427,292	23,931,708
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,600,000	-719,880	14,880,120
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	4,620,000	-646,991	3,973,009
Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,995,000	-1,011,771	4,983,229
Seguridad Social	0	0	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	144,000	-48,650	95,350
Previsiones	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0
Materiales y Suministros	10,997,000	2,867,380	13,864,380
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,260,000	44,079	1,304,079
Alimentos y Utensilios	1,560,000	-162,937	1,397,063
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,321,000	1,333,595	2,654,595
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,229,000	261,557	1,490,557
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	4,140,000	371,144	4,511,144
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	90,000	-10,862	79,138
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,397,000	1,030,805	2,427,805
Servicios Generales	15,378,500	4,189,151	19,567,651
Servicios Básicos	2,705,000	106,405	2,811,405
Servicios de Arrendamiento	1,890,000	153,724	2,043,724
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	577,000	-50,388	526,612
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,037,500	-674,400	363,100
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	4,530,900	391,258	4,922,158
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	65,000	27,891	92,891
Servicios de Traslado y Viáticos	22,000	54,845	76,845
Servicios Oficiales	3,476,100	3,705,971	7,182,071
Otros Servicios Generales	1,075,000	473,844	1,548,844
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,066,500	22,443	9,088,943
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0
Ayudas Sociales	9,066,500	22,443	9,088,943
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0
Donativos	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,610,000	2,110,474	3,720,474
Mobiliario y Equipo de Administración	1,415,000	-1,305,917	109,083
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	48,945	48,945
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	1,195,000	1,195,000
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	135,000	409,146	544,146
Activos Biológicos	60,000	-36,700	23,300

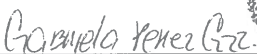


MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificador por Objeto del Gasto

Concepto	Presupuesto Autorizado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Presupuesto Modificado
Bienes Inmuebles	0	1,800,000	1,800,000
Activos Intangibles	0	0	0
Inversión Pública	56,774,312	5,553,545	62,327,857
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	28,724,902	30,795,271	59,520,173
Obra Pública en Bienes Propios	28,049,410	-25,241,725	2,807,684
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0
Participaciones	0	0	0
Aportaciones	0	0	0
Convenios	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0
Total del Egreso	120,185,312	12,315,701	132,501,013



C. OMAR RAMOS GARCIA PRESIDENTE MUNICIPAL
MELCHOR OCAMPO, N.L.



C. GABRIELA ALEJANDRA PEREZ GONZALEZ SINDICO PRIMERO
MELCHOR OCAMPO, N.L.



C. YANIRA BENAVIDES VILLARREAL TESORERA MUNICIPAL



C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESORERIA MUNICIPAL
MELCHOR OCAMPO, N.L.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MELCHOR OCAMPO, N.L.

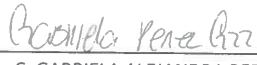


MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025

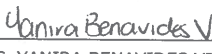
Prioridades del Gasto
Programa de Seguridad publica
Incrementar el numero de policias
Programas Sociales
Recursos para la inversion en la infraestructura municipal
Rehabilitacion de calles y señalamientos viales
Rehabilitacion de las plazas y parques municipales
Infraestructura deportiva
Desarrollo de actividades y eventos civicos y culturales
Mantenimiento de edificios publicos
Mantenimiento de Alumbrado Publico


C. OMAR RAMOS GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MELCHOR OCAMPO, N.L.


C. GABRIELA ALEJANDRA PEREZ
SINDICO PRIMERO

SÍNDICO PRIMERO
MELCHOR OCAMPO, N.L.


C. YANIRA BENAVIDES VILLARREAL
TESORERA MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL
MELCHOR OCAMPO, N.L.


C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIO
DEL H. AYUNTAMIENTO
MELCHOR OCAMPO, N.L.



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025

Programas y Proyectos
Programas
Programa de Entrega de Platillos Diarios
Programas Asistenciales del DIF
Programa de apoyos economicos a Escuelas
Programa de mantenimiento de edificios escolares
Programa de Alimentación Escolar
Programa Rehabilitación de Pavimentos
Programa de Alumbrado Público
Programa de Chapoleo y Limpieza
Programa de Mantenimiento de vías publicas
Programa de Limpia y Deshierbe de Áreas Públicas Municipales
Programa de Conservación, Mantenimiento Recarpeteo de Caminos Rurales
Programa de Mantenimiento y/o Reparación de Equipo de Bombeo
Programa de Recolección de Material Reciclable
Proyectos de Inversion
MANTENIMIENTO DE CAMINO CARR. ALDAMAS
LIMPIEZA ORILLAS DE CARR
MTTO A LOS CAMACHO Y RANC
MTTO CAMINO A PRESA GUAYACA
MTTO CAMINO A PRESA EL BOTON
MTTO CAMINO HACIENDA GPE
MTTO LIBRAMIENTO LOS ALDAMA
TECHUMBRE EN TELEBACHILLERATO
MTTO CAMINO P.GUAYACAN POR MEZQUITES
LIMPIEZA DE ARROYO DEL PASEO ELSALTO
MTTO CAMINO A LOMA BLANCA POR LA CUE
REHABILITACION DE CALLE ARTEAGA E
REHABILITACION DE CALLE RIO SAN JUAN A RI
DESASOLVE Y LIMPIEZA DE ARROYO A
DESASOLVE Y LIMP. DE ARROYO CARRIZA
MTTO CAMINO AL FARO EN M.OCAMPO
MTTO CAMINO A LA HACIENDA GPE 2DA
MTTO CAMINO DEL FARO A LA PALMA
LIMPIA DE ARROYO CASA DE LOS BURRO
AMPLIACION DE LIENZO CHARRO
RM-MCMA-21-2025 MTTO DE CAMINO M.O A MESQUITES ALT
MTTO DE CAMINO CARR LOS ALDAMAS POR RANCHO LA COMA
MTTO CAMINO DE M.O A LOMA BLANCA SEGUNDA PARTE
MTTO DE CAMINO A CHUMACERAS A MESQUITES ALTOS
MTTO CAMINO A LOS CAMACHO AL SAUS
MTTO DE BRECHA DIVISORIA CON GRAL TREVIÑO 1a PARTE
REMODELACION DE CASSETAS DE VIGILANCIA
PAVIMENTACION ASF.ALVARO OBREGON
CONSTRUCCION DE CUARTO CON BAÑO
REHABILITACION CALLE PADRE MIER
REHABILITACION CALLE 5 DE FEBRERO
RECARPETEO ALDAMA SALIDA CARR HERR
RECARPETEO ASFALTICO C. DOBLADO
RECARPETEO CALLE 5 DE FEBRERO
RECARPETEO CALLE BENITO JUAREZ


C. OMAR RAMOS GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
MELCHOR OCAMPO, N.L.


C. GABRIELA ALEJANDRA PEREZ
SINDICO PRIMERO


SINDICO PRIMERO
MELCHOR OCAMPO, N.L.


C. YANIRA BENAVIDES VILLARREAL
TESORERA MUNICIPAL


TESORERIA MUNICIPAL
MELCHOR OCAMPO, N.L.


C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
MELCHOR OCAMPO, N.L.



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON
ANALITICO DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO 2025

PLAZA/ PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES MENSUALES	
		DE	HASTA
Agropecuaria	1	9,820.20	9,820.20
Alcalde	1	34,790.70	34,790.70
Auxiliar Tesoreria	3	6,000.00	7,071.60
Auxiliares	21	3,600.00	9,077.70
Bibliotecaria	4	3,817.80	5,669.40
Bolero	1	3,283.50	3,283.50
Cajera Restaurante Charco Redondo	2	3,817.20	4,383.60
Choferes	5	5,112.30	10,495.20
Comandante Municipal	2	17,781.60	17,781.60
Contralor	1	14,608.50	14,608.50
Defensora Municipal	1	8,970.00	8,970.00
Desachador de Purificadora	1	4,000.50	4,000.50
Desarrollo Social	1	8,605.20	8,605.20
Dirección de Protección Civil	1	10,642.80	10,642.80
Director de Policía y Tránsito	1	22,080.00	22,080.00
Directora de DIF	1	12,536.40	12,536.40
Directora de Mejora Regulatoria	1	6,000.00	6,000.00
Directora de Asilo	1	12,536.40	12,536.40
Doctor encargado de Asilo	1	5,635.80	5,635.80
Encargada/o de Departamento	8	5,142.90	12,536.40
Programas DIF	3	5,112.30	10,512.00
Enlace Instituto de la Mujer	1	8,193.90	8,193.90
Intendentes	22	3,779.70	7,510.80
Jefe de Servicios Primarios	1	10,954.80	10,954.80
Juez de Barrio	3	4,153.20	4,572.60
Asesor Jurídico	2	25,796.10	25,796.10
Auxiliar de Juridico	1	11,608.50	11,608.50
Maestra de Ceremonias	1	10,495.60	10,495.60
Mantenimiento de Parques	1	6,000.00	6,000.00
Mantenimiento de Vías Publicas	1	3,817.20	3,817.20
Pensionados	7	4,825.20	11,827.80
Policía Municipal	3	15,300.60	15,300.60
Psicologa Defensoría	1	8,970.00	8,970.00
Recolector de Basura	3	5,112.30	5,973.00
Rehabilitacion	2	5,402.70	6,148.80
Regidores	6	11,608.50	11,608.50
Secretarias/os	10	4,800.00	11,068.50
Secretario de Ayuntamiento	1	25,489.50	25,489.50
Secretario de Obras y Desarrollo	1	16,058.40	16,058.40
Servicios Primarios	27	3,526.50	11,220.00
Sindico Primero	1	14,949.60	14,949.60
Subsecretario de Obras y Desarrollo	1	11,340.00	11,340.00
Tesorera Municipal	1	25,489.50	25,489.50
Trabajadora Social	1	8,970.00	8,970.00
Unidad Enlace de Transparencia	1	6,000.00	6,000.00
Vigilantes/ Guardabosques	6	3,817.20	9,373.50

166





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo del 2026, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar el cierre de las vialidades con nomenclatura Ciprés y Roble entre las calles Héctor Victoria y Naranjos en la colonia Los Naranjos segundo sector, en los siguientes términos:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, les fue turnado la petición del cierre de vialidades que se encuentran situada en la colonia Los Naranjos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 33 fracción I, inciso b) y c), 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, artículos 59, 60, 61, 62, 63 fracción XIX, 64 fracción XIX inciso e) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a fin de llevar a cabo el estudio, análisis y dictamen referente a la aprobación y autorización del cierre de las vialidades con nomenclatura Ciprés y Roble entre las calles Héctor Victoria y Naranjos en la colonia Los Naranjos segundo sector, bajo los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

En la sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre del 2024 el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, aprobó la suscripción del Contrato de Comodato con la persona denominada Procesos y Desarrollo Constructivos del Noreste S.A. de C.V. con el objeto de otorgar al municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el uso gratuito de 78-setenta y ocho predios identificados con expedientes catastrales 07-153-003 al 07-153-015, 07-153-022 al 07-153-036, 07-154-006 al 07-154-019, 07-154-028 al 07-154-041, 07-156-001 al 07-156-020, 07-156-027 y 07-156-028.

El aludido Contrato de Comodato sobre los bienes inmuebles señalados en el párrafo que antecede, fue celebrado entre la persona moral denominada Procesos y Desarrollo Constructivos del Noreste S.A. de C.V. en su carácter de comodante y por la otra parte el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, esta última en su carácter de comodatario, se acordó la vigencia del referido Contrato por el término de 15-quince años, que empezarán a contar de la suscripción del mismo, lo cual aconteció el día 21 de febrero del 2025. Así mismo, convinieron las partes que la vigencia de ese instrumento jurídico podrá prorrogarse por períodos sucesivos mediante acuerdo por escrito y firmado por los representantes de las partes.

Benito Juárez No. 100, Centro.
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





CONSIDERANDO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, los artículos 2 y 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, refiere que el Municipio con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, podrá gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional y legal, así como la libre administración de sus recursos que le correspondan. Incluso reconoce como Patrimonio Municipal los bienes de dominio público y de dominio privado.

Bajo ese tenor, plazas, parques y vialidades son espacios públicos, los cuales los Municipios son los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, incluso el articulado 75 fracción IV y antepenúltimo párrafo de la aludida norma contenida en la Ley General en cita, determina que los bienes de dominio público, son inalienables; tácitamente refiere que los Municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del Espacio Público.

La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos, es un principio que se encuentra previsto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Consecuentemente, para el Municipio resulta importante la creación de los parques de convivencia familiar ya que son considerados trascendentes por su capacidad para fomentar la convivencia pacífica, respetuosa e igualitaria entre las personas. Estos espacios públicos permiten a los ciudadanos acceder libremente y compartir el mismo espacio, lo que puede detonar vínculos interpersonales y fortalecer la cohesión social. Además, los parques son lugares simbólicos de colectividad, donde se puede llevar a cabo actividades sociales y deportivas.

En otro contexto, los artículos 2, 3, 8, 9, 10 y 11 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, faculta al Ayuntamiento mediante acuerdo de sus integrantes, podrá autorizar la restricción temporal del acceso a las vías públicas de su Municipio, por lo expuesto para dar cumplimiento a los lineamientos previstos en la aludida Ley, se giraron oficios a diversas dependencias entre las que destacan Dirección de Protección Civil y Bomberos de la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Movilidad, quienes determinaron que no existe inconveniente, ya que no existe afectación a las rutas de entrada y salida de vehículos de auxilio en caso de siniestro, incluso se estableció que las calles a cerrar son

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx




SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO**

clasificadas como vialidades locales, las cuales no representan un corredor de paso principal ni ruta estratégica para la movilidad urbana, el cierre de las vialidades no genera impactos negativos en la red vial circundante, al no interrumpir flujos de tránsito de carácter estructural.

Además de eso se verificó la anuencia de cuando menos el 60% de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles aledaños a las calles Ciprés y Roble entre las calles Héctor Victoria y Naranjos en la colonia Los Naranjos segundo sector, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, cumpliendo con los requisitos requeridos en el artículo 3 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León.

Bajo esa connotación, se presenta a este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza el cierre de las vialidades con nomenclatura Ciprés y Roble entre las calles Héctor Victoria y Naranjos en la colonia Los Naranjos segundo sector en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para la construcción del Parque de Convivencia Familiar.

SEGUNDO: Giren oficios a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Movilidad y a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de San Nicolás, informando la autorización de cierre de las vialidades con nomenclatura Ciprés y Roble entre las calles Héctor Victoria y Naranjos en la colonia Los Naranjos segundo sector en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para la construcción del Parque de Convivencia Familiar.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial, en la Gaceta Municipal y en la página web del Municipio.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 12 de marzo del 2026.

C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFONSO JARERO GRACIA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

C. JULIO CÉSAR ALVAREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo del 2026, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar la reforma al Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la reforma al Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, por modificación de los artículos 2 fracción XIII, 4, 9 fracciones I, II, V, VI; 10 fracción II, 11 fracción IV y VI, 12 fracción I y VI, 15 fracción IV, 16, 24, 25, 27, 29, 32, 44, 47, 49, 53, 55, 64, 65, 67, 68, 72, 75, 76 fracción I y 78, por adhesión de la fracción I del artículo 29, artículos 31 BIS, 34 BIS y 52 BIS y por derogación del artículo 46 Y 76 BIS, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

XIII. DUEÑO DE ESTABLECIMIENTO. El propietario, la persona física o moral a nombre de la cual se encuentre la licencia y **anuencia municipal** de operación o quien asuma esa responsabilidad con motivo de la operación y explotación del establecimiento donde se venden o consumen bebidas alcohólicas;

ARTÍCULO 4.- Únicamente podrán realizar actividades de venta o expendio de bebidas alcohólicas, las personas físicas o morales que cuenten con la Licencia o Permiso expedido por la Tesorería Estatal conforme a la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo del Estado de Nuevo León, así como la Anuencia Municipal expedida por la **Dirección de Patrimonio** del Municipio de San Nicolás de los Garza las cuales se tendrán que encontrar al corriente en cuanto al pago de derechos de las mismas y estas serán personales, intransferibles y únicamente podrán ser ejercidas en el domicilio y con el giro autorizado.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones y/o facultades de la **Secretaría del Ayuntamiento**:

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolasnlgob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- I. Ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se le dé al presente ordenamiento, **a través de la Dirección de Ordenamiento;**
- II. Decretar la clausura definitiva de los establecimientos que contravengan el presente Reglamento, así como ordenar la imposición, reimposición o levantamiento de sellos de clausura definitiva, **a través de la Dirección de Ordenamiento;**
- III. Expedir las anuencias municipales aprobadas por el Ayuntamiento, previo pago de derechos que corresponda según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;
- IV. Expedir las revalidaciones de anuencias municipales, previo pago de derechos que corresponda según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;
- V. **Recibir y dar trámite al Recurso de Inconformidad; y**
- VI. **Las demás que le confieren este Reglamento, las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.**

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones y/o facultades de la **Secretaría de Finanzas y Tesorería:**
(...)

II. Efectuar el cobro de las multas impuestas por la **Dirección de Ordenamiento** por violación a este Reglamento;

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones y/o facultades de la **Dirección de Patrimonio:**

- I. Recibir, informar y agilizar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales;
- II. Asignar un número de folio a los expedientes que se integren con las solicitudes de anuencias municipales;
- III. Elaborar y mantener actualizado el padrón de las anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento;
- IV. **Integrar, custodiar y conservar los expedientes administrativos de cada uno de los establecimientos, que incluirá todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de las anuencias municipales según el presente Reglamento.**
- V. Otorgar la revalidación de la anuencia municipal, previa solicitud en la cual el solicitante acredite no tener adeudos, enunciativa mas no limitativamente, los siguientes adeudos: pago del impuesto predial correspondiente al año en curso, derechos que se generen por Desarrollo Urbano, cualquier clase de multa por los diversos Reglamentos Municipales, y haber realizado el pago de derechos correspondientes;
- VI. **Las demás que le confieren este Reglamento, las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.**

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones y/o facultades de la **Dirección de Ordenamiento:**

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





- I. **Expedir ordenes de visita** de inspección y vigilancia en los establecimientos en los que se venda, expendan o consuman bebidas alcohólicas, en los términos del presente Reglamento;
- II. Designar a los Inspectores para efectuar visitas de inspección;
- III. Decretar las multas por violación al presente Reglamento;
- IV. Decretar la clausura temporal de los establecimientos que contravengan el presente Reglamento, así como ordenar la imposición, reimposición o levantamiento de los sellos de clausura temporal;
- V. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en los casos que el propietario, encargado, persona que labora en el establecimiento o cualquier otra persona, obstruya las labores de inspección, consistentes en imposición o reimposición de sellos de clausura temporal o definitiva, levantamiento de sellos de clausura o notificación, según corresponda;
- VI. **Remitir a la Tesorería Estatal la información relativa a las sanciones definitivas que haya impuesto y los reportes correspondientes a dichas sanciones, a más tardar el día último del mes siguiente al que fueron emitidos.**

ARTÍCULO 15.- La venta de bebidas alcohólicas en su modalidad de envase cerrado se podrá efectuar en los siguientes giros:
(...)

IV. TIENDAS DE CONVENIENCIA. Establecimientos de cadenas comerciales que expenden bebidas alcohólicas, cuyo giro comercial sea la venta de artículos diversos de abarrotes, bebidas, dulces, cigarros, enlatados, congelados, conservas, comida rápida que se prepara en el mismo lugar, farmacéuticos básicos y de venta libre, periódicos, revistas, productos de uso doméstico y para la higiene personal, entre otros, teniendo una variedad menor de productos que las tiendas de supermercados, pudiendo ser proveedor de algunos servicios, tales como cajeros automáticos de bancos o instituciones financieras o pagos diversos a favor de empresas públicas o privadas;

ARTÍCULO 16.- La venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo se podrá efectuar en los siguientes giros:

- I. **RESTAURANTES.** Son establecimientos que elaboran, producen o transforman productos alimenticios como giro principal y venden bebidas alcohólicas en forma complementaria, para su consumo en el mismo establecimiento o en un lugar contiguo a éste, debiendo contar con instalaciones necesarias de cocina y mobiliario y el servicio de bebidas alcohólicas está condicionado al consumo de alimentos;
- II. **RESTAURANTES BAR.** Son establecimientos que cuentan con servicio de restaurante en forma preponderante, y dentro de sus instalaciones se venden

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sannicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

para su consumo todo tipo de bebidas alcohólicas, debiendo contar con menú con un mínimo de 5 platillos principales, así como con las instalaciones necesarias de cocina y mobiliario adecuado para el servicio;

- III. **CENTROS Y CLUBES SOCIALES.** Los centros sociales son establecimientos que se utilizan para eventos sociales de libre contratación; y los clubes sociales son aquellos a los que sólo tienen acceso los socios e invitados y en ocasiones cuentan con servicio de restaurante, bar o ambos y expenden bebidas alcohólicas;
- IV. **CENTROS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS.** Son establecimientos que ofrecen al público eventos deportivos, musicales y otros, tales como estadios, lienzos charros, plazas de toros, arenas de box y lucha libre, balnearios y otros, en los cuales pueden vender cerveza en recipientes que no sean de vidrio;
- V. **CENTRO NOCTURNO.** Son establecimientos que constituyen un centro de reunión y esparcimiento para adultos, que pueden contar con espacios destinados para bailar servicio de restaurante, música en vivo o grabada, y expenden todo tipo de bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo;
- VI. **CANTINAS.** Establecimientos que expenden todo tipo de bebidas alcohólicas al coqueo en envase abierto y cuentan con barra y contrabarra, pudiendo de manera accesoria expender alimentos y ofrecer de manera gratuita juegos de mesa y de salón. En estos establecimientos no se autorizará variedad ni habrá pista de baile;
- VII. **HOTELES Y MOTELES.** Son establecimientos que ofrecen al público renta de habitaciones y en sus instalaciones pueden destinar áreas para restaurante, bar, cafetería o salones de eventos, en los cuales venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo. En sus habitaciones pueden tener servicio de servi-bar; y
- VIII. **CERVECERÍAS.** Establecimiento mercantil en el cual se vende y consume sólo cerveza en envase abierto, pudiendo de manera accesoria expender alimentos y otras bebidas no alcohólicas.
- IX. **MICROCERVECERÍA.** Establecimiento independiente donde se produce y almacena para su distribución y venta, cerveza artesanal, de producción propia, así como un diverso productor de cerveza artesanal, y cuenta con sala de degustación con música en vivo o grabada, área en el interior o exterior para dar servicio, autorizado en los términos de la normatividad aplicable;
- X. **SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL:** Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva es la venta

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas-nl.gob.mx





para consumo de cerveza artesanal hecha en México con o sin alimentos y que contar con música grabada o en vivo;

XI. **HIDROMIELERIA ARTESANAL:** Establecimiento mercantil dedicado a la venta exclusiva de Hidromiel o cerveza artesanal, local y nacional, en envase abierto para su consumo inmediato, con o sin servicios de alimentos, y que puede contar con música grabada o en vivo; y

XII. **MICROHIDROMIELERIA:** Establecimientos para la producción, envasado, degustación, venta, distribución, almacenaje, difusión y comercialización por diversos medios, de hidromiel artesanal de fabricación propia, así como productos relacionados; cumpliendo las características de ser de pequeña escala, independiente y de producción tradicional. Puede contar con sala de degustación, y con productos de la misma gama de diverso fabricante estatal o nacional.

La sala de degustación es el área de la microhidromielería, delimitada para la recepción de público en general, venta y consumo exclusivo de hidromiel o cerveza artesanal cerrada y abierta, con o sin servicios de alimentos, sean provistos por el establecimiento o por terceros, y que puede contar con música grabada o en vivo.

ARTÍCULO 24.- La venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos, para eventos organizados por particulares, además de contar con el Permiso Especial para tal fin, deberá de solicitar previamente la autorización del Ayuntamiento para el uso del lugar público.

ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento es la autoridad Municipal competente para otorgar, negar o revocar las Anuencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 27.- Las Anuencias Municipales y los permisos especiales que expida el Ayuntamiento, son personales, y por lo tanto intransferibles, y sólo podrán ser utilizados por el titular y en el establecimiento autorizado, exceptuando aquellos casos que refieren la Ley y el presente ordenamiento.

La explotación de los derechos que amparan la Anuencia Municipal o el permiso especial sólo podrá ejercerse por su titular. Consecuentemente, las licencias o permisos especiales no podrán ser objeto de comercio, arrendamiento, venta, donación o cesión por concepto alguno, salvo las excepciones señaladas en la Ley y en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 29.- Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la Dirección de Patrimonio, la solicitud correspondiente, anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa:

I. Solicitud proporcionada por la Dirección de Patrimonio con todos los datos debidamente llenados y completos;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- II. Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitantes;
- IV. En los casos de personas morales, su representante deberá proporcionar su escritura constitutiva, los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de proporcionar el documento que acredite su personalidad;
- V. Giro específico que pretenda operar;
- VI. La constancia de zonificación del uso del suelo, la licencia del uso del suelo y la licencia de edificación; con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate;
- VII. Dictamen favorable de protección civil, expedido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en el cual se deberá de acompañar dictamen de aforo del establecimiento;
- VIII. Autorización sanitaria; y
- IX. Justificar estar al corriente en el pago de, enunciativa más no limitativamente, los siguientes adeudos: pago del impuesto predial correspondiente al año en curso, derechos que se generen por Desarrollo Urbano, cualquier clase de multa por los diversos Reglamentos Municipales.

Además de los requisitos antes mencionados los solicitantes deberán cumplir con los Criterios Técnicos emitidos y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 31 BIS. Una vez integrado el expediente administrativo con motivo de la solicitud de anuencia la Dirección de Patrimonio lo remitirá a la Dirección de Ordenamiento quien verificará la autenticidad de los documentos y procederá a cerciorarse que el inmueble cuente con todos los permisos o licencias necesarios, quien devolverá el expediente a la Dirección de Patrimonio con las observaciones pertinentes mismas que deberán ser analizadas para la aprobación o rechazo de la anuencia municipal.

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Patrimonio turnará a la Comisión de Comercio y Espectáculos del Ayuntamiento, los expedientes administrativos que corresponden a las solicitudes de anuencia municipal, para verificar la integración y si cumple con los requisitos señalados en la Ley y en el presente Reglamento, así como con los criterios técnicos emitidos y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 34 BIS. - Una vez habiendo sido acordado por el Ayuntamiento la autorización de la solicitud de anuencia municipal presentada, se deberá realizar la entrega bajo los siguientes requisitos:

- I. Acreditar personalidad jurídica del solicitante o persona a quien se realizará la entrega de la anuencia municipal;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336

www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- II. Entregar copia de identificación oficial;
- III. Entregar recibo de pago de derechos municipales por concepto de anuencia municipal;
- IV. Firmar de recibido el formato oficial de entrega, mismo que deberá contener la firma de la Dirección de Patrimonio y del solicitante.

Una vez habiendo cumplido con dichos requisitos y formalidades necesarios para la entrega de la Anuencia Municipal, la Dirección de Patrimonio deberá remitir copia simple de dicha papelería que obre dentro del expediente a la Dirección de Ordenamiento y a la Presidencia de la Comisión de Comercio y Espectáculos.

ARTÍCULO 44.- Procede la corrección de datos de la anuencia municipal cuando, sin mediar cambio de titular ni de domicilio, dichos datos necesitan cambiarse por haberse suscitado alguna modificación que así lo amerite.

Tratándose de personas físicas o morales extranjeras, deberán anexar la documentación con la cual acrediten estar autorizadas por las autoridades competentes en los términos de las disposiciones legales aplicables, para dedicarse a actividades comerciales en el país.

El solicitante deberá presentar el original y una fotocopia de la solicitud, y de los documentos mencionados ante la **Dirección de Patrimonio**, realizado el cotejo de los documentos, se devolverán los originales, excepto la anuencia municipal anterior.

Toda información deberá ser formulada bajo protesta de decir verdad y los trámites deberán realizarse por el interesado o su representante legal, debidamente acreditado.

No se dará trámite alguno a las solicitudes de cambio de titular, domicilio o giro que no reúnan los requisitos señalados, para lo cual la **Dirección de Patrimonio** está facultada para devolver al solicitante los documentos que integran el expediente de solicitud, cuando se compruebe que no reúne los requisitos o que no cumple con las demás disposiciones establecidas en este ordenamiento, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de estos.

Para el caso en que en la resolución a que se refiere la fracción I del artículo 42 del presente Reglamento, se nombren dos o más herederos, éstos deberán allegar con la solicitud oficial un documento escrito en el cual convengan quién realizará la solicitud a favor de quién de ellos deba emitirse la anuencia municipal correspondiente. En caso de no ser así, se actuará conforme a lo establecido en el párrafo inmediato anterior. Igual trámite deberá hacerse en caso de ser dos o más los compradores o nuevos dueños del inmueble donde se ubique el establecimiento o dos o más los donatarios de dicha anuencia municipal.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sannicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

La Secretaría del Ayuntamiento entregará al solicitante la nueva anuencia municipal, previa identificación, justificando la entrega de la misma mediante acuse de recibido.

ARTÍCULO 46.- DEROGADO

ARTÍCULO 47.- El Ayuntamiento podrá revocar las anuencias municipales, en los términos de este Reglamento, previa solicitud de la Comisión Revisora por falta de pago de los derechos de revalidación, o bien, por infracciones a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 49.- El pago de derechos por revalidación no convalida la falta de anuencia municipal o permiso especial, ni autoriza para operar el establecimiento.

ARTÍCULO 52 BIS. - Serán causales de revocación de anuencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas o permisos especiales, además de la falta de pago de los derechos de refrendo, las siguientes:

- I. Incumplimiento reiterado de las normativas aplicables en materia;
- II. Alterar el giro autorizado sin previa autorización de la autoridad competente, o bien, destinar el establecimiento a actividades distintas a las permitidas en la anuencia;
- III. Permitir y/o tolerar la comisión de actos ilícitos dentro del establecimiento cuando exista relación directa con la operación del negocio;
- IV. Generar afectaciones graves o reiteradas al orden público, la tranquilidad vecinal y/o la seguridad pública, siendo estas debidamente acreditadas por la autoridad competente;
- V. Incumplir con medidas correctivas impuestas por la Dirección de Ordenamiento;
- VI. Realice, promueva o permita actos, espectáculos, publicidad, expresiones o dinámicas comerciales que resulten contrarias a la moral pública, las buenas costumbres y/o que atenten de manera grave contra la imagen institucional y urbana del Municipio;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sannicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- VII. Por ceder o transferir las anuencias o los permisos, así como otorgar poder para la operación de éstos, sin que lo haya autorizado previamente por las instancias municipales y estatales;
- VIII. Cuando la operación del negocio o establecimiento afecte el bienestar social de la comunidad o el interés general;
- IX. Cuando se lleve a cabo la comisión de un delito en el interior del establecimiento, por causas imputables al titular y/o encargado; y
- X. Por utilizar o y/o aprovechar, con fines de engaño, la anuencia de la licencia otorgada o el establecimiento para la realización de actividades tendientes a la práctica de la prostitución y/o fomento de la drogadicción.

ARTÍCULO 53.- Las sanciones consistentes en multa, podrán permutarse el pago por especie con árboles a solicitud del infractor, la cantidad de biomasa vegetal equivalente a la cuantía de la multa será determinada por la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable**, así como también la especie de los árboles.

ARTÍCULO 55.- La Dirección de Ordenamiento impondrá las sanciones que correspondan al caso concreto, de acuerdo con lo establecido en el presente ordenamiento, y podrán consistir en:

- I. Multa;
- II. Clausura temporal del establecimiento por un término de 5 a 15 días; y
- III. Clausura definitiva del establecimiento.

Corresponderá al Ayuntamiento solicitar a la Tesorería Estatal la revocación de la licencia o permiso, previa resolución de la Comisión revisora, en los términos establecidos en este Reglamento.

Cuando se presuma que los hechos revisten carácter delictivo, se dará parte ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente.

En los casos de abarrotes, tiendas de conveniencia, tiendas de supermercados, tiendas departamentales, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, centros o clubes sociales, centros de espectáculos deportivos o recreativos, hoteles y moteles, la clausura se hará únicamente de las hieleras, cantinas, barras y en general aquellas áreas donde se almacenen las bebidas alcohólicas, pudiendo el establecimiento mantener la operación del resto de sus servicios.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sannicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

ARTÍCULO 64.- La Comisión Revisora es la autoridad municipal competente para resolver la procedencia de las clausuras definitivas conforme a lo establecido en el presente Reglamento, y quien deberá de solicitar al Ayuntamiento la revocación de la anuencia municipal.

ARTÍCULO 65.- La Comisión Revisora estará integrada por:

- I. **Secretaría de Finanzas y Tesorería, quien la presidirá;**
- II. **Contraloría Municipal;**
- III. **Dirección General de la Consejería Jurídica;**
- IV. **Dirección de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad; y**
- V. **Dirección de Ordenamiento.**

El cargo de los integrantes de la Comisión Revisora es honorífico, por tal motivo no percibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 67.- La Comisión Revisora, para sustanciar el procedimiento que refiere la fracción III artículo 63 del presente Reglamento, se reunirá por convocatoria de quien la presida en la fecha, hora y lugar que éste proponga.

Para tal efecto, quien presida la Comisión Revisora, habiendo recibido algún expediente remitido por la Dirección de Ordenamiento, dentro de los próximos cinco días naturales siguientes, deberá de convocar a los integrantes de la Comisión Revisora y al interesado, quien deberá comparecer por escrito haciendo valer su derecho quien podrá acompañar las pruebas pertinentes para acreditar su dicho en la audiencia de pruebas y alegatos

Para que la Comisión Revisora someta una resolución a votación deberán encontrarse reunidos y presentes la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 68.- Cuando la Comisión Revisora resuelva la procedencia de una clausura definitiva, deberá notificar a la Secretaría del Ayuntamiento, para que ésta inmediatamente decrete la imposición de los sellos de clausura definitiva.

Además, la Comisión Revisora deberá notificar al Ayuntamiento para que este proceda a la revocación de la anuencia municipal.

ARTÍCULO 72.- Toda visita de inspección deberá ser realizada en ejecución de la orden escrita emitida por la Dirección de Ordenamiento, por queja ciudadana y/o cuando la Dirección de Ordenamiento lo crea pertinente. El apercibimiento de que impedir la visita de inspección constituye una infracción al presente ordenamiento y a la legislación penal aplicable.

ARTÍCULO 75.- Si el inspector, al constituirse en el domicilio o ubicación del establecimiento en que deba realizar la visita de inspección, lo encuentra cerrado o no hay persona con quien entender la visita, fijará en lugar visible del

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





establecimiento, citatorio por instructivo que deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Domicilio donde se deba realizar la visita de inspección;
- II. Datos de la autoridad que ordena la visita de inspección;
- III. Número de folio de la orden de visita de inspección y número del expediente respectivo;
- IV. Objeto y alcance de la visita de inspección;
- V. Fecha y hora en que el inspector se presentó en el establecimiento de que se trate;
- VI. Fecha y hora en que habrá de practicarse la visita de inspección al día hábil siguiente;
- VII. Apercibimiento al visitado, que de no acatarse el citatorio, se levantará el acta con el resultado de la inspección ocular que realice la persona con la presencia de dos testigos;
- VIII. Apercibimiento al visitado, de que en caso de que, por cualquier medio, impida o trate de impedir la visita de inspección, podrá hacerse uso de la fuerza pública para llevarla a cabo y proceder al rompimiento de cerraduras a su costa;
- IX. Nombre, firma, cargo y número de credencial oficial de la persona que elabore el citatorio; y
- X. Nombre y firma de dos testigos.

Si el día y hora fijados en el citatorio para realizar la visita de inspección, el establecimiento estuviera cerrado o no hubiere persona con quien entender la diligencia, el Inspector levantará acta circunstanciada en presencia de dos testigos, atendiendo los requisitos señalados en el artículo anterior que resulten aplicables, dejando en lugar visible del establecimiento, copia de la orden de visita y del acta levantada.

En caso de que el Inspector detecte la existencia de circunstancias que impliquen un peligro para la seguridad del establecimiento, la integridad de las personas o de sus bienes, la seguridad pública o la salud en general, avisará de inmediato a su superior jerárquico para que éste adopte las medidas de seguridad que resulten procedentes

La Dirección de Ordenamiento podrá realizar visitas de inspección de carácter complementario, con el fin de cerciorarse de que el visitado ha subsanado las irregularidades administrativas que se le hubiesen detectado, debiendo observarse en todo momento las formalidades de las visitas de inspección.

ARTÍCULO 76.- En la visita de inspección, el visitado o persona con quien se entienda dicha diligencia tiene los siguientes derechos:

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- I. Exigir que el inspector se identifique con el gafete vigente expedido y firmado por la Dirección de Ordenamiento y la Dirección de Recursos Humanos;
- II. Acompañar al inspector en el desarrollo de la visita de inspección;
- III. Negar el acceso del inspector al establecimiento de que se trate en caso de no confirmar su identidad;
- IV. Designar a dos testigos a fin de que se encuentren presentes durante el desarrollo de la visita de inspección o supervisión;
- V. Formular las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes, a fin de que las mismas sean incluidas en el acta que se levante al efecto;
- VI. Recibir copia de la orden de visita de inspección, así como del acta que se levante con motivo de esta;
- VII. Presentar, en el momento procesal oportuno, la documentación o medios de convicción que considere convenientes para desvirtuar las presuntas irregularidades detectadas;
- VIII. A que no se le obstaculice el comercio de artículos distintos a las bebidas alcohólicas; y
- IX. Los demás que se contemplen en el presente ordenamiento y demás legislación aplicable.

No se afectará la validez del acta circunstanciada por el solo hecho de que el interesado decida no ejercer alguno de los derechos que le otorga el presente artículo.

ARTÍCULO 76 BIS. - DEROGADO

ARTÍCULO 78.- Las denuncias ciudadanas podrán ser de manera manifiesta o anónima, debiéndose interponer de forma verbal, telefónica, por escrito o vía correo electrónico ante el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento o la Dirección de Ordenamiento.

De igual forma, se podrán interponer denuncias ciudadanas en los programas de recepción de quejas del Gobierno Municipal, en todos los casos los procedimientos de recepción deberán ser ágiles y sencillos, sin mayores requisitos que los indispensables para conocer la ubicación del establecimiento, en su caso, y la conducta que se considera violatoria del presente Reglamento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





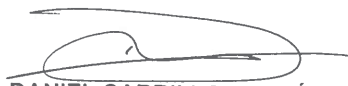
SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

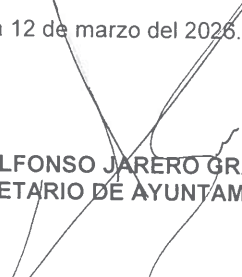
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

UNICO. – La modificación al presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 12 de marzo del 2026.


C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ALFONSO JARERO GRACIA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Reforma al Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, dado en Recinto Oficial de Sesiones del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 12-doce días del mes de marzo del año 2026-dos mil veintiséis.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas-nl.gob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo del 2026, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar la Expedición del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Expedición del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia general para todo el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y tiene como objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios y modalidades que contribuyan a garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. Las medidas que se deriven del presente reglamento estarán dirigidas a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2226





ARTÍCULO 3. La elaboración, implementación y ejecución de políticas públicas que promuevan el acceso a una vida libre de violencia, las dependencias y unidades administrativas del R. Ayuntamiento deberán tomar en cuenta los siguientes principios rectores:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. La debida diligencia;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad;
- X. El enfoque diferencial; y
- XI. Garantizar el acceso de las víctimas de violencia a servicios de atención integral, sin discriminación y con enfoque de derechos humanos.

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Agresor:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- II. **Centro:** Centro de justicia para las mujeres;
- III. **Debida diligencia:** La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora;
- IV. **Enfoque diferencial:** Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas;
- V. **Espacios seguros:** Lugares físicos dentro del municipio que brindan protección, contención y atención inmediata a mujeres en situación de riesgo o violencia, visiblemente identificados y habilitados conforme a lineamientos establecidos por la Secretaría de la Familia y Bienestar Social por conducto de la Dirección de la Mujer del Gobierno de San Nicolás de los Garza;
- VI. **Interculturalidad:** El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336




SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;
- VII. **Interseccionalidad:** Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;
- VIII. **Modalidades de violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;
- IX. **Nuevas masculinidades:** Conjunto de prácticas, actitudes y valores que promueven formas de ser hombre alejadas del machismo y la violencia, basadas en el respeto, la corresponsabilidad, la igualdad y el reconocimiento de los derechos de las mujeres;
- X. **Reglamento:** Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el municipio de San Nicolás de los Garza;
- XI. **Sistema:** Sistema Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- XII. **Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia; y
- XIII. **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

CAPÍTULO II TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 5. El presente reglamento de conformidad con la legislación local y federal en la materia considera los siguientes tipos de violencia:

- I. Violencia psicológica;
- II. Violencia física;
- III. Violencia patrimonial;
- IV. Violencia económica;
- V. Violencia sexual;
- VI. Violencia obstétrica;
- VII. Violencia a través de interpósita persona; y
- VIII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

ARTÍCULO 6. El presente reglamento de conformidad con la legislación local y federal en la materia considera las siguientes modalidades de violencia:

- I. Violencia familiar;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel 81 8158-1200 ext 2336





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- II. Violencia laboral;
- III. Violencia docente;
- IV. Violencia en la comunidad;
- V. Violencia institucional;
- VI. Violencia política;
- VII. Violencia digital y mediática; y
- VIII. Violencia feminicida.

TÍTULO SEGUNDO

PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CAPÍTULO I ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 7. Son autoridades responsables para la aplicación del presente reglamento:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretaría de Ayuntamiento;
- III. Secretaría de la Familia y Bienestar Social;
- IV. Secretaría de Seguridad Pública;
- V. Secretaría de Desarrollo Humano;
- VI. Secretaría de Movilidad;
- VII. Secretaría de Participación Ciudadana;
- VIII. Secretaría de Servicios Públicos;
- IX. Dirección General de Salud;
- X. Contraloría Municipal;
- XI. Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolás;
- XII. Instituto Municipal de Desarrollo Cultural de San Nicolás;
- XIII. Instituto de Planeación Municipal;
- XIV. Dirección de la Mujer; y
- XV. Dirección de Atención, Protección y Fortalecimiento Familiar.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, de conformidad con este reglamento, además de las dispuestas en otros ordenamientos aplicables las siguientes atribuciones:

- I. Formular, instrumentar, conducir y ejecutar la política pública dirigida a la erradicación de la violencia contra las mujeres en correlación con el plan federal y estatal por conducto de la Dirección de la Mujer;
- II. Contribuir y coadyuvar a garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- III. Impulsar la creación de casas de tránsito para las mujeres víctimas de violencia;
- IV. Presidir y conducir las sesiones del Sistema;
- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema por conducto de la Secretaría de la Familia y Bienestar Social;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones emitidas por el Sistema;
- VII. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Sistema; y
- VIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la persona titular de la Secretaría de la Familia y Bienestar Social las siguientes atribuciones:

- I. Formular y elaborar la política pública en la erradicación de la violencia contra las mujeres por conducto de la Dirección de la Mujer;
- II. Fomentar el desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género con el objetivo de garantizar una vida de libre de violencia;
- III. Implementar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres y sus familias víctimas de violencia, que se encuentren en situación de vulnerabilidad con base a su competencia;
- IV. Promover campañas de concientización de prevención de la violencia contra las mujeres;
- V. Brindar asistencia social a las víctimas de violencia contra las mujeres; y
- VI. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

ARTÍCULO 10. Corresponde a la persona titular de la Dirección de la Mujer las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Promover, difundir y ejecutar políticas públicas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres;
- III. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres, en todas las esferas de la vida para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel 81 8158-1200 ext 2336





- IV. Impulsar y habilitar la creación de espacios seguros para mujeres;
- V. Proponer al R. Ayuntamiento iniciativas para la erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VI. Brindar atención y acompañamiento integral a las víctimas de violencia, por conducto del equipo multidisciplinario, asegurando la canalización correspondiente a los servicios especializados del Centro de Justicia para las Mujeres "Puerta Azul";
- VII. Coordinar, en colaboración con instancias federales, estatales y judiciales, programas de orientación o reeducación para personas agresoras, sin que estos sustituyan las sanciones legales correspondientes;
- VIII. Coordinar la red de enlaces con las Secretarías del R. Ayuntamiento para vigilar la aplicación del presente reglamento;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para las dependencias y unidades;
- X. Establecer protocolos de actuación y seguimiento; y
- XI. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 11. La Dirección de la Mujer es la unidad administrativa especializada cuyo objetivo es la promoción del desarrollo integral de las mujeres y la atención de su problemática.

La Dirección para el mejor desempeño de las atribuciones aquí conferidas se auxiliará, cuando menos, de los siguientes órganos:

- I. Centro de Justicia para las Mujeres;
- II. Centro de Bienestar para la Mujer;
- III. Sistema Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra a las mujeres; y
- IV. Unidad de Género.

CAPÍTULO III CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES "PUERTA AZUL"

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12. El Centro de Justicia para las Mujeres, denominado "Puerta Azul", es una unidad especializada en la atención integral a mujeres en situación de violencia, adscrita a la Dirección de la Mujer, por conducto de la Secretaría de la Familia y Bienestar Social.

Tiene como objeto brindar servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social de manera gratuita y especializada, mediante un equipo multidisciplinario, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, enfoque diferencial e interseccionalidad.

ARTÍCULO 13. Corresponde al Centro de Justicia para las Mujeres "Puerta Azul" las siguientes atribuciones:

- I. Atender de forma integral a mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades;
- II. Canalizar a las autoridades correspondientes en casos que requieran intervención en materia de justicia, salud o asistencia especializada; y
- III. Brindar orientación y acompañamiento psicológico, jurídico y de trabajo social con enfoque de no revictimización.

ARTÍCULO 14. El Centro contará con un equipo multidisciplinario para la atención integral de las mujeres integrado por al menos:

- I. Una persona profesional en derecho;
- II. Una persona profesional en psicología;
- III. Una persona profesional en trabajo social; y
- IV. Una coordinadora del Centro de Justicia para las Mujeres.

ARTÍCULO 15. El Centro contará con una casa de tránsito destinada al resguardo temporal, acompañamiento y atención integral de mujeres en situación de violencia o emergencia.

El personal del Centro deberá ejecutar un plan de acción inmediato que asegure la atención oportuna, la protección y el apoyo integral a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 16. Corresponde a la Secretaría de la Familia y Bienestar Social por conducto de la Dirección de la Mujer, supervisar la operación del Centro, y garantizar las condiciones materiales, humanas y administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel 81 8158-1200 ext. 2336





CAPÍTULO IV
CENTRO DE BIENESTAR PARA LA MUJER

ARTÍCULO 17. El Centro de Bienestar para la Mujer es una unidad adscrita a la Dirección de la Mujer, por conducto de la Secretaría de la Familia y Bienestar Social, orientada a la prevención de la violencia, y el fomento al desarrollo personal, social y económico de las mujeres del municipio.

ARTÍCULO 18. Corresponde al Centro de Bienestar para la Mujer las siguientes atribuciones:

- I. Recibir reportes sobre posibles vulneraciones a los derechos de las mujeres, y canalizarlas a las instancias correspondientes;
- II. Brindar orientación inicial y acompañamiento en coordinación con el Centro de Justicia de las Mujeres "Puerta Azul", áreas adscritas a la Dirección de la Mujer;
- III. Desarrollar programas de formación y capacitación dirigidos al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de las mujeres, con perspectiva de género; y
- IV. Promover la autonomía económica y el desarrollo integral de las mujeres por conducto de los programas de la Dirección de la Mujer.

ARTÍCULO 19. La Secretaría de la Familia y Bienestar Social por conducto de la Dirección de la Mujer podrá implementar en el Centro de Bienestar para la Mujer programas complementarios, incluyendo talleres, cursos productivos, eventos y actividades, con el objetivo de fortalecer el liderazgo, el bienestar y la participación de las mujeres en la vida económica y comunitaria del municipio.

CAPÍTULO V
SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA A LAS MUJERES

ARTÍCULO 20. El Sistema Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres será el órgano colegiado que tiene como objeto coordinar los esfuerzos a través de instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como llevar a cabo las demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos en la materia.

ARTÍCULO 21. El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. La Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. Secretaría de Ayuntamiento;
- III. Secretaría de la Familia y Bienestar Social;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336




SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO**

- IV. Secretaría de Seguridad Pública;
- V. Secretaría de Desarrollo Humano;
- VI. Secretaría de Movilidad;
- VII. Secretaría de Participación Ciudadana;
- VIII. Secretaría de Servicios Públicos;
- IX. Dirección General de Salud;
- X. Contraloría Municipal;
- XI. Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolás;
- XII. Instituto Municipal de Desarrollo Cultural de San Nicolás;
- XIII. Instituto de Planeación Municipal;
- XIV. Dirección de la Mujer;
- XV. Dirección de Atención, Protección y Fortalecimiento Familiar; y
- XVI. Dos representantes de la sociedad civil comprobable en la materia, designados por el Presidente Municipal a propuesta de la Secretaría de la Familia y Bienestar Social.

Cada uno de los integrantes podrá nombrar a una persona suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Familia y Bienestar Social.

ARTÍCULO 22. Para el cumplimiento de su objeto del sistema le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar en la elaboración del Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- II. Aprobar el Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- III. Promover la coordinación interinstitucional y multidisciplinaria para avanzar en el cumplimiento del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el municipio, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada e instituciones académicas en la materia;
- IV. Promover la creación de una base de datos municipal para el registro y seguimiento de casos de violencia contra las mujeres, garantizando la confidencialidad y protección de datos personales;
- V. Coordinar campañas permanentes de sensibilización a la población sobre los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres;
- VI. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación de políticas públicas implementadas en el marco de este Reglamento; y
- VII. Vigilar y evaluar la ejecución y el buen funcionamiento del Programa Municipal;

CAPÍTULO VI

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel 81 8158-1200 ext 2336





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

SESIONES DEL SISTEMA

ARTÍCULO 23. El Sistema sesionará ordinariamente, de manera semestral, el funcionamiento y desarrollo de las sesiones se realizará conforme a lo establecido en el presente reglamento.

La convocatoria a sesiones será por escrito o a través de medios electrónicos el cual deberá incluir el orden del día a tratar, lugar, fecha y hora, debiendo ser circulada al menos con 72 horas de anticipación a la celebración de la sesión.

El Sistema podrá sesionar en modalidad presencial, virtual o mixta priorizando la primera de ésta.

ARTÍCULO 24. Para que una sesión del sistema sea válida, es requerido que se cumpla con el quórum, el cual se establece cuando la mitad más una de las personas integrantes, estén presentes.

ARTÍCULO 25. Las decisiones del Sistema se tomarán por mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes en la sesión, cada integrante del sistema tendrá derecho a un voto. En caso de empate, se resolverá conforme a la fracción VII del artículo 8 del presente reglamento.

ARTÍCULO 26. Los acuerdos y resoluciones del Sistema deberán quedar asentados en actas firmadas por la persona titular de la Presidencia Municipal y la Secretaría Técnica, y tendrán carácter vinculante para las dependencias municipales representadas en el sistema.

CAPÍTULO VII SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 27. La Secretaría Técnica del Sistema será ejercida por la Secretaría de la Familia y Bienestar Social.

ARTÍCULO 28. La Secretaría Técnica del Sistema le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del sistema, por instrucción de la persona titular de la Presidencia Municipal, y coordinar el desarrollo técnico y logístico de las mismas;
- II. Integrar y resguardar las actas de cada sesión, dar seguimiento a los acuerdos aprobados, y mantener actualizada la documentación oficial del sistema;
- III. Coordinar la elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del programa municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

Benito Juárez No. 100. Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- IV. Recopilar y analizar la información proporcionada por las dependencias que integran el Sistema, a fin de generar reportes técnicos y recomendaciones;
- V. Facilitar la vinculación del sistema con autoridades estatales, federales, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil; y
- VI. Elaborar el informe anual del sistema y presentarlo a la Comisión de Equidad de Género, con copia para conocimiento del pleno del R. Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII UNIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 29. La Unidad de Género del municipio de San Nicolás de los Garza es una unidad adscrita de la Dirección de la Mujer, por conducto de la Secretaria de la Familia y Bienestar Social, responsable de promover la cultura de la igualdad de género, prevenir y dar seguimiento a casos de violencia, acoso y hostigamiento dentro de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 30. Corresponde a La Unidad de Género del municipio las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, atender y canalizar quejas o denuncias presentadas por **víctimas de violencia, acoso u hostigamiento**, causadas por funcionarios de la administración pública municipal;
- II. Garantizar que la atención brindada a las víctimas se realice con **confidencialidad, imparcialidad, enfoque de derechos humanos y perspectiva de género**;
- III. Proponer y coordinar acciones de prevención institucional, como protocolos de actuación, campañas de sensibilización y formación al personal municipal;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos en materia de igualdad sustantiva y no discriminación dentro de la administración pública municipal;
- V. Dar vista a la Contraloría Municipal para el desahogo del procedimiento respectivo; y
- VI. Emitir recomendaciones a las dependencias municipales sobre medidas institucionales que contribuyan a prevenir o erradicar la violencia de género.

CAPÍTULO IX ENLACES DE IGUALDAD DE GÉNERO

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel 81 8158-1200 ext 2336





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

ARTÍCULO 31. Cada dependencia de la administración pública municipal deberá contar con un enlace de igualdad de género, quien actuará como figura responsable de coordinar, implementar y dar seguimiento a las acciones internas para prevenir y atender la violencia de género.

ARTÍCULO 32. Corresponde a los enlaces de igualdad de género las siguientes atribuciones:

- I. Promover la integración de la perspectiva de género en los planes, programas y actividades de su dependencia;
- II. Canalizar quejas o denuncias por violencia, acoso u hostigamiento a la autoridad correspondiente;
- III. Coordinar campañas internas de sensibilización y capacitación; y
- IV. Dar seguimiento a protocolos de actuación.

ARTÍCULO 33. La Secretaría de la Familia y Bienestar Social por conducto de la Dirección de la Mujer, establecerá los lineamientos para la operación de los enlaces de igualdad de género, así como los criterios de selección y el perfil mínimo requerido, procurando que cuenten con experiencia o formación en derechos humanos, perspectiva de género o atención a víctimas.

ARTÍCULO 34. La Unidad de género y los enlaces trabajarán de manera coordinada para garantizar una cultura institucional libre de violencia, discriminación y desigualdad.

CAPÍTULO X CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 35. Toda información que sea recabada, tratada o resguardada por autoridades municipales respecto a mujeres víctimas de violencia, deberá ser manejada con estricta confidencialidad y en apego a la legislación en materia de protección de datos personales.

Ninguna persona servidora pública podrá divulgar, compartir o hacer mal uso de dicha información sin autorización expresa de la víctima, salvo en los casos previstos por la ley.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO XI PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336




SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

ARTÍCULO 36. El programa municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, tiene como objeto ser el eje rector de la administración pública municipal en la materia.

El programa municipal deberá contener, por lo menos lo siguiente:

- I. Diagnóstico situacional de la violencia contra las mujeres;
- II. Objetivos generales y específicos alineados con los planes nacional y estatal en la materia, orientados a garantizar el acceso efectivo de las mujeres a una vida libre de violencia, con el alcance de los municipios;
- III. Ejes estratégicos de intervención que articulen acciones en materia de prevención, atención, y erradicación de la violencia;
- IV. Modelo integral de atención a los derechos humanos mismos que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y casa de tránsito que atiendan a las víctimas;
- V. Líneas de acción específicas por cada eje estratégico, que incluyan acciones dirigidas a mujeres en condiciones de desigualdad o discriminación, medidas afirmativas para la atención de mujeres en situación de vulnerabilidad, en concordancia con el enfoque de interseccionalidad y derechos humanos; y
- VI. Estrategias de comunicación institucional y sensibilización social para prevenir la violencia, y promover la igualdad sustantiva.

CAPÍTULO XII CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 37. Todas las personas servidoras públicas municipales deberán recibir, de manera obligatoria y periódica, capacitación en:

- I. Derechos humanos de las mujeres;
- II. Igualdad sustantiva y enfoque interseccional;
- III. Protocolos de atención y no revictimización;
- IV. Tipos y ámbitos de violencia contra la mujer;
- V. Prevención al acoso y hostigamiento laboral; y
- VI. Protocolo de atención en espacios y unidades seguras.

ARTÍCULO 38. El Ayuntamiento, en coordinación con la Secretaría de la Familia y Bienestar Social por conducto de la Dirección de la Mujer, promoverá campañas de

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336





sensibilización sobre nuevas masculinidades, corresponsabilidad social y prevención de la violencia, dirigidas especialmente a hombres.

CAPÍTULO XIII ESPACIOS SEGUROS PARA MUJERES

ARTÍCULO 39. El municipio de San Nicolás de los Garza implementará y coordinará los espacios seguros para mujeres, con el objetivo de brindar entornos de resguardo y atención inmediata para mujeres que enfrenten situaciones de riesgo y peligro de violencia.

ARTÍCULO 40. Los espacios seguros para mujeres podrán establecerse en lugares públicos y privados como pueden ser, dependencias municipales, establecimientos comerciales, centros culturales, deportivos o comunitarios, y cualquier otro lugar que cumpla con los lineamientos establecidos por el municipio.

ARTÍCULO 41. Los espacios seguros deberán estar visiblemente identificados con el distintivo oficial del programa municipal correspondiente, de manera que puedan ser fácilmente reconocidos por las mujeres que requieran auxilio.

ARTÍCULO 42. En cada espacio seguro se deberá garantizar:

- I. Disponibilidad de personal capacitado para brindar atención inicial y acompañamiento en situaciones de emergencia;
- II. Aplicación de protocolos de actuación con enfoque de género, derechos humanos y no revictimización;
- III. Comunicación inmediata con las autoridades competentes en caso de requerirse intervención especializada; y
- IV. Respeto a la confidencialidad y la dignidad de las mujeres que hagan uso de estos espacios.

Los espacios seguros procurarán poseer un botón de pánico que deberá estar enlazado a la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 43. La Dirección de la Mujer será la instancia responsable de:

- I. Coordinar la operación y evaluación de los espacios seguros para mujeres;
- II. Diseñar e implementar programas de capacitación para el personal encargado de estos espacios;
- III. Emitir lineamientos técnicos y protocolos de actuación;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- IV. Promover convenios de colaboración o cartas de compromiso con el sector privado para ampliar la cobertura territorial de los espacios seguros; y
- V. Difundir periódicamente el directorio de espacios activos a través de plataformas oficiales.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO SANCIONES

ARTÍCULO 44. Las faltas cometidas por los servidores públicos conforme a las atribuciones en el presente Reglamento serán sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Nuevo León, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse por otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Sistema Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres deberá quedar formalmente instalado en un plazo no mayor a **90 días hábiles** contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO. El programa municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres deberá ser elaborado, aprobado y publicado en un plazo Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de San Nicolás de los Garza prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

CUARTO. La Secretaría Técnica del Sistema emitirá la convocatoria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del presente Reglamento a fin de designar a los integrantes de la sociedad civil en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

QUINTO. La Unidad de Género deberá instalarse y comenzar su operación en un plazo no mayor a **180 días hábiles** contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

SEXTO. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán designar a su respectivo enlace de igualdad de género en un plazo no mayor a **60 días hábiles** a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

SÉPTIMO. La Dirección de la Mujer emitirá los lineamientos técnicos para la operación de la Unidad de Género, los espacios seguros y los enlaces de igualdad de género, en un plazo no mayor a **120 días hábiles** a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 12 de marzo del 2026.


C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ALFONSO JARERO GRACIA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Expedición del Reglamento de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Municipio de San Nicolás de los Garza, dado en Recinto Oficial de Sesiones del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los doce días del mes de marzo del año 2026-dos mil veintiséis.

Benito Juárez No. 100, Centro.
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336





2024 – 2027

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5 frac. III, 11, 21, 25 fracción I, 43 inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; los relativos al procedimiento de Licitación Pública en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31 al 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en adelante la Ley; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026 y demás relativos aplicables de las leyes antes citadas **CONVOCA** a los interesados en participar en los concursos por Licitación Pública Nacional Presencial números SAIA-DA-CL-10/2026; SAIA-DA-CL-11/2026 y SAIA-DA-CL-12/2026; publicado simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentran disponibles en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de la inscripción, en el domicilio ubicado en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de la publicación oficial será el día viernes 20 de marzo del 2026.

Número de concurso y objeto	Fecha límite de registro	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Resultado de la evaluación técnica y apertura económica	Fallo Definitivo
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-10/2026, relativa al "Servicio de transporte para el traslado de Estudiantes Universitarios".	13/abr/2026 09:30 hrs.	07/abr/2026 09:30 hrs.	14/abr/2026 09:30 hrs.	16/abr/2026 09:30 hrs.	20/abr/2026 11:00 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-11/2026, relativa al "Servicio de limpieza para las instalaciones Municipales".	13/abr/2026 11:00 hrs.	07/abr/2026 11:00 hrs.	14/abr/2026 11:00 hrs.	16/abr/2026 11:00 hrs.	20/abr/2026 11:30 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-12/2026, relativa al "Suministro de café e insumos para las Dependencias Municipales".	13/abr/2026 12:30 hrs.	07/abr/2026 12:30 hrs.	14/abr/2026 12:30 hrs.	16/abr/2026 12:30 hrs.	20/abr/2026 12:00 hrs.

Las bases tienen un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Libertad #101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Los concursos se realizarán con Fondos Municipales.
- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el acto de notificación de fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, forma de pago, visita de instalaciones; así como la vigencia del contrato, se señala en las Bases del concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MARZO DEL 2026.

LIC. ALMA DELIA AGUILERA SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

Orden No. 460

20





Gobierno
de Santiago

El C. David de la Peña Marroquín, Presidente Municipal de Santiago, Nuevo León, a los habitantes de este municipio hace saber:

Que el Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada el día 26-veintiséis de febrero de 2026-dos mil veintiséis, tuvo a bien con fundamento en lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 226 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo preceptuado en los artículos 13 y 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, aprobar por unanimidad de votos la reforma por modificación a diversos artículos del Reglamento de Comercio Establecido del Municipio de Santiago, Nuevo León, al tenor de lo siguiente :

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 226 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo preceptuado en los artículos 13 y 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, aprueba el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman por modificación los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 32, 33, 38 y 43; Denominación del Capítulo III y V, y adición de los artículos 9 BIS y 28 BIS, del Reglamento de Comercio Establecido del Municipio de Santiago, Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para el ejercicio del comercio **establecido** que se realice dentro del Municipio de Santiago, Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de interés social y **tienen por finalidad:**

- I. **Establecer los requisitos y procedimiento para la inscripción en el Padrón Municipal de Comercio Establecido;**
- II. **Regular la operación de los establecimientos comerciales conforme a su tipo y nivel de riesgo; y**

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n. Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





Gobierno
de Santiago

III. Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y sanción.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Pre alta:** Etapa inicial del procedimiento de registro en la que la Dirección de Comercio aplica un formato para recabar información básica del establecimiento y de su titular, y proporciona al solicitante los requisitos, procedimientos y demás orientaciones necesarias para continuar con el trámite hasta su conclusión.
- II. **Carta responsiva:** Formato oficial emitido por la Dirección de Comercio y suscrito por el solicitante del registro de empadronamiento municipal, mediante el cual manifiesta que conoce y acepta las obligaciones, requisitos y condiciones establecidas por la normatividad aplicable, dejando constancia de su responsabilidad directa respecto del cumplimiento de las mismas y de su compromiso de tramitar ante las instancias correspondientes, las licencias o permisos requeridos para el funcionamiento del negocio, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- III. **Comerciante:** Persona física o moral que realiza actividades comerciales, industriales o de servicios de forma permanente y continua desde un local, inmueble o espacio fijo ubicado dentro del municipio.
- IV. **Comercio Establecido:** actividad de compraventa de bienes o prestación de servicios realizada de manera permanente y organizada en un establecimiento fijo, debidamente autorizado y registrado en el padrón municipal de establecimientos.
- V. **Dirección de Comercio:** Dirección de Comercio, Espectáculos y Alcoholes, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León.
- VI. **Establecimiento comercial:** el local, inmueble o espacio físico fijo y determinado donde una persona física o moral realiza de manera permanente, habitual y organizada actividades de compraventa de bienes o prestación de servicios con fines mercantiles.
- VII. **Giro:** Conjunto de actividades económicas, comerciales o de servicios que un establecimiento realiza de manera habitual y organizada, y que determinan la naturaleza de su operación conforme a la clasificación autorizada por la Dirección de Comercio.

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n. Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





Gobierno
de Santiago

- VIII. **Padrón municipal de comercio establecido:** Registro oficial de todos los establecimientos comerciales y de servicios instalados en el Municipio, que incluye información sobre su titular o representante legal, giro, ubicación, permisos y cumplimiento normativo.
- IX. **Constancia de registro:** documento oficial expedido por la Dirección de Comercio, mediante el cual se hace constar que el establecimiento ha quedado inscrito en el Padrón Municipal de Comercio Establecido.

ARTÍCULO 4.- Para el expendio y consumo de cerveza, vinos y licores y otras bebidas alcohólicas, los horarios que regirán al **comercio** establecido, se sujetarán a las disposiciones **establecidas en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León**, así como en el Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol en el Municipio de Santiago, Nuevo León.

La operación del comercio ambulante fijo y semifijo en todas sus modalidades, así como mercados rodantes, se sujetarán a lo establecido en el Reglamento del Uso de la Vía Pública y Zonas Turísticas en el ejercicio de la Actividad Comercial para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

ARTÍCULO 5.- **El Padrón Municipal de Comercio Establecido es la base de datos oficial que integra la información de todos los establecimientos ubicados en el municipio y será administrado por la Dirección de Comercio, la cual será la instancia responsable del procedimiento de inscripción y actualización del mismo, así como de garantizar la veracidad y protección de la información.**

La inscripción en el Padrón de Comercio Establecido será obligatoria para todas las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales dentro del Municipio, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

La inscripción en el Padrón al que hace referencia el presente artículo no constituye, por sí misma, autorización, licencia, permiso o concesión para el funcionamiento del establecimiento o el ejercicio de la actividad comercial, por lo que las personas inscritas deberán cumplir con las

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





Gobierno
de Santiago

disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 6.- La aplicación, vigilancia, así como el trámite y resolución de los asuntos relativos a este Reglamento; corresponden a:

- I. El C. Presidente Municipal.
- II. La Secretaría del R. Ayuntamiento.
- III. La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- IV. **La Secretaría de Desarrollo Urbano.**
- V. La Dirección de Comercio, Espectáculos y Alcoholes.
- VI. Los C. Inspectores de la Dirección de Comercio, Espectáculos y Alcoholes.

ARTÍCULO 7.- **Son atribuciones de la Dirección de Comercio, como autoridad municipal competente y dentro del ámbito de sus facultades, para el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Reglamento, las siguientes:**

- I. **Administrar el Padrón de Comercio Establecido** en este Municipio y requerir la información necesaria para tal efecto.
- II. Aprobar o negar las autorizaciones de las solicitudes recibidas y expedirlas en su caso.
- III. Aprobar o negar los cambios de propietario, de domicilio, de giros, o ampliaciones de giros que les sean solicitados.
- IV. Revocar **la Constancia de Registro expedida** para el ejercicio del comercio en este Municipio **y registrar la baja correspondiente del Padrón Municipal de Comercio Establecido.**
- V. Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento, y proponer los medios necesarios tendientes al mejoramiento de la actividad comercial regulada en este ordenamiento.
- VI. Establecer la declaratoria de áreas restringidas, precisando los límites y colindancias; de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el Municipio.
- VII. Elaborar y ejecutar los convenios que celebren éstos con los comercios.
- VIII. Determinar los horarios de apertura y cierre, así como los días de actividades para cada tipo de establecimiento comercial.
- IX. Llevar a cabo vistas de inspección mediante orden de comisión debidamente fundada y motivada y levantar acta circunstanciada de los hechos que se observen.
- X. Dar trámite al procedimiento legal administrativo.

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n. Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





Gobierno
de Santiago

- XI. Proceder a tomar las medidas de seguridad contempladas en este Reglamento cuando así lo amerite el caso.
- XII. Sancionar las infracciones señaladas en este Reglamento, y hacerlas efectivas, y
- XIII. Las que les otorguen el presente Reglamento y demás Leyes o Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 8.- Son requisitos para ejercer el **comercio establecido** en el Municipio de Santiago, Nuevo León:

- I. Contar con **constancia de registro** en original a la vista o copia certificada de la misma;
- II. **Cubrir el pago correspondiente por la tramitación de su registro en el Padrón Municipal de Comercio Establecido, el cual será equivalente a 5 (cinco) veces la Unidad de Medida y Actualización UMA vigente, así como el pago del refrendo anual correspondiente, que será igualmente equivalente a 5 (cinco) veces la Unidad de Medida y Actualización UMA vigente;**
- III. Cumplir con el horario de acuerdo a su giro;
- IV. **Atender las disposiciones establecidas en los artículos 29, 32 y 33 del presente Reglamento; y**
- V. Los demás que **señalen las autoridades competentes.**

CAPÍTULO III DEL REGISTRO AL PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO ESTABLECIDO Y DE SU ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 9.- Para dar inicio al proceso de registro en el Padrón Municipal, la Dirección de Comercio podrá realizar visitas de inspección de carácter informativo y documental a los establecimientos con el fin de aplicar el formato de pre alta y proporcionar información sobre los requisitos necesarios para el registro definitivo en el Padrón.

Asimismo, los interesados podrán acudir de manera directa a las oficinas de la Dirección de Comercio para realizar de manera presencial el trámite correspondiente al registro, entregar la documentación requerida y recibir la asesoría correspondiente.

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n. Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





Gobierno
de Santiago

Los titulares de los establecimientos deberán mantener actualizada la información proporcionada, comunicando cualquier modificación relevante a la Dirección de Comercio.

ARTÍCULO 9 BIS. La Dirección de Comercio deberá remitir de manera bimestral el Padrón Municipal de Comercio Establecido, debidamente actualizado, a las dependencias municipales competentes, a fin de ponerlo a su disposición para el ejercicio de las atribuciones que, conforme a la normatividad aplicable, a cada una de ellas correspondan.

La remisión del Padrón tendrá fines de coordinación administrativa, control, verificación, y prevención de riesgos.

ARTÍCULO 10.- Para realizar su registro en el Padrón Municipal de Comercio establecido, el interesado deberá proveer a la autoridad municipal la información y requisitos siguientes:

- I. Llenar la solicitud de pre alta, en el formato establecido por la Dirección de Comercio;
- II. Presentar copia de la documentación que acredite la legal disposición del inmueble:
 - a) Cuando el solicitante sea propietario del inmueble, deberá presentar copia del recibo vigente del impuesto predial o documento equivalente que acredite la propiedad.
 - b) Cuando el solicitante no sea propietario, deberá presentar copia del contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otro instrumento jurídico que acredite la posesión legítima del inmueble, acompañado de la identificación del propietario o arrendador, en su caso.
- III. Acreditar su personalidad con los siguientes documentos:
 - a) **Personas físicas: copia de identificación oficial y CURP;**
 - b) **Personas morales: copia de identificación oficial del representante legal o apoderado y copia certificada del acta constitutiva, y en su caso, del acta en que consta la designación de administrador o apoderado general donde establezca el alcance de su representación para acreditar su personalidad.**
- IV. **Dos fotografías** tamaño credencial a color;
- V. Precisar la ubicación del local donde pretende establecerse, anexando copia de comprobante de domicilio;

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n. Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





Gobierno
de Santiago

- VI. Contrato de recolección de basura institucional;
- VII. **Realizar el pago correspondiente en la Tesorería Municipal equivalente a 5 (cinco) veces la Unidad de Medida y Actualización UMA vigente**, previo visto bueno de la Dirección de Comercio; y
- VIII. Las que la autoridad municipal considere.

El cumplimiento de los requisitos a que se refiere el presente artículo para el proceso de registro al Padrón Municipal, no exime que el interesado deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos, avisos, dictámenes o vistos buenos que resulten necesarios conforme a la naturaleza del giro o actividad que pretenda desarrollar, expedidos por las autoridades competentes en materia sanitaria, de protección civil, ambiental o cualquier otra que corresponda.

En los casos en que el titular del establecimiento o representante legal no cuente al momento de la solicitud de registro con algún permiso a que hace referencia el párrafo anterior, podrá suscribir una Carta Responsiva mediante la cual reconoce dicha circunstancia y se obliga a realizar los trámites correspondientes. La Carta Responsiva únicamente surtirá efectos dentro del procedimiento de empadronamiento.

ARTÍCULO 11.- Una vez recibida la solicitud acompañada de la documentación requerida y en un plazo que no exceda de quince días hábiles, se verificarán los hechos ordenándose las **visitas** que procedan a la misma y en el supuesto de que algún requisito no satisfaga previo al aviso del interesado, se dará plazo de 10 días hábiles para su cumplimiento y en caso que no se **cumpla** con ese término se dará por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 12.- Integrado el expediente se resolverá según proceda dentro del término de quince días hábiles, si la resolución es favorable se expedirá al solicitante **la constancia de registro al Padrón Municipal** y si es desfavorable se hará saber por escrito fundando y motivando la negativa.

ARTÍCULO 14.- Por su vigencia, **la constancia de registro al Padrón Municipal** puede otorgarse **de acuerdo a las siguientes modalidades**:

- I. Por tiempo indefinido: **aquellas** que se otorgan con carácter permanente y se tendrán que refrendar anualmente **mediante el**

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





Gobierno
de Santiago

pago equivalente a 5 (cinco) veces la Unidad de Medida y Actualización UMA vigente al momento de realizar el trámite.

- II. Temporales: **aquellas** que por su efecto transitorio o evento en particular para el que se otorgan, dejan de surtir efecto al realizarse éstos. En su caso, deberá tramitarse una solicitud de renovación con un mínimo de 5-cinco días antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 15.- Son motivos de baja del Padrón Municipal de Comercio Establecido, los siguientes:

- I. **Vender, prestar, arrendar, gravar, permutar o transferir la Constancia de Registro expedida por la autoridad municipal, u omitir o falsear la información proporcionada al realizar los trámites para su obtención.**
- II. **Incumplir con las obligaciones previstas en las fracciones II, IV, VI y VII del artículo 32, así como incurrir en las prohibiciones establecidas en las fracciones I, II, III, IV, VI, IX y XI del artículo 33 del presente Reglamento.**

ARTÍCULO 16.- Para realizar la actualización de los establecimientos que ya cuenten con algún tipo de autorización y obtener la Constancia de Registro en el Padrón Municipal, los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

- I. **Acudir a la Dirección de Comercio, para obtener, de manera gratuita, la solicitud de actualización y proceder a su llenado en los términos que indique dicha dependencia;**
- II. **Adjuntar la documentación que acredite los permisos, licencias o registros que hayan sido otorgados con anterioridad al establecimiento;**
- III. **No contar con adeudos derivados del registro en el Padrón Municipal de Comercio o de las obligaciones vinculadas al mismo. En caso de existir adeudos, el solicitante deberá regularizar su situación antes de que pueda emitirse la actualización correspondiente; y**
- IV. **Presentar los demás requisitos que determine la Dirección de Comercio, siempre que resulten necesarios para integrar y resolver el trámite de actualización correspondiente.**

ARTÍCULO 17.- Los negocios deberán sujetarse a los horarios establecidos en el presente Reglamento, salvo que por su giro tengan

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n. Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





Gobierno
de Santiago

un horario establecido en otros ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos aplicables, de conformidad con la naturaleza del giro o actividad de que se trate.

ARTÍCULO 18.- Se les permitirá operar las 24-veinticuatro horas de día, siendo su responsabilidad la seguridad de sus negocios y la de sus clientes; y además acaten las disposiciones del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Santiago, Nuevo León y demás Leyes y Reglamentos Municipales aplicables a los establecimientos siguientes:

I. – XII. ...

XIII. Los establecimientos que ofrecen servicios automotrices tales como: agencias de automóviles, refacciones, talleres de acumuladores, talleres de radiadores, de alineación y balanceo, de aceites y lubricantes, tiendas de llantas, accesorios de vehículos, tiendas de bicicletas y motocicletas.

XIV. – XV. ...

CAPÍTULO V DE LOS INSPECTORES, ACTAS DE VERIFICACION, PROCEDIMIENTO LEGAL ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES

ARTICULO 28 BIS. La Dirección de Comercio, a través de su personal inspector debidamente acreditado, realizará las notificaciones relativas al Padrón Municipal de Comercio y demás actos administrativos derivados del presente Reglamento, conforme al siguiente procedimiento:

I. **Identificación:** el inspector se apersonará en el establecimiento y deberá identificarse plenamente ante el titular, representante o persona que se encuentre en el lugar, exhibiendo credencial oficial expedida por la Dirección de Comercio y señalando el propósito de la diligencia.

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n. Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





Gobierno
de Santiago

- II. Información de la Diligencia: el inspector explicará de manera clara la naturaleza de la notificación, el acto administrativo que se comunica y los efectos legales que deriven de la misma.
- III. Entrega del Documento: la notificación se tendrá por legalmente realizada con la entrega física del documento correspondiente, recabando el nombre, dirección, hora, lugar, firma y, en su caso, observaciones de la persona que la reciba.
En caso de negativa a firmar o recibir el documento, el inspector asentará dicha circunstancia en el acta correspondiente y fijará la notificación en un lugar visible del establecimiento.
La negativa a recibir la documentación no impedirá que la notificación se tenga por legalmente realizada.
- IV. Ausencia del Titular: cuando no se encuentre persona alguna en el establecimiento, el inspector deberá cerciorarse, mediante el informe de al menos dos vecinos inmediatos, de que el negocio continúa operando. De ser así, procederá a fijar el documento en la puerta de acceso principal o en el lugar más visible del domicilio del interesado, debiendo asentar la razón circunstanciada de dicha actuación.

ARTÍCULO 32.- Son obligaciones de quienes ejercen el Comercio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, las siguientes:

- I. Solicitar el **registro, actualización o refrendo** en la Dirección de Comercio de este Municipio, **de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en el presente Reglamento.**
- II. **Realizar los pagos de los derechos que correspondan incluyendo el pago por registro y refrendo anual en los términos establecidos en el presente Reglamento.**
- III. Presentar su baja ante la Dirección de Ingresos Municipal, aquellos contribuyentes que den por terminadas las actividades de sus negocios; de lo contrario las contribuciones que se generen en ésta no se suspenderán.
- IV. Acatar las disposiciones de los reglamentos municipales **en materia de tránsito, vialidad, ecología, protección ambiental, limpia, así como** del Reglamento para la Prevención y Combate

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n. Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





Gobierno
de Santiago

- al Abuso del Alcohol en el Municipio de Santiago, Nuevo León; y demás ordenamientos de las Leyes y Reglamentos vigentes.
- V. Cuidar que el exterior e interior de los locales, se conserven en buen estado de limpieza.
 - VI. Contar con los dispositivos de seguridad necesarios, que contempla el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Santiago, Nuevo León.
 - VII. Contar con las condiciones necesarias para evitar que los ruidos, olores o cualquier otra circunstancia que salga del local cause daños, molestias o peligro a los vecinos o transeúntes.
 - VIII. Contar con su contrato de recolección de basura institucional.
 - IX. Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a los recolectores al realizar el servicio en el horario establecido.
 - X. **Tener a la vista la constancia de registro.**
 - XI. Las demás que les sean señaladas en este Reglamento, y en otras Leyes o Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 33.- Son prohibiciones a quienes ejercen el comercio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, las siguientes:

- I. Exhibir **en el exterior del establecimiento**, distribuir o comercializar artículos, imágenes, utensilios o materiales pornográficos, **sin contar con la autorización correspondiente, o en contravención a las condiciones, restricciones o medidas establecidas en la normatividad aplicable, así como permitir el acceso o permanencia de personas menores de edad en establecimientos o áreas donde se comercialicen o exhiban este tipo de contenidos.**
- II. **Permitir el consumo de drogas, enervantes y cualquier otra sustancia o producto inhalante con efectos psicotrópicos dentro de los establecimientos. El encargado del negocio en que esto ocurra, deberá reportarlo a la Autoridades competentes.**
- III. Vender y/o permitir consumirse bebidas alcohólicas dentro del establecimiento en giros no autorizados.
- IV. Ejercer sus actividades bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, inhalantes o psicotrópicos.
- V. Rebasar la cantidad de decibeles contemplados en **la reglamentación municipal vigente en la materia.**
- VI. Alterar, enajenar, gravar, rentar, transferir o hacer uso indebido **de la Constancia de Registro al Padrón Municipal.**

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n. Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





Gobierno
de Santiago

- VII. Obstruir el tránsito peatonal y vehicular en el desempeño de sus actividades, no deberá invadir la vía pública o afectar de cualquier forma los bienes de patrimonio municipal, ni causar daños a terceros.
- VIII. **Invadir** banquetas, portales **y calles, obstruyendo** la libre circulación peatonal y vial.
- IX. **Realizar**, fomentar o permitir que se realicen en sus establecimientos actos que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- X. **Comercializar cigarros o productos de tabaco en presentación distinta a su empaque original y cerrado, así como venderlos a personas menores de edad.**
- XI. **Comerciar** y/o almacenar fuegos pirotécnicos.
- XII. Las demás que les sean señaladas en este Reglamento, y en otras Leyes o Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 38.- Cuando la sanción se califique como multa esta será equivalente de 1 a 150 veces **la Unidad de Medida y Actualización UMA vigente** en el Municipio y se tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, sus posibilidades económicas, su reincidencia y los perjuicios que causare a los ciudadanos, en donde ejercite su actividad motivo de la sanción impuesta.

ARTÍCULO 43.- Se sancionará con Arresto hasta por 36 horas **y conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Justicia Cívica:**

- I. Con el apoyo de la fuerza pública a la persona que interfiera, insulte, agrede, se oponga u obstaculice el ejercicio de las funciones del personal de la Dirección de Comercio Espectáculos y Alcoholes.
- II. A la persona que se niegue a cumplir con los requisitos y disposiciones de la señalada Dirección.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se aboga el Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2024, asentada en el Acta número 73, mediante el cual se autorizó el tabulador para el cobro del servicio por concepto de revisión,

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





Gobierno
de Santiago

inspección y servicios para el empadronamiento del comercio establecido en el Municipio.

Tercero. Envíese el presente Acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santiago Nuevo León, a los 26-veintiseis días del mes de febrero de 2026- dos mil veintiséis.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, y en los artículos 35, Apartado A, fracción XII, 222, párrafo tercero, y 223, párrafo primero, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se manda publicar el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado.


LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
Presidente Municipal


LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
Secretario del Ayuntamiento


**C. RAYMUNDO DE JESUS ALMAGUER
RODRIGUEZ**
Síndico Segundo

Santiago. *vida y orden*



Juárez y Abasolo, s/n. Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx